



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO
DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
I N F O R M A T I C A**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN INFORMATICA

P R E S E N T A N :

LAURA CARPIO GARCIA

MARIA DE LOURDES MEDINA HERNANDEZ

ASESOR DEL SEMINARIO:

DR. RICARDO ANTONIO RIVERA SOLER



MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A nuestro asesor y profesor

Dr. Ricardo Antonio Rivera Soler:

Por transmitirnos sus conocimientos, optimismo y manifestar interés en esta investigación. Gracias por todo su apoyo, confianza y buen humor.

Al Lic. Ramón Ocampo y a la Lic. Gillermina González:

Por esos consejos y conocimientos, los cuales fueron de gran ayuda para nuestro trabajo de investigación.

Gracias por el tiempo y material prestado.

A DIOS:

Gracias señor por tu grandeza y gran amor, la fe que tengo en ti me ha dado la sabiduría y la fuerza para superar todos los momentos difíciles de mi vida.

A mis padres:

Juan Medina Rojas y Ofelia Hernández Sánchez.

Por su apoyo incondicional, comprensión y consejos ya que me han enseñado a enfrentarme a la vida buscando mi propio camino, por el cual he logrado terminar mi carrera profesional siendo la mejor de las herencias. Por ser los mejores padres, les dedico con todo mi cariño la elaboración de este trabajo.

A mi hermana Susana:

Por estar a mi lado alentándome a seguir adelante, para ser cada día mejor, siendo por siempre mi mejor y eterna amiga, el triunfo también es tuyo.

† A mi abuelita:

Por toda la ternura y el amor que me diste, esperando que donde quiera que te encuentres cuente con tu bendición para seguir adelante y saber que siempre estarás conmigo espiritualmente.

Por toda la confianza que han depositado en mi, con todo mi cariño,
María de Lourdes Medina Hernández
Por todo esto GRACIAS.

A DIOS:

Por brindarme una nueva oportunidad y por estar presente en mi vida.

A mi madre, Laura García Valdespino:

Por haber confiado en mí aun cuando tuve fallas, por todo el apoyo brindado en los momentos que me sentía confundida y principalmente por ser una persona especial en mi vida.

A mi padre, Ramón Carpio Solís:

Por entender mis errores ayudándome a superarlos con cariño y sabiduría.

Gracias por esas horas de sueño que te robe para finalizar nuestra tesis y sobre todo por estar con nosotros, tu familia.

Esta tesis es simbolo de que no te he fallado.

A MIS HERMANOS:

Ivette:

Por tu preocupación y entusiasmo en todo momento, y por estar a mi lado toda la vida.

Jeannette:

Por esa dulzura y transparencia que representas, y mas que nada por tu cariño indispensable para mí.

Ramón:

Por que sin tu optimismo, afecto y alegría me hubiera sido más difícil lograrlo.

Darían:

Por ese afecto que siempre me brindas, el cual es un motor en mi vida.

Agradecimientos

A Jesús:

Por estar a mi lado alentándome a seguir adelante cuando sentía que el camino era demasiado largo y difícil.

Gracias por tu apoyo, cariño, alegría y especialmente por formar parte de este logro.

A mis amigas: Blanca, Yamiri y Ruth.

Por su confianza y gran amistad que en todo momento me motivó a seguir superándome.

A mi profesora Martha Godínez:

Por su ayuda incondicional y por animarme a seguir esta carrera, cuando me era difícil entenderla.

Gracias por estar ahí en el momento que te necesitaba.

**Les quiere:
Laura Carpio García**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I MARCO PROBLEMÁTICO	1
1.1 Justificación	2
1.2 Planteamiento del problema	3
1.3 Demarcación del problema	4
1.4 Hipótesis	5
1.5 Conocimiento empírico en el medio de la problemática sujeta a estudio	6
1.6 Opciones calificadas	14
1.7 Objetivos	24
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	25
2.1 Acopio bibliográfico	
2.1.1 Libros	26
2.1.2 Tesis	30
2.1.3 Revistas	33
2.1.4 Otros documentos	38
2.1.5 Organismos que dan seminarios, conferencias, cursos	40
2.1.6 Internet	43
2.2 Investigación actualmente desarrollada	45
CAPÍTULO III MARCO CONCEPTUAL	47
3.1 Desarrollo temático	
3.1.1 Contratos en general	48
3.1.1.1 Definición del Derecho y sus fuentes	48
3.1.1.2 Los contratos civiles	51
3.1.1.2.1 Definición de contrato y sus elementos	51

3.1.1.2.2	Clasificación de los contratos civiles	55
3.1.2	El contrato informático	69
3.1.2.1	Definición	69
3.1.2.2	Objetivos del contrato informático	70
3.1.2.3	Partes que intervienen en la relación contractual informática	70
3.1.2.4	Etapas contractuales	72
3.1.2.5	Tipología de contratos informáticos	74
3.1.2.6	El software	75
3.1.2.6.1	Breve historia de la comercialización del software	76
3.1.2.6.2	Características del software	77
3.1.2.6.3	Tipos de software	79
3.1.2.6.4	La protección del software por contrato	81
3.1.2.6.5	Tipología de contratos de software	82
3.1.2.7	El contrato de licencia de uso de programas de computación	87
3.1.2.7.1	La licencia de uso y convenio de licencia	87
3.1.2.7.2	Definición del contrato de licencia de uso de programas de computación	96
3.1.2.7.3	Partes en el contrato de licencia de uso de programas de computación	98
3.1.2.7.4	El por que del contrato de licencia de uso de programas de computación y no la compraventa	99
3.1.2.7.5	La semejanza del contrato de licencia de uso de programas de computación con otros contratos	100
3.1.2.7.6	El equilibrio entre las partes	101
3.1.2.7.7	Los contratos tipo de los proveedores	103
3.1.2.7.8	Contenido del contrato de licencia de uso de programas de computación	105
CAPÍTULO IV MARCO METODOLÓGICO		122
4.1	Hipótesis definitiva	123

4.2 Variables	
4.2.1 Independiente	123
4.2.2 Dependiente	123
4.3 Definición del método de la investigación	
4.3.1 Observación	124
A) CABEZAL	
1) Nombre del contrato	124
2) Nombre de las partes que participan	125
B) DECLARACIONES	
1) Declaraciones del licenciatario	126
2) Declaraciones del licenciante	128
3) Declaraciones conjuntas	130
C) CLAUSULADO	
1) Definiciones	131
2) Objeto del contrato	133
3) Precio y forma de pago	136
Precio	136
Forma de pago	139
4) Alcance de uso autorizado	140
5) Copias	142
6) Entrega e instalación	144
7) Pruebas de aceptación	145
8) Documentación	146
9) Confidencialidad	147
10) Soporte técnico y/o mantenimiento	149
11) Garantía	152
12) Propiedad de los programas de computación y violación a los derechos de terceros	158
13) Límite de responsabilidad	163
14) Vigencia y terminación	165
Vigencia	165

Terminación anticipada	167
Terminación o rescisión	168
15) Devolución o destrucción del programa	172
16) Fianza	173
17) Generales	175
18) Cesión o transferencia de derechos	176
19) Modificaciones al contrato	178
20) Avisos y/o notificaciones	179
21) Jurisdicción y/o legislación aplicable	180
D) PIE	183
E) ANEXOS	186
CLÁUSULAS ADICIONALES	216
4.4 Costo del trabajo de investigación	223
4.5 Composición de propuestas de contrato	224
CAPÍTULO V MARCO INSTRUMENTAL	252
5.1 Propuestas de acción	253
5.2 Plan y programa de trabajo	255
CONCLUSIONES	256
BIBLIOGRAFÍA	259

INTRODUCCIÓN

La revolución informática no sólo ha traído consigo cambios tecnológicos sino también en la forma de adquirir los bienes y servicios informáticos a través de contratos informáticos.

Sin embargo en México no existe mucho conocimiento sobre el tema de contratos informáticos. En forma específica, el contrato de licencia de uso de programas de computación no está tan difundido como los otros tipos de contratos (compraventa, arrendamiento, desarrollo de aplicaciones), situación a la que atribuimos que en la mayoría de los casos no se establezcan contratos equilibrados.

Es decir el proveedor (Licenciante) se preocupa por evitar el uso ilegal del software y por tal establece convenios de licencia en sus productos, sin embargo, quién se preocupa por el adquirente (Licenciario), quien es el que frecuentemente desconoce sobre el tema. Por lo cual, esta investigación está dirigida principalmente a los adquirentes de bienes y servicios informáticos, y para los cuales esperamos que sea de su ayuda.

El presente trabajo se divide en 5 capítulos los cuales se describen a continuación:

Capítulo I. Marco problemático. En este capítulo definimos el problema de la investigación, así como los objetivos a cubrir.

Capítulo II. Marco teórico. Aquí damos a conocer la información existente acerca del tema de investigación.

Capítulo III. Marco conceptual. En este capítulo exponemos información acerca del Derecho así como de los contratos civiles para posteriormente enfocarnos a lo que es el "contrato informático" haciendo énfasis en el "*contrato de licencia de uso de programas de computación*".

Capítulo IV. Marco metodológico. En el capítulo se definen las variables y el método de investigación, y se presenta la propuesta de contrato.

Capítulo V. Marco instrumental. Aquí se exponen las propuestas de acción, así como el plan y el programa de trabajo.

Al final realizamos algunas conclusiones a las que se llegaron, y presentamos la bibliografía en la cual nos basamos para esta investigación.

CAPITULO I MARCO PROBLEMÁTICO

1.1 JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad el software es considerado como uno de los componentes más dinámicos del mercado informático, pero este software es producto de una transferencia tecnológica originaria de los países altamente industrializados, provocando una marcada relación de dependencia sobre los países en desarrollo. Ahora bien, lo que sucede en los países en desarrollo como México, es que los problemas y casos específicos relacionados con contratos de software son generalmente desconocidos.

Es decir nos hemos dado cuenta que personas involucradas con el área desconocen el término de contrato informático o contrato de licencia de uso de programas de computación, y más aún no se sabe la importancia de celebrar este tipo de contratos, o en caso de celebrarse no se sabe a ciencia cierta si está o no equilibrado, por tal, esta falta de conocimiento es a lo que atribuimos que los grandes proveedores de software se aprovechen para establecer contratos preimpresos, en muchos casos con cláusulas que están más a su favor, rompiendo así el equilibrio de las partes.

Es por esta razón que nos interesa el tema y por el que decidimos elaborar esta investigación que sea de apoyo tanto a nuestro conocimiento como al de aquel involucrado en el área de la informática.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En México son pocas las organizaciones, que le dan la debida importancia a los contratos informáticos de licencia de uso de programas de computación, ya que no cuentan con información y documentación suficiente, en la cual se puedan basar para la preparación, redacción y negociación de los mismos.

1.3 DEMARCACIÓN DEL PROBLEMA.

Nuestro trabajo de investigación se enfoca en como se llevan a cabo, en las organizaciones, los contratos de licencia de uso de programas de computación, en México, D.F.

1.4 HIPÓTESIS.

CAUSAS

- * Si existe una buena documentación en la cual se puedan basar los adquirentes de bienes y servicios informáticos, para la redacción de contratos informáticos.
- * Si se tiene conocimiento técnico y legal por parte de los adquirentes de bienes y servicios informáticos.

EFFECTOS

- * Los contratos tenderán a que los datos sean entendibles para los adquirentes de bienes y servicios informáticos, así como las bases suficientes para las negociaciones comerciales.
- * Habrá un equilibrio entre las partes contratantes (proveedor y adquirentes de bienes y servicios informáticos), en las negociaciones.
- * La elaboración y redacción de contratos informáticos será con conveniencia, economía y utilidad para los adquirentes de bienes y servicios informáticos.

HIPÓTESIS PRELIMINAR

Si existe un buen conocimiento técnico y legal por parte de los adquirentes de bienes y servicios informáticos, acerca de la información y documentación en cuanto a contratos informáticos, de licencia de uso de programas de computación; entonces la elaboración y redacción con conveniencia, economía y utilidad de los mismos tiende a darse en forma equilibrada en las partes contratantes (proveedor-adquirente de bienes y servicios informáticos). Por lo cual los contratos tenderán a que los datos sean entendibles para los adquirentes.

1.5 CONOCIMIENTO EMPÍRICO EN EL MEDIO DE LA PROBLEMÁTICA SUJETA A ESTUDIO.

Para obtener el punto de vista de la problemática en materia de contratos informáticos, realizamos un cuestionario de ocho preguntas; dicho cuestionario fue contestado por 4 personas no especializadas en la materia, pero que laboran en el medio de la informática. Ahora presentamos las respuestas de las 4 personas; dichas respuestas se respetan en forma textual; asimismo incluimos la conclusión a cada pregunta

I. ¿Cree que en México las organizaciones le den la debida importancia a los contratos informáticos? ¿por qué?

Kamila Khapiz :

No, por que la legislación informática no está bien estructurada y además por que la tecnología en México no está al par con otros países.

Angélica Valiente Hernández:

No, por que no son contratos muy comunes aunque ya están teniendo bastante auge. Además no se da importancia debido a que no hay una legislación bien establecida como en otros países desarrollados (E. U.). Y la poca legislación que hay no es conocida.

José Fernando Hernández Rosas:

No, por que en nuestro país no existe una cultura informática adecuada para la elaboración de dichos contratos, tal vez en otros ámbitos, pero en informática no.

Beatriz Sánchez Estrada

Si, por que día a día se va teniendo o adquiriendo una cultura informática en las organizaciones. Además del impacto legal y económico que representa contraer un contrato informático.

Conclusión:

No se le da la debida importancia debido a que no existe una legislación informática adecuada, como en otros países, además de que falta una cultura informática.

2. ¿Cree que las organizaciones cuentan con información y documentación adecuada para preparar, redactar y negociar contratos informáticos?

Kamila Khapisz :

No, por que no están bien informados acerca de la poca legislación informática, para la realización de dicho contrato.

Angélica Valiente Hernández:

No, debido a la falta de cultura en informática en cuanto a la legislación. A veces los contratos de informática, se pueden legislar con otras leyes pero mucha gente no sabe esto. Por eso es difícil que preparen un buen contrato informático.

José Fernando Hernández Rosas:

No, por que generalmente en materia de informática estamos supeditados a la importación, luego entonces todo se elabora en otro país y por lo tanto carecemos de la información adecuada.

Beatriz Sánchez Estrada:

Esto depende del tamaño de la organización, por que en muchas de ellas ya se tiene una dirección de normatividad en la que se regula el clausulado de los contratos.

Conclusión:

No cuentan con información y documentación adecuada las organizaciones debido a la falta de cultura informática, además estamos supeditados principalmente a importaciones, por lo tanto los contratos son hechos por los proveedores.

Asimismo depende del tamaño de la organización, ya que hay grandes organizaciones que si cuentan con una área que maneja la normatividad de los contratos informáticos.

3. ¿Considera que la falta de información y documentación en la cual se puedan basar las organizaciones para la negociación de los contratos informáticos es la causa de que no se le de la debida importancia a los contratos informáticos?

Kamila Khapisz :

Si.

Angélica Valiente Hernández:

Si.

José Fernando Hernández Rosas:

Es relativo ya que si jerarquizamos los rubros de una empresa, lo relativo a contratos se encuentra en un punto muy alto, entonces la falta de información no es pretexto para no darle la importancia debida.

Beatriz Sánchez Estrada:

Si, en parte también por que nunca han atendido problemas de trascendencia legal.

Conclusión:

Si, una de las causas es la falta de información y documentación aunque eso no debe ser pretexto para no darle importancia a los contratos informáticos.

4. ¿Para una buena elaboración y redacción de contratos informáticos qué considera necesario?

Kamila Khapisz :

Tener información de costo-beneficio e información completa de lo que se va a contratar.

Limitaciones del servicio a contratar, saber la legislación informática o alguna legislación relacionada con esto.

Angélica Valiente Hernández:

- Conocer la legislación.

- Consultar a empresas especializadas para una buena asesoría.

José Fernando Hernández Rosas:

Conocimiento de los organismos reguladores, así como de sus estatutos y reglamentos coercitivos para la elaboración de documentos.

Beatriz Sánchez Estrada:

Primero acudir a la institución encargada de dictar o formar los contratos informáticos en este caso (INEGI) y después ver el clausulado y adaptarlo, agregarle o quitarle puntos.

Conclusión:

Par una buena elaboración y redacción de contratos informáticos es necesario tener conocimiento de los organismos reguladores en esta materia, y contar con conocimiento de la legislación.

5. ¿Cree que se lleva a cabo una negociación equilibrada entre las partes contratantes (proveedor - adquirente de servicios informáticos) ? ¿por qué?

Kamila Khapisz :

No, por que el proveedor con tal de vender siempre aumenta, de lo especulado, y el cliente al ver esa actitud acepta aún estando inconforme.

Angélica Valiente Hernández:

No, por que el proveedor siempre va a ver las ventajas del servicio o bien que ofrece, sin ver realmente las necesidades del contratante.

José Fernando Hernández Rosas:

Es relativo ya que si se pacta un buen contrato no debe existir beneficio mayor para uno o para otro de los involucrados, depende de quien elabore dicho contrato.

Beatriz Sánchez Estrada:

Esto depende de la redacción y de lo estipulado en el contrato. Ya que cuando se llega a un acuerdo se contraen obligaciones y derechos

Conclusión:

El equilibrio entre las partes contratantes es relativo, ya que siempre existen derechos y obligaciones, además de que si se pacta un buen contrato, no debe existir un desequilibrio.

6. Si su respuesta fue negativa ¿De que manera se puede lograr el equilibrio entre las partes contratantes (proveedor - adquirente de servicios informáticos) ?

Kamila Khapisz :

Que cada una de las partes exprese propuestas y juntos lleguen a un acuerdo.

Angélica Valiente Hernández:

- Haciendo un análisis de varios productos o servicios que se ofrecen en el mercado.
 - Pidiendo opinión a otras empresas acerca de experiencias con el servicio que se desea contratar.
- Así se podrá adquirir un buen servicio de acuerdo a sus necesidades.

Conclusión:

Consideran que para que exista un equilibrio entre las partes, es necesario tener conocimiento del bien o servicio que se va a adquirir, asesoramiento de expertos y comunicación entre las partes, para llegar juntos a un acuerdo.

7. ¿Cree que existe un buen conocimiento por parte de los adquirentes de servicios informáticos acerca de la información y documentación en cuanto a contratos informáticos?

Kamila Khapisz :

No.

Angélica Valiente Hernández:

No.

José Fernando Hernández Rosas:

No, ya que como mencione preguntas atrás no existe una cultura informática en nuestro país lo suficientemente sólida para dicho rubro.

Beatriz Sánchez Estrada:

No, dependiendo del tamaño de la organización por que muchas veces se desconoce las nuevas regulaciones en cuanto a los contratos informáticos.

Conclusión:

No existe un buen conocimiento por parte de los adquirentes de bienes y servicios informáticos, ya que no hay una cultura informática lo suficientemente sólida en este rubro.

8. ¿Cuál es la problemática que usted cree que existe en los contratos informáticos y qué solución daría?

Kamila Khapisz :

Manejo de un lenguaje un poco complicado, para que cualquier persona lo pudiera entender.

Angélica Valiente Hernández.

- Mucha burocracia.
- Gobierno que no hace énfasis en este rubro.
- Falta de legislación.

Y la solución:

- Legislar bien.
- Informar acerca de la poca legislación.

José Fernando Hernández Rosas:

Desconocimiento de los lineamientos involucrados en dicho aspecto, para una sólida integración de los mismos. De ahí que una buena promoción por los principales medios de comunicación invitando a las organizaciones a un curso de capacitación en cuanto a normas, reglamentos, etc, informáticos.

Beatriz Sánchez Estrada:

Desconocimiento de los problemas legales que se tiene si no se lleva un buen contrato además de que no se le saca todo el provecho a los contratos.

Una solución sería que las organizaciones cuenten con una área encargada de regular los contratos dentro de su organización. Y también para que estén informados de los cambios que se tienen en cuanto a política informática dentro de nuestro país así como en el extranjero (por que hay que recordar que el 80% de la tecnología informática se importa).

Conclusión:

Entre las problemáticas que encuentran es que, no hay conocimiento en cuanto a normas y reglamentos, que el gobierno no hace énfasis en este rubro, y la falta de conocimientos técnicos. La solución que dan es contar con áreas de asesoramiento dentro de la organización, así como promover cursos de capacitación para que la gente este mejor informada.

Conclusión General.

Una de las causas por la que no se le da la debida importancia a los contratos informáticos es la falta de información y documentación, pero también es la falta de una cultura informática sólida y desconocimiento de la legislación en cuanto a la materia. Por lo que es necesario contar con áreas de asesoramiento en las organizaciones, así como de cursos sobre contratos informáticos.

1.6 OPINIONES CALIFICADAS.

El cuestionario anterior también se aplicó a 6 profesionales especializados en la materia.

Ahora presentamos las respuestas de las 6 personas; dichas respuestas se respetan en forma textual; además incluimos la conclusión a cada pregunta.

1. ¿Cree que en México las organizaciones le den la debida importancia a los contratos informáticos? ¿por qué?

Lic. Lourdes Arroyo Shoartez :

En general sí, debido a que es un equipo con altos costos de inversión y de una u otra manera es la herramienta más importante para la toma de decisiones para cada una de las entidades.

Lic. Pedro Murad Robles:

No, existe poca cultura en materia jurídica informática.

Lic. Marco Antonio Gonzalez Flores

Sí, debido a que en la mayoría de las organizaciones el equipo de cómputo ya forma parte, entre otros, archivos, expedientes, etc. que han suplido a las máquinas de escribir y grandes archiveros. Se les da la importancia necesaria ya que facilitan el trabajo, generalmente se adquieren equipos con garantías, pero adicionalmente se aseguran y se les da un mantenimiento preventivo y correctivo (por lo general mensual).

Lic. Sergio Bautista Cuevas:

No, por parte de la existencia en las dependencias de personas aptas para supervisar los contratos.

Ing. José López Saucedo:

No, por falta de disciplina, generalmente se carece de facilidades para redactar los contratos y se prefiere omitir para agilizar los asuntos.

Ing. Hector Guerrero Álvarez:

Sí, es la base de las negociaciones comerciales.

Conclusión:

En general no se le da la debida importancia por falta de personas expertas en la materia dentro de la organización, por no tener una cultura informática y por carecer de facilidades para redactarlos.

2.¿Cree que las organizaciones cuentan con información y documentación adecuada para preparar, redactar y negociar contratos informáticos?

Lic. Lourdes Arroyo Shoartz:

No, ya que el proveedor no puede sustentar los conocimientos para poder elaborar o negociar los contratos y además no se cuenta con personal capacitado en la materia por lo que el proveedor se aprovecha dando contratos proforma

Lic. Pedro Murad Robles:

No.

Lic. Marco Antonio González Flores:

Sí, ya que en su elaboración se aplican conocimientos legales y técnicos, lo que nos da la seguridad de cumplir con normas jurídicas aplicables y aspectos técnicos requeridos por el área ejecutora.

Lic. Sergio Bautista Cuevas:

Sí.

Ing. José López Saucedo:

No, ya que generalmente se sabe de informática y a menos de que sea una empresa grande no cuenta con un departamento jurídico.

Ing. Hector Guerrero Álvarez:

No, sin embargo creo que se centraliza en una sola área sin buscar su difusión.

Conclusión:

No se cuenta con información y documentación adecuada, ya que generalmente no existe una área jurídica que los apoye y si la hay, no existe en la mayoría de los casos compatibilidad entre el área técnica y jurídica.

3. ¿Considera que la falta de información y documentación en la cual se puedan basar las organizaciones para la negociación de los contratos informáticos es la causa de que no se le de la debida importancia a los contratos informáticos?

Lic. Lourdes Arroyo Shoartz :

Si, es una de las razones básicas.

Lic. Pedro Murad Robles:

Entre otras cosas si. Es también necesario el contar con los expertos que puedan brindar asesoría y capacitación en estos rubros.

Lic. Marco Antonio González Flores:

Si, ya que de no existir la correcta elaboración del documento quedaria fuera del cuerpo del mismo el aspecto técnico.

Lic. Sergio Bautista Cuevas:

Si.

Ing. José López Saucedo:

Si, no como causa única, pero si influye no tener acceso a juntas de documentación al respecto.

Ing. Hector Guerrero Álvarez:

Si.

Conclusión:

Se considera que una de las razones por la que no se da la debida importancia a este tipo de contratos, es la falta de información y documentación en la cual se puedan basar las organizaciones, para la negociación de los mismos.

4.¿Para una buena elaboración y redacción de contratos informáticos qué considera necesario?

Lic. Lourdes Arroyo Shoartez :

Un factor importante es el precio, plazo de entrega, garantía, la calidad del servicio, mantenimiento y refacciones.

Lic. Pedro Murad Robles:

La asesoría jurídica de expertos.

Lic. Marco Antonio González Flores:

La comunicación de las áreas involucradas.

Lic. Sergio Bautista Cuevas:

Que los contratos tengan los datos suficientes y entendibles para ambas partes de una manera sencilla.

Ing. José López Saucedo:

Tener nociones claras sobre aspectos jurídicos de protección en nuestro país, así como un asesor que tenga experiencia

Ing. Hector Guerrero Álvarez:

Conocimientos técnicos y legales de las leyes aplicables

Conclusión:

Para una buena elaboración y redacción de contratos informáticos es necesario la asesoría jurídica o contar con una área jurídica, además de una buena comunicación entre las áreas involucradas, así como contar con datos entendibles para ambas partes.

5. ¿Cree que se lleva a cabo una negociación equilibrada entre las partes contratantes (proveedor - adquirente de bienes y servicios informáticos) ? ¿por qué?

Lic. Lourdes Arroyo Shoartz:

No, por que está en desventaja siempre el cliente.

Lic. Pedro Murad Robles:

No, los proveedores tienen mayores ventajas que los acreedores o clientes (mayor información, mejores asesores).

Lic. Marco Antonio González Flores:

Sí, al realizar la adquisición del servicio o equipo se toma en consideración las necesidades de la dependencia y el costo ofertado por el proveedor.

Lic. Sergio Bautista Cuevas:

No es equilibrada, ya que el proveedor saca ventaja inicial hasta que el contratante negocia.

Ing. José López Saucedo:

No sobretodo en los casos en que se ve que no hay asesoria juridica.

Ing. Hector Guerrero Álvarez:

Si, sin embargo esto se da en aspectos técnicos y algunos proveedores que cuentan con muy buena asesoria legal podrian llegar a sacar ventaja de esto.

Conclusión:

La mayoría de las veces no existe equilibrio entre las partes; ya que en ciertas ocasiones el proveedor tiene las mejores ventajas, al contar con mayor conocimiento sobre este rubro. Aunque en la administración pública debido a que se realiza una adquisición por oferta pública, buscándose la mejor opción, es difícil el desequilibrio

6. Si su respuesta fue negativa ¿De que manera se puede lograr el equilibrio entre las partes contratantes (proveedor - adquirente de servicios informáticos) ?

Lic. Lourdes Arroyo Shoartez :

Que se cumplan los puntos de la pregunta 4.

Lic. Pedro Murad Robles:

Capacitación de los adquirentes.

Lic. Sergio Bautista Cuevas:

De que el proveedor venda productos de 100% calidad y los términos de garantía sean de 100% para el usuario.

Ing. José López Saucedo:

Desgraciadamente es muy caro para las empresas pequeñas contar con la asesoría legal correspondiente.

Conclusión:

Para lograr el equilibrio entre las partes contratantes, es necesario la capacitación por parte de los adquirentes de bienes y servicios informáticos, y el apoyo de asesores expertos.

7. ¿Cree que existe un buen conocimiento por parte de los adquirentes de servicios informáticos acerca de la información y documentación en cuanto a contratos informáticos?

Lic. Lourdes Arroyo Shoartz :

No al 100% considero que es de un 50%.

Lic. Pedro Murad Robles:

No.

Lic. Marco Antonio González Flores:

No, motivo por el cual antes de proceder a la adquisición, contratación y ejecución de bienes o servicios relacionados, se debe realizar una consulta tanto jurídica como técnica.

Lic. Sergio Bautista Cuevas:

No.

Ing. José López Saucedo:

No.

Ing. Hector Guerrero Álvarez:

No, esto se deja normalmente a los abogados.

Conclusión:

No existe un buen conocimiento por parte de los adquirentes, debido a que no tienen conocimientos técnicos y jurídicos.

8. ¿Cuál es la problemática que usted cree que existe en los contratos informáticos y que solución daría?

Lic. Lourdes Arroyo Shoartez :

Falta mayor información y documentación por parte del cliente, la falta de asesoría por parte del cliente para tomar una buena decisión, así como falta de honestidad por parte del proveedor, el que no se respeten las garantías y servicio en cuanto a mantenimiento.

Lic. Pedro Murad Robles:

Que no están formalmente adecuados a nuestra legislación, ya que el idioma que predomina es el inglés en informática, así como los orígenes antagónicos de los derechos sajónicos y germánicos enfrentando al derecho románico que es el origen de nuestra legislación.

Marco problemático

Lic. Marco Antonio González Flores:

La principal es que aunque existan representaciones estatales del proveedor, muchas veces sus stock's de refacciones se encuentran centralizadas en el D.F., debido a que en el mismo es donde se cuenta con mayor mercado.

Lo ideal sería que las compañías tuvieran mayor difusión de sus servicios y pudieran tener una economía sana.

Lic. Sergio Bautista Cuevas:

La simplificación de datos claros y objetivos son la mejor solución.

Ing. José López Saucedo:

Que las cláusulas son muy vagas en su redacción y por lo que los prestadores aprovechan y hacen que los clientes caigan en errores de interpretación; debería haber un departamento asesor.

Hector Guerrero Álvarez:

Que existan seminarios de sensibilización de aspectos legales a los informáticos y viceversa.

Conclusión:

Las personas consideran que la problemática de los contratos informáticos es la falta de información y documentación sobre los mismos, por parte de los adquirente de bienes y servicios informáticos, además por falta de asesoramiento tanto jurídico en las organizaciones como asesoramiento y honestidad por parte del proveedor.

Conclusión General:

El problema existe, ya que nos pudimos dar cuenta que con las respuestas recopiladas, gente especializada confirma que no se le da la debida importancia a los contratos informáticos y una de las causas es la falta de información y documentación suficiente. Sin embargo también se le atribuye a la falta de asesoramiento jurídico, destacando la incompatibilidad que existe entre el área jurídica y técnica.

Asimismo consideran necesario difundir los aspectos necesarios para la elaboración de los contratos informáticos, por medio de seminarios.

1.7 OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Enfatizar el contenido del Contrato de Licencia de Uso de Programas de Computación, orientando al adquirente, en cuanto a los puntos más relevantes de este contrato.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realización de un trabajo de investigación de tesis para cumplir con el requisito establecido en la legislación de la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México), estipulado en el Artículo 20^{*}, Capítulo IV, referente a Exámenes Profesionales y de Grado.
- Explicar lo que es un contrato informático.
- Enfatizar los tipos de software comúnmente utilizados
- Analizar particularmente lo referente al contrato de licencia de uso de programas de computación.
- Explicar las cláusulas principales que debe contener el contrato de licencia de uso de programas de computación.
- Elaborar un análisis de 5 contratos de licencia de uso de programas de computación.
- Elaborar una propuesta de contrato de licencia de uso de programas de computación.

* Artículo 20 La prueba escrita podrá ser una tesis o, en los casos establecidos por el consejo técnico correspondiente:

- a) Un trabajo elaborado en un seminario, laboratorio o taller, que forme parte del plan de estudios respectivo.
- b) Un informe satisfactorio sobre el servicio social, si éste se realiza después de que el alumno haya acreditado todas las asignaturas de la carrera correspondiente, y si implica la práctica profesional.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 ACOPIO BIBLIOGRÁFICO.

2.1.1 LIBROS.

En este apartado damos a conocer algunos libros que fueron leídos bajo las siguientes categorías: estudio, ligera, superficial; para retomar información de estos enriqueciendo nuestro tema de estudio.

ESTUDIO. Son aquellos libros leídos concienzudamente, acotando notas.

- Heredero Higuera, Manuel. Directrices para la preparación y aprobación de contratos informáticos en la administración pública, OCDE: Documentación Administrativa. Secretaría General Técnica/presidencia del gobierno. Madrid España . Núm. 182 Abril-Junio 1979. págs. 709. (I.I.J. Instituto de Investigaciones Jurídicas).

Este libro es muy interesante ya que nos habla acerca de las formas de contratación de bienes informáticos en la administración pública de España. Además presenta aspectos generales de los contratos informáticos, para después abarcar sus aspectos específicos, tomando en cuenta los contratos relativos al equipo físico, equipo lógico, el contrato de mantenimiento y el contrato de servicios informáticos.

- Heredero Higuera, Manuel. Manual de contratos públicos en informática. Serie administración del Estado. INAP-España 1989. págs 293 (INAP) (INEGI)

Aquí se presenta una introducción general de los contratos públicos de informática, los actos preparatorios del contrato, partes contratantes, procedimientos de adjudicación en España y los tipos contractuales, determinado según el autor.

- Clausulado mínimo que deberán contener los contratos en materia de informática. SPP. México 1977. págs. 63.

En especial este libro nos pareció muy interesante, ya que contiene los aspectos mínimos que deben contener los contratos tipo en materia de adquisición de sistemas de cómputo, materiales y servicios de computación, que celebran las entidades del sector público federal con los diferentes proveedores. Entre la información que maneja está: las disposiciones generales en cuanto a este tipo de contratos, aspectos comerciales, instalación del sistema de cómputo, y mantenimiento.

- Moto Salazar, Efraim. Elementos de Derecho, 37a edición: México, D F 1991, Editorial Porrúa. S. A., págs. 452.

Este libro contiene información introductoria de lo que es el Derecho, abarcando también el Derecho Civil (los contratos)

- Tellez Valdés, Julio. Derecho informático: Universidad Nacional Autónoma de México. 2a. edición, México, 1987. (I I J.) págs 247.

El libro abarca desde lo que es la informática, hasta la forma en que ésta recae en el Derecho y como el Derecho recae en la informática. En cuanto a los contratos en materia informática cuenta con un apartado, que aun siendo breve, consideramos importante.

- Tellez Valdés, Julio. Contratos Informáticos. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1988. págs. 251 (I I J.)

Este libro abarca primeramente generalidades acerca de los bienes y servicios informáticos susceptibles de contratación, para después entrar de lleno al tema de contratos informáticos, abarcando puntos como: los aspectos importantes de redacción, cláusulas, partes que intervienen; contratos de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra y prestación de servicios. También incluye temas de riesgos y seguros informáticos

* Treviño García, Ricardo. Contratos Civiles en particular. 1a. edición, 1972. Guadalajara Jalisco. Librería Font. S.A., págs. 514. (ITAM).

Este libro abarca como su nombre lo indica los contratos civiles en el Derecho mexicano.

* Soto Álvarez, Clemente. Prontuario de Introducción al estudio del Derecho y Nociones de Derecho civil. 1a edición, México 1975. Editorial Limusa S. A. . págs. 387. (F.C.A).

Aquí se encuentran temas introductorios del Derecho como: elementos, fuentes y clasificación del Derecho, también contiene notas introductorias al Derecho Civil en relación a obligaciones y contratos civiles entre otros temas

* Correa, Carlos M.; Batto, N. Hilda; Czar de Zalduendo, Susana y Nazar Espeche, Felix A. Derecho informático. Buenos Aires 1987, Ediciones Depalma, págs. 241.

Este libro muestra temas como el fenómeno informático, la protección del software vía patentes y derechos de autor, contratos informáticos y delito informático entre otros.

LIGERA: Son aquellos libros leídos por encima de los temas, para conocer básicamente su contenido.

* Soto Pérez, Ricardo. Nociones de Derecho positivo mexicano. Edición Decimoséptima, México 1988, Editorial Esfinge, S.A. de C.V. págs. 176

Este libro cuenta con información general del Derecho mexicano, en el cual su información no es muy específica, pero sí bastante entendible para quien tiene un primer acercamiento con el Derecho.

* Argüelles Antonio, Pedro Noyola y Ángel Ramírez. Tendencias informáticas en el sector público. Caso Secofi 1993: Edit. Miguel Ángel Porrúa; págs. 142. (INAP). (UPIICSA).

Este libro presenta información acerca de la planeación que tiene SECOFI para la adquisición de bienes y servicios informáticos; nos enfatiza en forma general el proceso administrativo de adquisiciones así como el desarrollo de las licitaciones públicas.

* Tellez Valdés, Julio. La protección jurídica de los programas de computación. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2a. edición, 1989. págs 152 (I.I.J.).

Los temas que abarca este libro son principalmente informática jurídica, propiedad industrial, competencia desleal y derecho de autor.

* UNAM, Dirección General de Estudios de legislación universitaria. Manual para la elaboración de contratos. 2a. edición. 1994. págs. 132.

Este manual es una guía práctica sobre la estructura y características generales a observar en cuanto a contratos civiles manejados por la UNAM. Aquí se puede encontrar ejemplos de formatos de contratos civiles como: compraventa, arrendamiento, comodato, donación, prestación de servicios profesionales y prestación de servicios de mantenimiento entre otros.

SUPERFICIAL : Son aquellos libros leídos para conocer su contenido.

* Azpilcueta, Hermilio Tomás. Derecho Informático: Buenos Aires Argentina, Abeledo Perrot 1987 págs. 89. (I.I.J.).

Nos habla principalmente de lo que es la informática y su relación con el Derecho. También maneja el tema de delitos informáticos.

2.1.2 TESIS.

Varias bibliotecas fueron consultadas para buscar tesis relacionadas con el tema de nuestra investigación "Contratos Informáticos, en específico, el contrato de licencia de uso de programas de computación". De tal búsqueda sólo cinco tesis son las que consideramos que tienen cierta relación. Ahora presentamos en forma genérica el contenido de las cinco tesis.

Tema de tesis: Proyecto de adquisición por arrendamiento de un equipo de cómputo

Autor: Eslava Romero Teresa del Carmen y otros.

Biblioteca en la que se encontró: Biblioteca de UPHCSA.

Esta tesis como su nombre lo indica, trata de un proyecto de adquisición de un equipo de cómputo en la unidad de informática de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN); tal adquisición es por contrato de arrendamiento debido a disposiciones superiores, ya que es el único medio por el cual esta institución puede adquirir un equipo de esa naturaleza.

Por lo tanto, se presenta el desarrollo del proyecto, estudio del mercado, técnico y financiero entre otras cosas para llevar a cabo la adquisición por arrendamiento de un equipo de cómputo.

Tema de tesis: Proyecto de inversión para la adquisición de un equipo de cómputo en una oficina de préstamos a personal bancario

Autor: Nuñez Médina Martha Alicia y otros

Biblioteca en la que se encontró: Biblioteca de UPHCSA.

En esta tesis se evalúa la posibilidad de cambiar un procedimiento manual a un procedimiento automatizado en una oficina de la Sociedad Nacional de Crédito, por lo que se presenta un

proyecto de inversión para adquirir un equipo de cómputo y así reducir el tiempo de atención al personal que solicita algún tipo de préstamo.

Más que nada se realiza una evaluación económica tomando en cuenta la determinación del equipo, requerimientos, etc., justificando el gasto del procedimiento automatizado.

Tema de tesis: Participación del auditor en la adquisición de bienes y servicios informáticos

Autor: Mendoza Bruno Hermilo y Palma Castillo Adrián Roberto.

Biblioteca en la que se encontró: Biblioteca de UPHCSA.

En esta tesis se nos presenta la problemática de las adquisiciones de bienes y servicios informáticos, el proceso de adquisición por licitación pública así como los instrumentos contractuales (en forma genérica). También nos presenta temas como las funciones de la auditoría interna en la organización, y la participación del auditor en el proceso de evaluación y adquisición de bienes y servicios informáticos, incluyendo un estudio de caso con la participación del auditor.

Tema de tesis: Contratos informáticos, riesgos y seguros

Autor: Enriquez Rosas Ma. de Lourdes.

Biblioteca en la que se encontró: Biblioteca de la Salle.

En esta tesis se encuentran temas como: las principales características de los contratos informáticos, categorías aplicables, problemática contractual, etapas contractuales así como el contrato de seguro y riesgos informáticos.

Esta tesis fue la que más nos interesó ya que consideramos que su contenido es de importancia para nuestro trabajo de investigación, por lo cual la tomaremos como referencia.

Tema de tesis: Normatividad en materia de informática para la administración pública estatal

Autor: Huerta Valadez Marco

Biblioteca en la que se encontró: Biblioteca de la Facultad de Contaduría y Administración

El contenido de esta tesis es acerca de los lineamientos que deben tomar en cuenta las entidades y dependencias de la administración pública en materia informática. Los lineamientos a los que se enfoca principalmente son los de adquisición de hardware y software, seguridad en los centros de cómputo y lineamientos para la elaboración de contratos.

2.1.3 REVISTAS.

Aquí damos a conocer algunas publicaciones especiales que encontramos y que son de utilidad para nuestro trabajo de investigación. La mayoría son publicaciones de Argentina, y se encuentran recopiladas en el Instituto de Investigaciones Jurídicas I.I.J. de la UNAM.

- Altmark, Ricardo. La responsabilidad civil en los contratos informáticos: Revista del Derecho Industrial; Año 7, Núm. 21 (sept-dic 1985); Buenos Aires, Argentina. (I.I.J.).

Este artículo nos habla sobre la responsabilidad emergente de los contratos informáticos por parte del proveedor ante el incumplimiento de sus principales obligaciones para con el adquirente de bienes y servicios informáticos. También se menciona sobre lo común que es que el proveedor establezca cláusulas predisuestas a su favor o que limitan su responsabilidad, las cuales según el Sr. Altmark deberían considerarse nulas para garantizar la vigencia y eficacia del principio de equidad y buena fe de los contratos informáticos.

- Bergel, Salvador Dario. Las cláusulas limitativas de la responsabilidad en los contratos informáticos: Revista del Derecho Industrial, Año 7, Núm. 21 (sept-dic 1985); Buenos Aires, Argentina. (I.I.J.).

El artículo trata acerca de las principales cláusulas limitativas de la responsabilidad que se establecen en los contratos informáticos argentinos, los cuales al no existir una normatividad específica en cuanto a contratos, tratan de buscar un ordenamiento jurídico, el cual les proporcione una solución a los problemas en un marco de equilibrio y justicia.

- INEGI. Comunidad Informática: La protección legal del software computacional. Revista del INEGI, SPP; Núm. 27. Abril de 1988. (Biblioteca- SHCP)

Este artículo señala la importancia que ha ido adquiriendo cada vez más el software, lo cual ha provocado un incremento en su venta. También nos presenta las características del software, las cuales requieren de protección; por tanto se nos dice que se requiere establecer un marco legal de protección del software, así como proteger los derechos tanto de los fabricantes de los programas como de los usuarios, más allá de los contratos informáticos.

- INEGI. Comunidad Informática: Instructivo para la prestación de solicitudes de dictamen técnico para la adquisición de bienes y servicios informáticos. Revista del INEGI, SPP; Núm. 5. Septiembre de 1980. (Biblioteca- SHCP)

La regulación de adquisiciones en informática opera a través de tres proyectos particulares: asesorías, dictámenes y evaluación. Por consiguiente este artículo nos habla sobre un instructivo para la adquisición de bienes y servicios informáticos, que constituye la norma que orientará y regulará el proceso de presentación de la información relativa en materia de informática; además trata de los principales requerimientos de información para la emisión de dictámenes técnicos. Por lo cual señala que aplicándose esta norma de manera adecuada, se pretende resolver problemas frecuentes entre las dependencias y entidades que solicitan dictamen técnico, ya que al no existir un modelo único de presentación de la información, la labor de análisis y dictamen es más tardada.

- INEGI. Memorias del primer foro de informática para la modernización de la administración pública federal. La normatividad de adquisición de bienes y servicios informáticos, INEGI, 1993. (INAP).

Aquí más que explicarnos el proceso de licitación, nos presenta la importancia de hacer una licitación pública, que es obtener la mejor oferta no sólo económica sino también técnicamente, además trata de la problemática que generalmente se advierte en el proceso de licitación o adjudicación de los bienes y servicios informáticos, destacando la problemática, en la falta de definición adecuada de las bases de la misma.

- Katz, Flora M. de. Contratos Informáticos: Revista del Derecho Industrial; Año 7. Núm. 21 (sept-dic 1985); Buenos Aires, Argentina. (I.I.J.).

El artículo trata acerca de los contratos informáticos en Argentina, los cuales son definidos por Flora M. de Katz, como aquellos que tienen por objeto regular todo lo que esté vinculado con información automatizada. Además menciona los tipos de contratos informáticos que se distinguen así como los principales objetivos de dichos contratos.

- Correa, Carlos M. La Comercialización del "software"; Temas principales y términos y condiciones contractuales. Revista del Derecho Industrial; Año 7. No. 21 (I.I.J.).

En el artículo se nos presenta la clasificación de los contratos de software desde varios puntos de vista. Sin embargo el artículo se centra en el contrato de licencia de uso, hablándonos del desequilibrio existente entre las partes. También se presenta algunas cláusulas que debe contener el contrato de software, con una breve explicación de dichas cláusulas.

- Espeche, Nazar; Felix A. Las garantías de cumplimiento en los contratos informáticos: Revista del Derecho Industrial; Año 10, Núm. 29 (may-agost 1988); Buenos Aires, Argentina. (I.I.J.).

El artículo nos enfatiza la importancia de las garantías que debe otorgar el proveedor para equilibrar así las obligaciones de las partes. Presenta algunas garantías de hardware y de software que deben considerarse.

- Rosello, Carlo. El contrato de mantenimiento de software. Derecho de la alta tecnología, Año IV, No. 43 (marzo 1992); Buenos Aires, Argentina. (I.I.J.).

En general el artículo es muy interesante ya que nos presenta la importancia que reviste el contrato de mantenimiento del software, tanto para el usuario como para el proveedor, constituyendo para el primero un medio para conservar y disfrutar plenamente la potencialidad de la propia versión, y para el segundo un vehículo promocional o cuando surgen problemas un peligroso bumerang.

Nos señala también los dos perfiles de mantenimiento, uno de carácter estático-correctivo y otro de carácter dinámico-amejorativo, así como la forma en que el mantenimiento se puede concretar, estableciéndolo como cláusula en el contrato de licencia de uso, o por medio de un contrato por separado.

- Altmark, Daniel Ricardo. La etapa precontractual de los contratos informáticos. Informática y Derecho. Apuntes de doctrina internacional, Vol. 1, Edit. Depalma; Buenos Aires, Argentina. 1991 (I.I.J.).

Este artículo comienza con un preámbulo acerca de la relación que tiene la informática y el Derecho; explica brevemente lo referente a informática jurídica y al Derecho informático, para después mencionar sobre la etapa precontractual, esto es, la relación existente entre las

partes interesadas en contratar entre el momento de la iniciativa que las relaciona, o bien la oferta y su solicitud, y la conclusión definitiva del contrato.

- Pavone La Rosa, Antonio. Lineamientos de los contratos de provisión de "Computers" y de servicios informáticos. Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones; Año 20, No. 118 (Agosto 1987). (I.I.J.).

El artículo trata acerca de los principales lineamientos de los contratos de provisión de computers en Italia, los cuales define el autor Antonio Pavone La Rosa los siguientes: 1.- Definir a una sociedad informática, 2.- La tipología de los procesadores electrónicos, 3.- El contrato que tiene por objeto la provisión de hardware, 4.- El contrato que tiene por objeto la provisión de software, 5.- El software house que tiene como esquema contractual la "licencia de uso", 6.- Los contratos de prestación de servicios "informáticos", 7.- El costo de la prestación de servicios informáticos y 8.- El artículo 2 de la ley 1815 de 1939 el cual deniega la posibilidad del ejercicio colectivo de profesionales liberales.

- Batto, Hilda N. Protección jurídica del software Revista del Derecho Industrial; Año 10, No 29 (Mayo-Agosto 1988) (I.I.J.)

Este artículo trata principalmente de la naturaleza jurídica del software, el cual es novedoso para los juristas, por lo que aparece como un nuevo fenómeno objeto de derecho capaz de producir tanto transformaciones sociales como económicas. Asimismo, presenta una modalidad de los tipos de software.

Además menciona algunos medios de protección jurídica del software como lo es la protección de patentes, derechos de autor y la protección contractual.

2.1.4 OTROS DOCUMENTOS.

En este punto damos a conocer algunos otros documentos de interés, los cuales son:

- Barreto Gugelmeier, Mario. Documento del Programa Regional de Cooperación en Informática y Microelectrónica. Protección jurídica del software.

Aquí se habla acerca del software, su concepto, tipos, evolución de la protección jurídica del software y en específico se analizan dos modalidades para proteger el software: patentes y derechos de autor.

- INEGI. Análisis comparado de contratos de licencia de uso de programas de cómputo de Argentina, México, Venezuela y el modelo CECUA.

Este documento presenta el resultado de análisis de los contratos tipo de licencia de uso de programas de cómputo de Argentina, México, Venezuela y el modelo CECUA, tomando en cuenta los apartados de : objeto del contrato, condiciones de uso, precio, modificación de precio, forma de pago, pruebas de aceptación, garantías y responsabilidades

- Gallastegui, Juan Manuel. Apuntes del curso de especialización en alta dirección en informática gubernamental. Software Contratos, 1995 INAP.

En el documento se nos presenta la importancia del contrato como instrumento para autorizar a terceros el derecho de usar y comercializar los programas de computación,

haciendo referencia a tres tipos de contratos principales en materia de programas de computación: contrato de licencia de uso, soporte técnico y/o mantenimiento, y de desarrollo; asimismo nos enlista las cláusulas más importantes de cada contrato.

- **Software publishers Association (SPA).** Manual del estudiante, una guía comprensiva para el uso legal del software.

Este manual contiene información en relación a la importancia que tiene el uso legal del software para los desarrolladores de éste; también nos presenta los convenios de licencia más utilizados; información sobre el derecho de autor en México y Estados Unidos, y algunas recomendaciones de seguridad.

2.1.5 ORGANISMOS QUE DAN SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS.

En esta sección queremos conocer qué instituciones u organismos dan cursos, seminarios o conferencias relacionados con los contratos informáticos, en el D.F.

Organismo	Dirección	Información acerca de si se imparten cursos sobre contratos informáticos
- The Santa Cruz Operation	Río Rhin No. 22, 6o.piso, despacho 603 y 604. Col. Cuauhtémoc. C.P. 06500. Tels. 5-66-17-81, 5-92-05-72.	No se imparten este tipo de cursos. Atendió: Claudia Conde.
- Chávarri y Asociados, Consultores en informática y administración, representante exclusivo en México de Compass América	Lago Como No. 391, C.P. 11520	No se imparten cursos al respecto. Atendió: Jorge González.
- Moore de México S.A. de C.V.	Bahía de las palmas No. 33 PH. Col. Verónica Anzures. C.P. 11300. Tel. 2-60-80-39	Sólo se desarrolla software. Atendió: Magdalena Martinec.
- Institute for International Research	Shakespeare No. 15 piso 7, Col. Nueva Anzures C.P. 11590. Tels. 2-54-30-08, 2-11-11-94	No se imparten ese tipo de cursos. Atendió: Blanca Estela Carmona

Organismo	Dirección	Información acerca de si se imparten cursos sobre contratos informáticos
- IBM Education	Porfirio Díaz No. 50, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200. Tel. 6-27-26-00.	No se imparten cursos en esta materia, principalmente los cursos son de paquetería.
- Softek Educación en Tecnología (SET)	Bajío No. 343, Col. Roma sur, C.P. 06760. Tel. 5-84-59-95.	No se imparten cursos sobre la materia, solamente de paquetería, y programación. Atendió: Gloria Hernández.
- Dimensión Digital S.A. de C.V.	Newton No. 285, Col. Polanco Tels. 2-55-48-00, 2-45-36-72, 2-45-36-45.	Únicamente se imparten cursos de paquetería. Atendió: Alejandra Resendiz.
- Cabletron Systems	Tlacoquemecatl No. 21 despacho 602, Col. del Valle, C.P. 03100. Tel. 6-29-99-04.	Solamente venta de equipo y capacitación para el uso de paquetería.
- Asociación Mexicana de Capacitación de Personal A.C.	Río Lerma No. 95, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Tels. 2-08-24-83, 5-33-13-75.	No se imparten cursos sobre la materia, solamente de capacitación para el personal (administrativo principalmente). Atendió: Lic. Armando Cervantes.

Organismo	Dirección	Información acerca de si se imparten cursos sobre contratos informáticos
<p>- Fundación Arturo Rosenblueth para el avance de la ciencia A.C. División de actualización tecnológica</p>	<p>Insurgentes Sur No. 670 3er. piso, Col. del Valle. C.P. 03100. Tels. 6-69-02, 5-23-52-00, 5-23-47-04.</p>	<p>No se imparten cursos al respecto, solamente de software, calidad y rein-geniería. Atendió: Susana Regaleta.</p>
<p>- INAP. Instituto Nacional de Administración Pública A.C.</p>	<p>Km 14.5 carretera libre México-Toluca, C.P. 05110. Tels. 5-70-64-06, 2-59-00-09.</p>	<p>Se imparte un curso sobre alta especialidad en informática gubernamental, el cual incluye el tema de contratos informáticos.</p>
<p>- Asociación Nacional de la Industria de Programas para Computadoras, A. C.</p>	<p>Insurgentes Sur 1677-304 Col. Guadalupe Inn C P. 01020, México, D F Tels. 6-62-36-32, 6-63-35-10. Fax. 6-62-58-80.</p>	<p>Sólo se imparte un curso sobre como administrar el software, donde se incluye el tema de convenios de licencia.</p>

2.1.6 INTERNET.

En esta parte pretendemos dar a conocer la información que vía Internet recopilamos para ampliar nuestro tema de estudio. Por tanto daremos un preámbulo de lo que es Internet, y después hablaremos de lo que encontramos vía este medio.

Internet es sin duda el fenómeno tecnológico de más envergadura de finales del siglo XX. Desde su inicio como una red de investigación y de uso militar, ha pasado a convertirse en la auténtica precursora de las superautopistas de la información por donde se transmiten imágenes en movimiento, dibujos, sonidos, voz y por supuesto una cantidad tal de datos que en breve tiempo superará el tráfico telefónico existente.

Esta red no es propiedad de nadie y ni siquiera es algo homogéneo, sino que es simplemente un conjunto de redes interconectadas que pueden ser públicas, privadas, internacionales, dedicadas a la investigación o al entretenimiento, etc.

Definición

Internet es para Howard L. Funk de la Internet Society "una red de redes de ordenadores, capaces de comunicarse transparentemente uno con otro -usualmente vía el protocolo Internet".

Una vez definido lo que es Internet, damos a conocer la forma en que accedamos a este medio. Nosotras accedamos a Altavista que es un sistema de búsqueda fácil de manejar, ya que tal búsqueda se efectúa por palabras clave.

Así encontramos alguna información de interés en cuanto a nuestra materia de estudio, la cual es:

- ❖ El contrato de licencia de uso de programas de SICS, el cual lo tomamos como referencia para el análisis de los contratos

❖ Algunas licencias de uso de programas disponibles en Internet.

❖ Encontramos información acerca de un despacho de abogados en España (Ribas & Rodríguez), que se dedica a elaborar consultoría de contratación informática así como a la elaboración de contratos informáticos de acuerdo a las necesidades de sus clientes. Lo interesante es que se puede requerir este servicio por Internet. Adicionalmente este despacho presenta páginas de ayuda acerca de algunos contratos tipos en materia informática; como lo es la licencia de uso personalizada, aplicándose a las cesiones que tienen lugar directamente entre la empresa titular de los derechos sobre el programa y el usuario final, sin mediar distribuidores; la licencia de uso no personalizada, aplicable a programas de paquetería, con amplia distribución, y el contrato de mantenimiento del software entre otros, los cuales contienen las principales cláusulas de éstos, con una breve explicación.

❖ Se halló un sistema llamado Compranet, el cual es el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, que está desarrollando la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), con el objetivo de impulsar la simplificación y la modernización de contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obras públicas, que realizan las unidades compradoras del gobierno

Actualmente, Compranet permite consultar la información más relevante de las licitaciones en la Administración Pública Federal como las convocatorias y los fallos que se publican en el Diario Oficial de la Federación, las inconformidades presentadas ante la SECODAM y su resolución; la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y otros lineamientos normativos importantes, así como los diferentes tratados comerciales en los que participa nuestro país. Asimismo, se pueden consultar las bases de licitación de algunas dependencias y entidades, los programas anuales de Adquisiciones y algunos indicadores estadísticos

❖ Encontramos un apartado muy interesante acerca de Convenio de licencia de software, el cual es publicado por SYBEX Inc., que abarca algunas cláusulas que debe contener este tipo de convenio, proponiendo al final, un convenio de licencia.

2.2 INVESTIGACIÓN ACTUALMENTE DESARROLLADA.

En este segmento queremos conocer si existen proyectos de investigación sobre la materia de estudio en las siguientes universidades.

Universidad	Dirección	Investigación actualmente desarrollada acerca de contratos de software
Anahuac	Proyectos de investigación Dirección de ciencias computacionales. Tel. 5-85-19-33 al 41.	Informó: Ing. Ricardo Skertchly. No existen proyectos de investigación al respecto, únicamente sobre proyectos en el área de ingeniería.
La Salle	Benjamin Franklin No. 47. Col. Condesa Tel. 5-16-99-60 al 69. Fax 2-71-85-85. Centro de Investigación	Informó: Ing. Luis José López. No existen proyectos de investigación respecto al tema, están dirigidos a inteligencia artificial principalmente.
Iberoamericana	Prolongación paseo de la Reforma 880. Lomas de Santa Fe, México. C.P. 01210. Conmutador 7-26-90-48. ext. 1155, 1038, 1046, 1051. Departamento Investigación.	Informó: Ing. Ernesto Sánchez. No hay proyectos de investigación sobre el tema.

Universidad	Dirección	Investigación actualmente desarrollada acerca de contratos de software
ITAM (Instituto Tecnológico Autónomo de México)	Río Hondo No. 1. Cel. Congreso Tizapan. CP. 01000. Tels. 6-28-41-97, 5-68-30-99.	Informó: Dir. de la carrera de ingeniería en computación. José Insera. Hay un proyecto sobre centros de cómputo donde probablemente se incluya el tema de contratos informáticos, pero no está todavía confirmado.
IPN (Instituto Politécnico Nacional)	Centro de Investigación y estudios avanzados del IPN. Tel. 7-47-70-00.	Informó: Ing. Angel Llamas. No se tienen proyectos de investigación sobre el tema, la investigación se enfoca más a técnicas de ingeniería.

CAPITULO III MARCO CONCEPTUAL

3.1 DESARROLLO TEMÁTICO.

3.1.1 CONTRATOS EN GENERAL.

Antes de hablar de contratos en general, consideramos conveniente enunciar algunas nociones generales respecto al Derecho.

3.1.1.1 DEFINICIÓN DEL DERECHO Y SUS FUENTES.

Etimología de la palabra derecho - La palabra derecho viene de "directum", vocablo latino que, en su sentido figurado, significa lo que está conforme a la regla, a la ley; es decir, lo que no se desvía a un lado ni otro, lo que es recto.¹

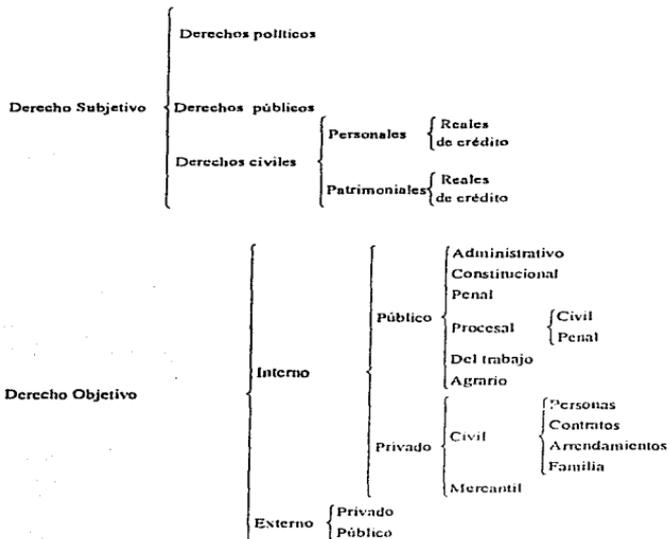
Sus dos sentidos fundamentales - La palabra derecho se usa en dos sentidos. Significa: una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos, o un conjunto de leyes, o normas jurídicas, aplicables a la conducta social de los individuos.

El Derecho, en su segunda acepción, significa el conjunto de reglas o disposiciones que rigen la conducta de los hombres en sus relaciones sociales².

¹ Efraim Moto Salazar. Elementos de derecho. p. 7.

² Idem.

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO.³

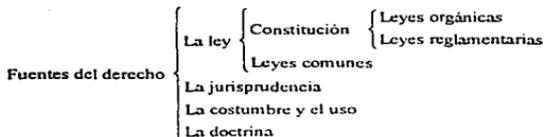


FUENTES

LAS FUENTES DEL DERECHO. - Dichas fuentes son cuatro: la Ley, la Costumbre y el Uso, la Jurisprudencia y la Doctrina.⁴

³ Ibid, p. 19.

⁴ Ibid, p. 12.



LA LEY.- La Ley se define como la norma jurídica emanada del poder público, medio empleado para establecer los principios del Derecho positivo y hacer más accesible su conocimiento a todos los miembros de la sociedad.

Tal norma jurídica reviste las características de general, abstracta y obligatoria, por que no va dirigida a un individuo en particular y su observancia y cumplimiento no se deja al arbitrio de la voluntad del ciudadano. Su elaboración se da a través de un proceso que en nuestro Derecho se conoce como proceso legislativo, que supone la intervención de un órgano compuesto investido por la propia ley con funciones para tal efecto, concretamente el poder legislativo. Dicho proceso comprende las siguientes etapas: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, promulgación, y publicación de la ley.⁵

LA JURISPRUDENCIA. - Es el conjunto de principios y doctrinas contenidos en las decisiones de los tribunales.⁶ En nuestro sistema de derecho, la jurisprudencia sólo puede ser establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por los Tribunales Colegiados de Circuito y en su especialidad, por el Tribunal Fiscal de la Federación.⁷ La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia se forma cuando se hayan dictado cinco resoluciones en el mismo sentido, en cinco casos semejantes, sin haberse interrumpido la serie de fallos por alguno en contrario.

⁵ Academia de profesores de Derecho de la Facultad de Contaduría y Administración. Fundamentos de Derecho, parte I, p. 23-24.

⁶ Eduardo García Maynez. Derecho positivo, p. 13.

⁷ Clemente Soto Álvarez. Prontuario de introducción al estudio del Derecho y nociones de Derecho civil, p. 30.

LA COSTUMBRE Y EL USO.- Es una manera constante y uniforme de actuar de los hombres en una colectividad y que es considerada como obligatoria en la propia comunidad; la costumbre no significa un acto de voluntad, sino el hecho mismo del actuar que, repetido constantemente, se considera como obligatorio y se vuelve norma jurídica.⁸

LA DOCTRINA.- La Doctrina está integrada por el conjunto de estudios, comentarios y opiniones que los autores de Derecho realizan o emiten en sus obras.⁹

Ahora definiremos lo que es el Derecho civil, ya que dentro de esta rama se estudian los contratos.

DERECHO CIVIL.- Es el conjunto de disposiciones que rigen las relaciones privadas de los particulares entre sí.¹⁰

Una vez que se dio una breve explicación de lo que es el Derecho, procedemos a ver los contratos civiles para enmarcar el ámbito de aplicación de los contratos informáticos.

3.1.1.2 LOS CONTRATOS CIVILES.

3.1.1.2.1 Definición de contrato y sus elementos.

Contrato es el convenio que crea, transfiere o modifica derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios. Estos son acuerdos de dos o más personas para crear,

⁸ Ibid, p. 28-29.

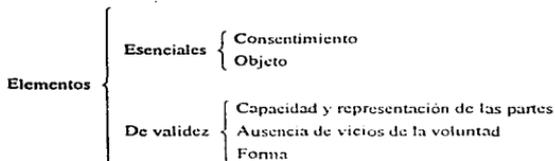
⁹ Moto Salazar, Efraim. op. cit. p. 11.

¹⁰ Ibid, p. 255.

modificar, transferir o extinguir obligaciones. En consecuencia, el contrato se distingue del convenio en que éste crea, modifica, transfiere y extingue obligaciones, en tanto que aquél sólo crea, transfiere o modifica obligaciones.¹¹

ELEMENTOS

Los elementos de los contratos se dividen en dos categorías: esenciales y de validez. Son elementos esenciales: el consentimiento y el objeto, y son elementos de validez: la capacidad de las partes; la ausencia de vicios de la voluntad y las formalidades.¹²



Consentimiento. Es el elemento esencial del contrato. Por regla general los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma especial, que puede consistir en una simple formalidad o en una solemnidad. Los contratos que se perfeccionan por el mero consentimiento se llaman consensuales, y los que necesitan para su existencia de alguna formalidad, se llaman formales. Para que exista el acuerdo de voluntades es necesario que el consentimiento se manifieste de una manera clara y que no deje lugar a dudas.¹³

¹¹ Ibid, p. 18.

¹² Ibid, p. 255.

¹³ Idem.

El hecho de que una de las partes proponga a la otra las bases del contrato se llama oferta o peticitación. Cuando aquel a quien se hizo la oferta acepta, se dice que hubo aceptación. A este respecto, se dice que el consentimiento es expreso o tácito; expreso cuando se manifiesta por palabras, por escrito o por signos indubitables, y tácito, cuando resulta de hechos que lo presuponen o autorizan a presumirlo (art. 1803 del Código Civil).

El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo (art. 1812 del C. Civil).

Objeto. La cosa, materia del contrato, debe existir en la naturaleza, ser determinada o poderse determinar en un momento dado y estar en el comercio.¹⁴

El hecho positivo o negativo, materia del contrato, debe ser posible y lícito (arts. 1825 y 1827 del C. Civil).

Capacidad y representación de las partes. Son capaces para celebrar contratos todas las personas no exceptuadas por la ley (art. 1798 del C. Civil) El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado; a esto se llama representación.¹⁵

Ninguna persona puede contratar a nombre de otra sin estar autorizada por aquélla o por la ley (art. 1801 del C. Civil). Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legítimo representante son nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron celebrados los ratifique antes de que se retracten por la otra parte (art. 1802 del C. Civil).

¹⁴ Ibid., p. 256.

¹⁵ Idem.

Ausencia de vicios de la voluntad. Esto quiere decir, que si la voluntad de alguna de las personas (partes) que intervienen en el acto no se otorga con pleno conocimiento de lo que se va a hacer, o bien es arrancada por la fuerza (violencia), o se carece de aptitud jurídica (capacidad), el acto no puede, lógicamente, ser válido en Derecho. Se dice, entonces que la voluntad está viciada; para que ésta sea eficaz, debe ser plena y libre. Las circunstancias que en alguna forma invalidan la voluntad se denominan vicios de la voluntad, y éstos son: el error, el dolo, la violencia y la lesión.¹⁶

Forma. En términos generales, los contratos no necesitan una forma especial para existir. En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley (art. 1832 del C. Civil). Cuando la ley exige determinada forma para un contrato, mientras que éste no revista esa forma no será válido; pero si la voluntad de las partes para celebrarlo consta de manera fehaciente, cualquiera de ellas puede exigir que se dé al contrato la forma legal (art. 1833 del C. Civil)

Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación (art. 1834 del C. Civil).¹⁷

¹⁶ *Ibid.*, p. 27-28.

¹⁷ *Ibid.*, p. 256-257.

3.1.1.2.2 Clasificación de los contratos civiles.

Tenemos dos categorías : la primera categoría son los contratos considerados en sí mismos y en sus relaciones con otros contratos, y la segunda son los contratos tomando en cuenta el propósito o finalidad que las partes se proponen al realizar el contrato y de acuerdo a nuestro código civil.

Contratos considerados en sí mismos y en sus relaciones con otros contratos.¹⁸

Unilaterales y bilaterales

Onerosos y gratuitos

Commutativos y aleatorios

Reales y consensuales

Formales y consensuales

Solemnes

Principales y accesorios

Instantáneos y de tracto sucesivo

Nominados e innominados

Por adhesión o de adhesión

Preparatorios y definitivos

Mixtos o complejos

¹⁸ Soto Álvarez, op. cit., p. 273.

◆ **Contratos considerados en sí mismos y en sus relaciones con otros contratos.**

a) Contratos unilaterales y bilaterales. El contrato es unilateral cuando el acuerdo de voluntades engendra sólo obligaciones para una parte y derechos para la otra (Art. 1835 C. Civil). El contrato bilateral es el que da nacimiento a derechos y obligaciones en ambas partes (Art. 1836 C. Civil).¹⁹

b) Contratos onerosos y gratuitos. Dice el Art. 1827: Es contrato oneroso aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos; y gratuito aquel en que el provecho es solamente de una de las partes.²⁰

c) Contratos conmutativos y aleatorios. De acuerdo con el artículo 1838, el contrato oneroso es conmutativo cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les cause éste. Es aleatorio, cuando la prestación debida depende de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o pérdida sino hasta que ese acontecimiento se realice.²¹

d) Contratos reales y consensuales. Son contratos reales en oposición a consensuales, aquellos que se constituyen por la entrega de la cosa. Son consensuales en oposición a reales cuando no se necesita la entrega de la cosa para la constitución de los mismos.²²

¹⁹ Idem.

²⁰ Ibid., p. 274.

²¹ Ibid., p. 275.

²² Idem.

e) Contratos formales y consensuales. Los contratos formales son los que de acuerdo con la ley requieren de una forma escrita, pública o privada para la validez de los mismos. Es consensual en oposición a formal cuando existe por la simple manifestación verbal o tácita del consentimiento; es decir, basta que exista el consentimiento, el acuerdo de voluntades para que el contrato se perfeccione y produzca todos sus efectos.²³

f) Contratos solemnes. Son aquellos que para su existencia, requieren cierta solemnidad. La forma es elevada a elemento de existencia del contrato. Como contrato solemne tenemos el matrimonio, al que considera tal nuestra Constitución.²⁴

g) Contratos principales y accesorios. Los principales son aquellos que existen por sí mismos, tienen existencia propia, no dependen de ningún otro contrato. Los accesorios son aquellos que dependen de un contrato principal; no tienen una existencia propia. Son llamados también de garantía.²⁵

h) Instantáneos y de tracto sucesivo. Son instantáneos los que se cumplen en el mismo momento en que se celebran, producen sus efectos en un sólo acto. Son de tracto sucesivo aquellos en los que el cumplimiento de las prestaciones se realiza en un periodo determinado. Producen sus efectos a través del tiempo.²⁶

i) Contratos nominados e innominados. El nominado es aquel que ha sido objeto de una reglamentación legal. El innominado es el que carece de reglamentación legal.²⁷

²³ Idem.

²⁴ Idem.

²⁵ Idem.

²⁶ Ibid., p. 276.

²⁷ Idem.

j) Contratos por adhesión o de adhesión. Es aquel cuyas cláusulas redactadas por una de las partes, no dejan a la otra más posibilidad que la de suscribirlas íntegramente, sin modificación alguna.²⁸

k) Contratos preparatorios y definitivos. Los contratos preparatorios, son preliminares, antecedentes de otro contrato, el definitivo. El contrato preliminar, sólo da origen a obligaciones de hacer, celebrar el contrato prometido, que es el contrato definitivo.²⁹

l) Contratos mixtos o complejos. En oposición a los contratos simples. El contrato mixto es aquel en el que se hacen caber prestaciones que corresponden a diversos contratos, es un solo contrato pero engloba, produce o engendra prestaciones que corresponde a diversos tipos de contratos en particular. Como ejemplo tenemos el contrato de hospedaje. El contrato simple es un contrato reglamentado que produce las obligaciones típicas de ese contrato.³⁰

²⁸ *Idem.*

²⁹ *Ibid.*, p. 277.

³⁰ *Idem.*

Clasificación tomando en cuenta el propósito o finalidad y de acuerdo al código civil.³¹

Preparatorio, preliminar o precontrato	{ La promesa de contrato
Translativo de dominio	{ Compra-venta Permuta Donación Mutuo
Translativo de uso	{ Comodato Arrendamiento
Prestación de servicios	{ Prestación de servicios profesionales y no profesionales Depósito Secuestro Mandato Transporte Hospedaje De obra a precio alzado
De finalidad común	{ Asociación Sociedad Aparcería
Alcatorio	{ El juego y la apuesta La renta vitalicia Compra de esperanza
De garantía	{ Fianza Prenda Hipoteca
De compensación jurídica	{ Transacción

³¹ Idem.

- ◆ **Clasificación tomando en cuenta el propósito o finalidad y de acuerdo al código civil**

Contrato Preparatorio, preliminar o precontrato:

*La promesa de contrato*³²: Contrato en virtud del cual una o ambas partes se obligan dentro de cierto tiempo a celebrar un contrato futuro determinado.

Características: Es un contrato que puede ser unilateral o bilateral.

Contratos translativos de dominio:

*Compraventa*³³: Contrato en virtud del cual una parte llamada vendedor, transfiere la propiedad de una cosa o de un derecho a otra llamada comprador, mediante el pago de un precio cierto y en dinero (art. 2248 del C. Civil).

Características: Es un contrato principal, bilateral, oneroso, conmutativo generalmente y aleatorio por excepción; consensual en oposición a real; consensual en oposición a formal, es consensual para muebles y formal cuando se trata de inmuebles, instantáneo o de tracto sucesivo.

*Permuta*³⁴: Es el contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa en cambio de otra (art. 2327 del C. Civil).

³² Ibid. p. 278.

³³ Ibid. p. 280.

³⁴ Ibid. p. 294.

Características: Es un contrato principal, bilateral, oneroso, conmutativo, aleatorio por excepción; puede ser instantáneo o de tracto sucesivo, consensual cuando se trata de muebles y formal cuando recae sobre inmuebles; consensual en oposición a real.

Donación³⁵: Es el contrato por la que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes (art. 2332 del C. Civil).

Características: Es un contrato principal, por regla general es unilateral, cuando la donación es onerosa se convierte en bilateral.

Mutuo³⁶: Es el contrato por la que una persona llamada mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otra cosa fungible a otra llamada mutuuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad (art. 2384 del C. Civil).

Características: Es un contrato translativo de dominio, principal, bilateral, gratuito (mutuo simple), oneroso (mutuo con interés) consensual en oposición a real y a formal, de tracto sucesivo y conmutativo.

Contratos translativos de uso:

Comodato³⁷: Es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente (art. 2497 del C. Civil).

³⁵ Ibid. p. 296.

³⁶ Ibid. p. 300.

³⁷ Ibid. p. 311-312.

Características: Es un contrato principal, bilateral, consensual en oposición a real y a formal, es gratuito y de tracto sucesivo.

Arrendamiento³⁸: Es el contrato por el que ambas partes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra a pagar por ese uso o goce, un precio cierto (art. 2398 del C. Civil).

Características: Es un contrato principal, bilateral, oneroso, generalmente formal que requiere para su validez constar por escrito; excepcionalmente es consensual, conmutativo, de tracto sucesivo; es consensual en oposición a real.

Contratos de prestación de servicios:

Prestación de servicios profesionales y no profesionales³⁹: Es aquel por virtud del cual el profesor o profesionista, mediante una remuneración que recibe el nombre de honorarios, se obliga hacia el cliente a desempeñar un trabajo que requiere una preparación técnica o artística y a veces un título profesional para desempeñarlo.

Características: Es un contrato principal, bilateral, oneroso, consensual en oposición a formal, instantáneo o de tracto sucesivo e intuitu personae.

Depósito⁴⁰: Es un contrato bilateral por el cual una persona llamada depositario se obliga hacia otra llamada depositante a recibir una cosa, mueble o inmueble que aquél le confía, y a guardarla para restituirla cuando la pida el depositante (art. 2516 del C. Civil).

³⁸ Ibid., p. 304.

³⁹ Ibid., p. 326-327.

⁴⁰ Ibid., p. 314.

Características: Es un contrato principal, bilateral, oneroso por naturaleza, puede ser gratuito cuando se convenga no exigir la retribución a que hace referencia el art. 2517 del C. Civil; es consensual en oposición a real y consensual en oposición a formal; es un contrato de tracto sucesivo.

Secuestro⁴¹: Se llama secuestro al depósito de una cosa litigiosa en poder de un tercero, hasta que se decida a quien deba entregarse (art. 2539 del C. Civil).

Mandato⁴²: Es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta de otro los actos jurídicos que éste le encarga (art. 2456 del C. Civil).

Características: Es un contrato principal, bilateral, oneroso, pero puede ser gratuito, excepcionalmente formal, excepcionalmente consensual, de tracto sucesivo e intuitu personae, ya que se toman en consideración las cualidades del mandatario para celebrar el contrato.

Transporte⁴³: Es el contrato por el cual alguno se obliga a transportar, bajo su inmediata dirección o la de sus dependientes, por tierra, por agua o por el aire, a personas, animales, mercaderías o cualesquiera otros objetos (art. 2646 del C. Civil).

Hospedaje: Tiene lugar cuando alguno presta a otro albergue mediante la retribución convenida, comprendiéndose o no, según se estipule, los alimentos y demás gastos que origine el hospedaje (art. 2666 del C. Civil).⁴⁴

⁴¹ Ibid. p. 318.

⁴² Idem.

⁴³ Moto Salazar, op. cit., p. 282.

⁴⁴ Idem.

Características: Es un contrato principal, bilateral, oneroso, conmutativo, consensual, por que la ley no exige una formalidad especial, es de tracto sucesivo, ya que sus efectos se prolongan a través del tiempo.⁴⁵

De obra a precio alzado⁴⁶: Es un contrato por el cual el empresario se obliga a realizar una obra mueble o inmueble, suministrando los materiales necesarios y tomando a su cargo el riesgo de la ejecución a cambio de una remuneración que paga el dueño de la obra.

Características: Es un contrato principal, bilateral, consensual o formal, oneroso, de tracto sucesivo e intuitu personae.

Contratos de finalidad común:

Asociación: Cuando varios individuos convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común, que no esté prohibido por la ley, y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación (art. 2670 C. Civil)⁴⁷

Características: Es un contrato plurilateral, bilateral por excepción, oneroso, conmutativo, formal, de tracto sucesivo e intuitu personae.⁴⁸

Sociedad⁴⁹: Es un contrato por el que los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos y sus esfuerzos, para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. (art. 2688 del C. Civil).

⁴⁵ Soto Álvarez, op. cit., p. 332.

⁴⁶ Ibid, p. 329.

⁴⁷ Moto Salazar, op. cit., p. 283.

⁴⁸ Soto Álvarez, op. cit., p. 336.

⁴⁹ Ibid, p. 337-338.

Características: Es un contrato principal, bilateral o plurilateral, oneroso, conmutativo, de tracto sucesivo, intuitu personae y de organización.

Aparcería⁵⁰: De acuerdo con el art. 2739 del C. Civil, la aparcería rural comprende la aparcería agrícola y la de ganados.

La aparcería agrícola tiene lugar cuando una persona da a otra un predio rústico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan o a falta de convenio conforme a las costumbres del lugar y en el concepto de que al aparcerero nunca podrá corresponderle por sólo su trabajo menos del cuarenta por ciento de la cosecha (art. 2741 C. Civil).

La aparcería de ganados tiene lugar cuando una persona da a otra cierto número de animales a fin de que los cuide y alimente, con el objeto de repartirse los frutos en la proporción que convengan.

Características: Ambos son contratos principales, bilaterales, onerosos, conmutativos por que la determinación del carácter de perdidoso o ganancioso para los contratantes no dependen de ningún acontecimiento incierto, formales y de naturaleza temporal.

Contratos aleatorios:

El juego y la apuesta: El juego es el contrato por el cual dos personas se comprometen a pagarse mutuamente una cosa o suma de dinero, dependiendo del cumplimiento de su obligación de que se realice o no determinada condición. Cumplida la condición, uno de los jugadores queda como acreedor del otro, cesando a la vez, su propio compromiso.

⁵⁰ Ibid, p. 344.

El juego difiere de la apuesta en que la condición que debe cumplirse para que una de las partes gane, depende de la destreza o habilidad del ganancioso, o bien del azar, tanto que en la apuesta, la ganancia o pérdida dependen de un hecho futuro o ya realizado, desconocido por una de las partes, pero en cuya realización no interviene la voluntad de ninguna de ellas.⁵¹

Características: Son contratos principales, aleatorios, bilaterales, onerosos y consensuales.⁵²

La renta vitalicia: Es un contrato aleatorio por el cual el deudor se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida de una o más personas determinadas, mediante la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa mueble o inmueble, cuyo dominio se le transfiere desde luego (art. 2774 del C. Civil).⁵³

Características: Es un contrato aleatorio en primer lugar, es principal, bilateral, oneroso, formal ya que debe hacerse por escrito y en escritura pública cuando los bienes cuya propiedad se transfiere deban enajenarse con esa solemnidad; consensual en oposición a real; de tracto sucesivo y translativo de dominio.⁵⁴

Compra de esperanza Se llama compra de esperanza al contrato que tiene por objeto adquirir por una suma determinada los frutos que una cosa produzca, dentro de determinado plazo, o los productos inciertos de un hecho que puedan estimarse en dinero, tomando el comprador para sí el riesgo de que estos frutos no lleguen a producirse (art. 2792 del C. Civil).⁵⁵

⁵¹ Moto Salazar, op. cit., p. 289.

⁵² Soto Álvarez, op. cit., p. 348.

⁵³ Moto Salazar, op. cit., p. 290.

⁵⁴ Soto Álvarez, op. cit., p. 350.

⁵⁵ Moto Salazar, op. cit., p. 290.

Características: Es un contrato aleatorio por que hay la posibilidad de ganar o perder para los dos contratantes; la posibilidad deriva de un hecho incierto y futuro, y el riesgo de que los frutos no lleguen a existir.⁵⁶

Contratos de garantía:

Fianza⁵⁷: Es un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si éste no lo hace (art. 2794 del C. Civil).

Características: Es un contrato accesorio, unilateral, bilateral cuando el acreedor pague una remuneración al fiador por el otorgamiento de la fianza, gratuito por regla general; pero puede ser oneroso, en caso de que se pague una remuneración al fiador; consensual, la ley no exige sino el consentimiento de manifestarse de una manera expresa.

Prenda: Es un contrato por el cual el deudor entrega a su acreedor un bien mueble enajenable para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago (art. 2856 del C. Civil)

Características: Es un contrato de garantía, accesorio, real, bilateral, oneroso o gratuito, según se constituya por el deudor o por un tercero; si la impone el deudor es un contrato oneroso; cuando la constituye un tercero, generalmente se caracteriza como gratuita. Es un contrato formal.⁵⁸

⁵⁶ Soto Álvarez op. cit., p. 353.

⁵⁷ Ibid, p. 354-355.

⁵⁸ Ibid, p. 362.

Hipoteca⁵⁹: Es una garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor y que da derecho a éste, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes, en el grado de preferencia establecido por la ley (art. 2893 del C. Civil).

Características: Es un contrato accesorio, invariablemente formal, el cual debe ser inscrito en el registro público de la propiedad.

Contrato de comprobación jurídica:

Transacción: Es un contrato por el cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura (art. 2944 del C. Civil).⁶⁰

Características: Es un contrato bilateral, oneroso, conmutativo, formal, principal, aunque hay que señalar que tiene un carácter accesorio fundándose en que, "se hace en vista de un pleito que se evita o termina con él".⁶¹

Como observamos en esta clasificación no está contenido el CONTRATO INFORMÁTICO, sin embargo los juristas lo consideran dentro de los contratos civiles ya que son una modalidad de éstos.

⁵⁹ Ibid, p. 368.

⁶⁰ Moto Salazar, op. cit., p. 288.

⁶¹ Soto Álvarez op. cit., p. 385.

3.1.2 EL CONTRATO INFORMÁTICO.

El gran desarrollo que ha tenido la informática, ha traído cambios de diversa índole, así como el surgimiento de nuevos productos de alta complejidad y nuevas formas de contratación.

Al hablar de nuevas formas de contratación, nos referimos en forma específica a los *contratos informáticos*, que aunque no constituyen una figura jurídica especial, dado el hecho que en los contratos de adquisición o uso de algún bien o servicio informático se aplica el Derecho privado normal. Lo que motiva que éstos tengan ciertas diferencias con respecto a los comunes, es la complejidad de los problemas que tales contratos pueden presentar. Esta complejidad se refiere a:

- La gran diversidad de elementos que integran la informática (hardware, software, especialistas y técnicos)
- La especificidad de su objeto.
- Su trascendencia para la empresa y el Estado
- La informática representa aun en la actualidad un gasto considerable para los usuarios que pagan los contratos.
- La tendencia al desequilibrio entre las partes.

3.1.2.1 DEFINICIÓN.

Contrato informático⁶²:

Es todo acuerdo de partes en virtud del cual se crean, conservan, modifican o extinguen obligaciones relativas a los sistemas, subsistemas o elementos destinados al tratamiento sistematizado de la información.

⁶² Julio Téllez Valdés, *Contratos Informáticos*, p. 17

3.1.2.2 OBJETIVOS DEL CONTRATO INFORMÁTICO.

Los objetivos de un contrato informático son⁶³:

- 1) Establecer claramente la responsabilidad de cada una de las partes en la implementación del proceso.
- 2) Establecer descripciones legales y técnicas claras que le permitan a las partes entender los términos de la relación.
- 3) Establecer medidas cuantitativas de rendimiento factible.
- 4) Establecer normas que contemplen posibles contingencias y su solución.
- 5) Establecer cláusulas en que se alerte al director o gerente de la empresa de los problemas derivados de la instalación del equipo y del aumento de su sofisticación.
- 6) Establecer medios o recursos a los que se apelará en caso de que el sistema fracase.

En síntesis, los contratos informáticos deben contemplar dos aspectos:

- 1) La descripción del trabajo a realizarse y el precio que se paga.
- 2) La regulación de las posibles contingencias.

3.1.2.3 PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL INFORMÁTICA.⁶⁴

Recordemos que en toda relación contractual encontramos uno o más sujetos activos y pasivos, los cuales deberán cumplir con sus obligaciones o exigir los derechos derivados de dicho contrato. Por lo tanto en los contratos informáticos las partes intervinientes (proveedor y adquirentes de bienes y servicios informáticos) también son sujetos de derechos y obligaciones.

⁶³ Flora M. Katz. "Contratos Informáticos". Revista del Derecho Industrial. Año 7. Núm. 21 Sept-dic 1985. p. 507-521.

⁶⁴ Julio Téllez Valdés op. cit. p. 22-23.

◆ *Proveedores.*

Son aquellos encargados de la prestación de dar o hacer y fundamentalmente constituidos por fabricantes, distribuidores y vendedores de bienes informáticos, así como los prestadores de servicios informáticos. Sus principales obligaciones son las siguientes:

- Salvaguardar los intereses del cliente y darle consejo e información.
- Cumplir con la entrega de los bienes o con la prestación de sus servicios en los plazos estipulados.
- Realizar la prestación conforme a las especificaciones del contrato.
- Garantizar sus productos y servicios.
- Garantizar los vicios ocultos que pudieran llegar a tener la prestación realizada conforme a los artículos 2142 y 2144 del Código Civil del D.F. vigente.
- Realizar convenientemente el estudio de viabilidad para el usuario, actuando en todo momento con probidad y honestidad, así como una asesoría y apoyo adecuado.

◆ *Adquirente de bienes y servicios informáticos.*

Son aquellos que reciben la prestación de dar o hacer por parte de los proveedores y están constituidos por el sector público y privado en sus diferentes niveles

Entre sus obligaciones están:

- Informarse adecuadamente respecto a las implicaciones generales por la firma de este tipo de contratos.
- Determinar de manera precisa sus necesidades de automatización fijando y comunicando sus objetivos precisos.
- Capacitar adecuadamente a su personal respecto al bien o servicio informático a recibir.
- Aceptar y recibir la prestación requerida siempre que esté dentro de los términos pactados.
- Respetar los lineamientos expuestos por el proveedor con respecto al modo de empleo del material o los programas de cómputo.

- * Pagar el precio convenido según las modalidades fijadas entre las partes, salvo si se emitieron reservas luego de la recepción del material o servicio, situación referida en los artículos 2293 y 2294 del Código Civil del D.F.

3.1.2.4 ETAPAS CONTRACTUALES.

I. Relaciones precontractuales

Este tipo de relaciones se refiere al análisis, estudio y negociación previa a la firma del contrato y se establece a través de dos figuras jurídicas fundamentales como lo son el estudio previo o de oportunidad y el estudio de viabilidad.⁶⁵

El estudio previo o de oportunidad es el análisis que realiza el adquirente acerca de sus necesidades mediatas de informatización a efecto de que se evalúen las condiciones fundamentalmente técnicas y económicas que permitan una adecuada oferta de bienes y servicios.⁶⁶ En esta etapa es recomendable que el adquirente se asesore con los proveedores, pero el problema es que estos en la mayoría de los casos lo que buscan es vender su producto, no siendo parciales en su asesoría.

El estudio de viabilidad es aquel realizado por el proveedor en el cual se precisan las aplicaciones informáticas hacia el eventual usuario, quien para ello deberá responder los cuestionamientos plasmados en el llamado cuaderno de cargos, a efecto de permitir que el proveedor formule sus ofrecimientos susceptibles de ser aceptados o rechazados.⁶⁷ El problema que aquí se presenta es que el adquirente en ocasiones no sabe determinar claramente sus necesidades a cubrir.

⁶⁵ Ibid. p. 28.

⁶⁶ Idem.

⁶⁷ Ibid. p. 29.

Es necesario señalar que estas etapas son fundamentales para las implicaciones futuras, por lo que es conveniente llevar a cabo estas etapas de la mejor manera para evitar problemas generadores de litigio.

En esta etapa es conveniente que el adquirente tome en cuenta lo siguiente:

- Hacer una reflexión sobre la oportunidad y objetivos de automatización, apoyándose con personas implicadas dentro de la organización.
- Tener un asesoramiento adecuado para que luego de su análisis de necesidades, se traduzcan éstas en forma clara en el cuaderno de cargos.
- Dar a conocer el cuaderno de cargos a diversos proveedores, a fin de tener varios ofrecimientos y poder elegir el más adecuado.
- Tomar en cuenta antes de hacer su elección algunos criterios como: la clase de equipo o software a adquirir, costos, efectividad, condiciones de instalación, mantenimiento, rentabilidad, etc.

II. Relaciones contractuales propiamente dichas

Se refiere al momento en que los contratantes aceptan tácitamente las condiciones del contrato y externan su voluntad de obligarse al cumplimiento del sistema mediante su firma.⁶⁸

Una vez firmado el contrato, es usual que el proveedor determine un plazo de 30 a 60 días para la entrega del equipo. Así también es necesario determinar un plazo razonable para que quede instalado el equipo o el software y a partir de esto iniciar un periodo de prueba del equipo o el software para comprobar su buen funcionamiento.

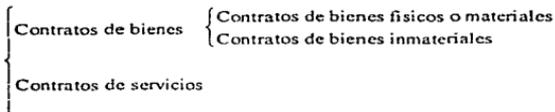
Es necesario señalar que se deben establecer cláusulas lo suficientemente claras y equilibradas en la que se amparen ambas partes en caso de incumplimiento.

⁶⁸ Ibid. p. 31.

3.1.2.5 TIPOLOGÍA DE CONTRATOS INFORMÁTICOS.

Por otra parte la tipología referente a los contratos informáticos es abundante, pero aunque se han ido definiendo variedades o modalidades de contratación, éstas son meras variantes de tipos contractuales tradicionales como la compra-venta o el arrendamiento de bienes y servicios. El Sr. Manuel Heredero Higuera señala que sólo cabe clasificarlos en razón de su objeto. Identificando a: contratos de bienes y contratos de servicios.

Los *contratos de bienes*, entre los cuales se distinguen a su vez, *los bienes físicos o materiales* (compraventa, arrendamiento, mantenimiento), *los bienes inmateriales* (contratos de programas, contratos de uso de base de datos, contratos de licencia de uso); *los contratos de servicios* (arrendamiento de servicios de proceso de datos, gestión de instalaciones, desarrollo de sistemas, desarrollo de programas y aplicaciones).⁶⁹



Las variantes que la práctica comercial ha ido creando acusan una manifiesta influencia de los usos contractuales de los países de Derecho angloamericano, que se han ido imponiendo a través de los contratos tipo de los grandes proveedores, normalmente aceptados sin crítica por parte de los usuarios, aun cuando por vía de la negociación se consigan a veces prestaciones ventajosas en lo que respecta a los bienes o los precios. Las administraciones públicas han salido de esto elaborando sus propios modelos de contratos, ya sea unilateralmente o mediante negociación con los proveedores en su conjunto.

⁶⁹ Manuel Heredero Higuera: Manual de contratos públicos en informática. p. 94

En el caso específico de México, INEGI (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática) establece una tipología que es en la que se basan la mayoría de las organizaciones que pertenecen a la Administración Pública Federal.

Tal tipología es la siguiente:

- Compraventa
- Mantenimiento
- Licencia de uso de programas
- Prestación de servicios profesionales

Como en este trabajo la materia de estudio es *el contrato de licencia de uso de programas de computación*, creemos conveniente definir primero lo que es software, ya que este contrato se deriva de los contratos sobre programas de computación o contratos de software.

3.1.2.6 EL SOFTWARE.

El software es un término inglés, equivalente a *logiciel* en francés y a soporte lógico en español. A este también se le denomina, programa de computación.

Software : " se puede definir como el conjunto de datos e instrucciones destinados a producir información, que permiten controlar el funcionamiento del hardware y lo habilitan para cumplir determinados resultados."⁷⁰

Soporte lógico : "es el conjunto de programas, rutinas, procedimientos, normas y documentación para la explotación, funcionamiento y operación del sistema."⁷¹

⁷⁰ Hilda N. Batto, "Protección jurídica del software", Revista del Derecho Industrial, año 10, Núm. 29 (may-agost 1988) p 225.

⁷¹ Raúl H. Saroka y José Luis Tesoro, "*Glosario de informática*", citado por Mario Barreto Gugelmeier en el documento del PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo).

Programa de computación : " es una expresión (organizada, estructurada) de un conjunto (secuencia, combinación) de instrucciones (afirmaciones, ordenes) en cualquier lenguaje o anotaciones (de alto nivel, intermedio o de ensamblaje o de máquina) en cualquier medio (magnético, óptico o eléctrico, en papel o en cintas, discos, "chips", circuitos, ROM) apto para lograr que una computadora (directa o indirectamente, con datos o sin ellos) o un robot (máquina de procesamiento de información) realice un trabajo (o ejecute una función específica).⁷²

3.1.2.6.1 Breve historia de la comercialización del software.

Aunque el software se hallaba privado de una individualidad autónoma en los primeros años de difusión de las computadoras, tiempos en los cuales grandes empresas productoras del sector dominaban el mercado de las técnicas de programación y de los servicios relativos a ellas, en los años siguientes se convierte en objeto de actividad específica, no necesariamente unida a la producción y distribución de los hardwares.

Así la política de "umbundling" (decisión de IBM) iniciada en los E.U. en 1969, en virtud de la cual los productores de "hardware" comienzan a ofrecer el software separado del equipo, es considerada como el nacimiento del mercado del software y por consiguiente de su industria. A partir de este momento se inicia también la competencia con las "software house" (empresas independientes que comercializan en forma separada los programas de las máquinas) y la oferta deja de ser artesanal para orientarse hacia la producción de "paquetes de software". Este fenómeno se vio facilitado por la extraordinaria difusión de los microcomputadores en la década de los años 70.⁷³

⁷² Carlos María Correa, et al., *Derecho Informático*, citado por Mario Barreto Gugelmeier.

⁷³ Hilda N. Batto, op. cit., p. 227.

Por lo tanto, junto con la industria de los hardwares se desarrolla la de los softwares, con una estructura propia y un aparato de distribución también propio. Se trata de una industria más diseminada que la primera y más abierta a las innovaciones provenientes de una ciencia en plena evolución.

Simultáneamente, los contratos informáticos relativos a equipos se han disociado de los acuerdos sobre producción y comercialización del software. Asimismo la evolución ejerce influencia sobre la redacción y difusión de los modelos contractuales concernientes a la distribución de los softwares y sus servicios conexos.

3.1.2.6.2 Características del software.

El software es indispensable para el funcionamiento de las computadoras; por lo tanto se ha convertido en un producto económico vital para el crecimiento de la industria y como tal, posee una serie de características que requieren de protección.

Dichas características son:⁷⁴

- 1) El software es una mercancía que adquiere valor sólo cuando se utiliza en una computadora.
- 2) El software se puede copiar y utilizar fácilmente con un costo que representa una fracción del correspondiente al de su elaboración; además esas copias poseerán exactamente las mismas propiedades que el original
- 3) El software existente se puede mejorar y crear una "versión de mejor calidad", más perfeccionado a partir del programa original.

⁷⁴ Guillermo Balderrama Muñoz, "La protección legal del software computacional". Comunidad Informática. Revista del INEGI, SPP; Núm. 27. Abril de 1988 p.18-26.

4) Debido a la naturaleza uniforme de los lenguajes de programación, los programas de software desarrollados por ingenieros que trabajan de manera independiente pueden tener las mismas funciones, lo cual da como resultado una duplicación de esfuerzos innecesaria y excesiva.

5) El software es un producto tecnológicamente avanzado, lo cual significa que su proceso de fabricación formato seguramente cambiaran en la medida en que dicha tecnología se perfeccione (es decir programación auxiliada por computadora).

6) El software se vuelve obsoleto rápidamente.

Por otra parte Iribarne y Carjuzza han destacado características propias del software como:⁷³

- a) El carácter inmaterial de la información.
- b) La nota de instrumental, como medio para obtener resultados concretos (por que es un medio para otra cosa).
- c) La utilidad, pues no basta que se proporcionen datos sino que, los mismos sean hábiles para satisfacer las necesidades de la programación.
- d) La capacidad para lograr un resultado distinto de sí mismo.

⁷³ Pautas para una legislación sobre programas de ordenador, citado por Hilda N. Batto, "Protección jurídica del software", Revista del Derecho industrial, año 10, Núm. 29 (may-agosto 1988) p. 229.

3.1.2.6.3 Tipos de software.⁷⁶

Según función	{ de base u operativo
	{ de aplicación
Según grado de estandarización	{ paquetes de software
	{ software adaptado al cliente
	{ software a la medida

◆ Según la función a que esté destinado, será:

A) De base u operativo.

Tiene por objeto controlar el funcionamiento interno del computador y del equipo periférico, y comunicarse con el usuario. Los programas compiladores que traducen el programa-fuente para transformarlo en programa-objeto, son un ejemplo de software de base (También se encuentran entre ellos los sistemas operativos, ensambladores e interpretes). Una de las últimas innovaciones en este tipo de software es el "firmware" o software en hardware, que es el caso de los semiconductores donde el software está incorporado en el equipo.

B) De aplicación.

Con la expresión "software de aplicación" se designa a los programas destinados a permitir la solución de problemas concretos, demandados por el usuario al computador. Existe gran variedad de aplicaciones de software, destinadas a contabilidad, administración, producción, simulación, diseño, estadísticas, etc. Uno de los avances recientes en este tipo de software está constituido por los sistemas expertos que utilizan técnicas de inteligencia artificial.

⁷⁶ Hilda N. Batto, op. cit., p. 226.

"Estos programas de aplicación fijados en disquetes o en disco duro se introducen (desde el exterior) en la "memoria viva" del computador cuando lo desea el usuario y pueden ser borrados. Sin embargo, hoy los microcomputadores, cada vez más, incluyen programas de aplicación básicos (tratamiento de textos, tabulados) en la memoria muerta o ROM."⁷⁷

◆ Según el grado de estandarización se puede diferenciar entre:

A) Paquetes de software.

Llamado también software enlatado o estándar, se caracteriza porque puede ser utilizado por una multiplicidad de usuarios. Está destinado al público en general y puede tratarse tanto de software de base como de aplicación. El software estándar de aplicación está destinado principalmente a microordenadores.

B) Software adaptado al cliente.

El software adaptado al cliente es un paquete de software adaptado a las necesidades de un usuario determinado.

C) Software a la medida.

Por último, el software a la medida es el que se desarrolla por encargo de un usuario para satisfacer sus necesidades específicas. Este software involucra el desarrollo de nuevos programas a partir de cero, o la modificación sustancial de programas existentes para llevarlos a cumplir necesidades específicas de un usuario. Este tipo de software es siempre de aplicación.

⁷⁷ Carlos María Correa, Derecho Informático, p. 59.

Se trata de programas que por lo general, no se mantienen estables y terminados como el software estándar, sino que son continuamente adaptados, corregidos y mejorados para responder a requisitos internos y externos de las empresas.

3.1.2.6.4 La protección del software por contrato.

La difusión de los microcomputadores, el uso doméstico del computador personal y el abaratamiento en los precios del hardware, han estado acompañados por un crecimiento de la oferta del software que genera mayor competitividad con multiplicidad de proveedores, por lo cual, cada operador en el rápido negocio del desarrollo de programas, ya sean importantes firmas productoras de equipos, software houses, o programadores individuales, están reclamando protección jurídica.

El contrato fue la primera vía utilizada para proteger al software y es también la más corriente. La protección contractual se establece a partir de ciertas obligaciones que impiden la divulgación de la información y limitan los derechos de explotación.

Salvo alguna excepción, todo contrato de programas de computación deberá hacer alusión a cláusulas que garanticen la seguridad de los datos y prohibir el acceso a los mismos, a toda persona no autorizada a:

- Obtener informaciones que "pertenezcan" al contratante (ya se trate de copia, duplicación de archivos o "robo" de programas)

- Modificar las informaciones contenidas en un soporte magnético, o modificar su programa.
- Destruir informaciones, borrar el contenido de un disco o una banda magnética o escribir en una banda que contenga información.
- Utilizar los recursos de un sistema sin autorización.
- Explotar un programa donde el uso este reservado por contrato.

3.1.2.6.5 Tipología de contratos de software.

La tipología referente al software es particularmente abundante, entre otras tenemos la definida por Carlos M. Correa.⁷⁸

Señala que los acuerdos contractuales para la comercialización de software pueden clasificarse, por lo menos, desde seis puntos de vista:

- a) Según la función del software en cuestión, se encuentra relacionado con los sistemas operativos, las aplicaciones o el manejo de la base de datos.
- b) El grado de estandarización del software determina tres subcategorías de acuerdos:
 - acuerdos para el software a medida
 - acuerdos para el software de paquetes
 - acuerdos para el software adaptado al cliente

⁷⁸ "La comercialización del software. Temas principales y términos y condiciones contractuales", Revista del Derecho Industrial, año 10, Núm. 29, (may-agost 1988) p. 485-488.

c) La vinculación o no del equipo de computación con el software conduce a dos formas de acuerdos:

1) Los acuerdos conjuntos comprenden, en un único contrato, el suministro de equipos y el software. Tal como se ha indicado anteriormente, estos acuerdos eran típicos en una etapa anterior de la industria de computación. En nuestros días, están más restringidos a dos situaciones:

- * cuando un "fabricante de equipo original" (OEM) proporciona al cliente tanto el equipo como el software;
- * el suministro de sistemas "llave en mano" (es decir, un conjunto integrado de equipo y programas listos para ser usados por el cliente).

2) Los acuerdos independientes que tratan por separado al equipo y al software. Sin embargo, debería observarse que, no obstante la separación formal de ellos, existe un vínculo de hecho, debido a razones técnicas -que conciernen al software de sistemas, o a presiones por parte del proveedor con el fin de comercializar su software (incluyendo las aplicaciones) juntamente con su equipo.

d) La naturaleza jurídica de los acuerdos contractuales puede variar considerablemente, según el tipo de software transferido y conforme al alcance de las obligaciones del proveedor.

1) La venta o, mejor dicho, la cesión de derechos con respecto al software implica la transferencia de los derechos de propiedad que corresponden al proveedor; esta modalidad resulta infrecuente para los paquetes de software, pero es normal en los contratos para el desarrollo del software a medida, conforme al cual el cliente se convierte en el propietario de los programas desarrollados.

2) El contrato de licencia es el acuerdo contractual más común, particularmente para los paquetes de software. Esta modalidad se basa en la existencia de un derecho de propiedad que es retenido por el proveedor, mientras autoriza su uso. Otras formas de acuerdos de licencia son:

- Una licencia permanente "en el estado en que se encuentra", conforme a la cual no se compromete ninguna obligación futura de brindar apoyo y no se otorgan garantías con respecto a una operación satisfactoria.
- Licencia temporaria no exclusiva es la forma contractual más común que actualmente se usa para la comercialización del software estándar. El proveedor se compromete a permitir el uso del software por parte del cliente, pero reteniendo los derechos sobre él y el de conceder una licencia a otro cliente. Además, tiene una duración determinada.
- La licencia perpetua no exclusiva no es tan frecuente como la que se ha descrito arriba. Principalmente puede ser obtenida de las firmas de software en lugar de los productores de equipos.
- Las licencias exclusivas pueden existir, inter alia, en dos situaciones: en relación al software a medida, en beneficio ya sea del proveedor como del cliente, y entre una empresa de desarrollo de software y un distribuidor que se compromete a comercializar la propiedad del primero.

Es habitual que los acuerdos de licencia (como en otros campos) incluyan ciertas obligaciones por parte del proveedor de prestar servicios complementarios, principalmente durante un periodo de garantía y el subsiguiente mantenimiento.

3) Pueden establecerse acuerdos de servicios para el desarrollo del software a medida. Son típicos en la industria de procesamiento de datos; particularmente en el suministro de tiempo compartido, por el cual se ofrece a un cliente mediante el pago de un arancel el acceso a un

servicio de computación con respecto al equipo y al software de una firma, a fin de procesar los datos del cliente.

e) Los contratos pueden celebrarse con distintas fuentes, ya sea con fabricantes de equipos que proveen el software, empresas dedicadas a desarrollar software, corredores de software, grupos de usuarios, etc. El tipo de proveedor de que se trate puede provocar importantes consecuencias con respecto al alcance de las garantías y al apoyo ofrecido al cliente. Por ejemplo, los corredores y distribuidores de software a menudo carecen de conocimiento amplio sobre el software que comercializan y tienden a otorgar garantías menos eficaces que aquellas ofrecidas por los proveedores originales de software.

f) Según la extensión de los aspectos librados a la negociación, los acuerdos pueden ser contratos de adhesión preimpresos, o contratos más libremente negociados entre las partes. Para los paquetes de software, la primera forma prevalece y generalmente conduce a un desequilibrio contractual que favorece los intereses del proveedor. Para el software a medida, probablemente existía mayor flexibilidad, aunque no necesariamente sea ése el caso.

Comparado con contratos relacionados a otros tipos de intangibles, los contratos de software presentan un número de peculiaridades, principalmente relacionadas a la naturaleza y alcance de las obligaciones asumidas por el proveedor, que las diferencia de los otros. Al mismo tiempo, sin embargo, existen muchos aspectos comunes con los acuerdos relacionados con los derechos de propiedad intelectual o industrial, como con respecto a las garantías, la infracción de los derechos de propiedad de terceros, la ley aplicable y la jurisdicción.

Por otro lado Gallastegui Armella (Abogados), destacan que los tipos principales de contratos en materia de programas de computación, en México son⁷⁹:

1. Contrato de soporte técnico y/o de mantenimiento.
2. Contrato de desarrollo.
3. Contrato de licencia de uso.

Contrato de soporte técnico y/o mantenimiento

Es un acuerdo de voluntades en virtud del cual el titular de los derechos de explotación comercial de un programa de cómputo o bien, una persona autorizada por este, se obliga a prestar servicios de soporte técnico a un usuario final de un programa de cómputo, en los términos, con las modalidades y sujeto a las restricciones que acuerden las partes.

En virtud del contrato de soporte técnico, el prestador de dicho servicio se obliga a proporcionar al usuario final de un programa de cómputo servicios de corrección de fallas que se puedan presentar en el programa, así como el suministro de actualizaciones, nuevas versiones y/o mejoras a los programas.⁸⁰

Por lo tanto, el contrato de soporte es la totalidad de los servicios que por concepto de mantenimiento o soporte pueden prestarse.

Contrato de desarrollo

En este tipo de contrato el proveedor se compromete a desarrollar un programa de acuerdo a características peculiares fijadas por el cliente. En estos contratos el problema principal estriba en determinar cuáles son los derechos del proveedor y del cliente sobre el producto en cuanto a obra de autoría

⁷⁹ Juan Manuel Gallastegui. Apuntes del curso de especialización en :la dirección en informática gubernamental, Software Contratos 1995.

⁸⁰ Idem.

3.1.2.7 EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.

En la actualidad cuando se adquiere un paquete, no siempre se celebra un contrato de licencia de uso de programas de computación, y una de las razones es que el paquete contiene un convenio de licencia, el cual ampara el uso del software, pero qué es el convenio de licencia, pues bien para contestar veremos el siguiente apartado, antes de centrarnos en el contrato de licencia de uso de programas de computación.

3.1.2.7.1 La licencia de uso y convenio de licencia.

Un convenio de licencia es encontrado en la mayoría de los paquetes de programas de computación; cuando se adquiere un software, se está adquiriendo solamente una licencia de uso - el editor del programa retiene todos los derechos del programa y tiene el derecho exclusivo para realizar subsecuentes reproducciones o distribuciones.

La *Licencia* es un conjunto de instrucciones respecto a la forma de usar el programa de cómputo.⁸¹

El *convenio de licencia* es un contrato entre el editor de los programas de cómputo y el usuario.⁸²

Todos los programas de computación tienen una licencia que específicamente indica los términos y condiciones bajo los cuales el software puede ser usado legalmente.

Las licencias varían de programa en programa, y pueden autorizar tan solo a una computadora o usuario que utilice el programa de computación, o tantas copias como varios cientos de usuarios en red que compartan la aplicación a través del sistema. Por lo tanto es importante leer y comprender la licencia que acompaña al programa para asegurar que se tienen las suficientes copias legales, de acuerdo a las necesidades de la organización.

⁸¹ Software publishers Association. Manual del estudiante, una guía comprensiva para el uso legal del software. p. 4-1.

⁸² Ibid, p 4-2.

El fraseo preciso de los convenios de licencia varían de acuerdo a cada fabricante y cada empresa tiene una política que regula el uso de su producto.

Los convenios de licencia generalmente caen dentro de las siguientes categorías:

- ◆ Licencia de uso individual y por máquina / Licencia PC
- ◆ Licencia de uso concurrente
- ◆ Licencia de uso en red
- ◆ Licencias corporativas / de Ubicación

Licencia de uso individual y por máquina / Licencia PC.⁸³

Las licencias de uso individual aplican a usuarios individuales y usualmente son adquiridas para un número limitado de usuarios. Las licencias por máquina aplican a un "CPU" individual y casi siempre son para sistemas operativos. Las licencias individuales y las licencias por máquina, son exactamente lo que su nombre indica: son licencias para un solo usuario o para una sola máquina.

Licencia por individuo: Los programas de cómputo pueden ser licenciados a un individuo en particular, lo que significa que solamente pueden ser usados por una persona específica. Este método de licenciamiento es muy adecuado para programas de cómputo que serán utilizados por una persona y en cualquier otro momento estarán inactivos. Por ejemplo, el contador de la organización puede ser la única persona que necesite correr un programa de impuestos. El problema que surge aquí es ¿puede el usuario utilizar el programa en el trabajo y en casa? El programa de cómputo es licenciado a un usuario para uso en una estación de trabajo. Cargar programas en otra máquina puede constituir una violación al derecho de autor. Sin embargo algunos productores del software le permiten al usuario hacer copias adicionales. La idea es que el usuario no puede estar en más de un lugar al mismo tiempo; por lo tanto, el programa solamente puede ser usado en un sólo lugar al mismo tiempo.

⁸³ Idem.

Licencia por máquina: Los programas de cómputo por máquina requieren que el cliente adquiera una licencia para cada máquina que pueda usar el programa de cómputo. Por ejemplo, si usted tiene un ambiente con 100 PCs, solamente requiere adquirir 100 licencias. Muchos administradores de recursos informáticos adquieren el software por medio de esta forma por que seguramente no violarán los convenios de licencia o el derecho de autor. Los ejemplos más comunes de este tipo de programas de cómputo son los sistemas operativos como el DOS, "screen savers" (protectores de pantallas) o los programas atados a las estaciones de trabajo.

Violaciones a las licencias individuales:

Con una licencia individual, los programas de cómputo no pueden ser prestados a los amigos, aun cuando el programa está contenido tanto en formato de 3.5" y de 5.25". Es una violación a la legislación de derechos de autor el conservar un juego de discos y prestar o regalar el otro juego.

Otro mal uso muy común de una licencia de uso individual, es el cargar el programa a un servidor (LAN /Local Area Network) y configurarlo de tal forma que se permita el uso a múltiples usuarios. Adicionalmente, puede constituir una violación el tomar la misma copia del programa e instalarla en múltiples PCs sin tener el número apropiado de licencias de uso.

Licencia de uso concurrente.⁸⁴

La licencia de uso concurrente le permite a un número limitado de usuarios conectarse simultáneamente a un programa de cómputo de aplicación. El número de usuarios puede estar limitado a 5, 10, 25, 100 o más dependiendo del editor. Las licencias de uso concurrente se están popularizando debido al incremento de ambientes en redes. Por ejemplo si usted tiene 25 usuarios,

⁸⁴ Ibid, p. 4-7.

pero solamente 10 usan una hoja de calculo en un momento determinado, entonces solamente se deberán adquirir 10 copias del programa.

Las licencias de uso concurrente representan un ahorro de dinero y una opción atractiva por que usted puede adquirir sólo el número de licencias que requiera. Es una solución ideal para aquellas aplicaciones en donde el porcentaje de uso en horas pico es menor que el total del número potencial de usuarios. Sin embargo para tomar ventaja de las licencias de uso concurrente, usted debe seguir una de dos opciones para asegurar que el número de personas utilizando los programas de cómputo no excedan del número de licencias disponibles. La primera opción es adquirir paquetes de programas de cómputo que incluyan una función de "auto-medición"; en este supuesto, usted esta protegido por que el programa regula su propio uso. Muchos programas de cómputo de aplicaciones incluyen convenios de licencia que permiten el uso concurrente; sin embargo no todos los paquetes que permiten uso concurrente incluyen una función de auto-medición.

Si usted adquiere un paquete que permita uso concurrente y que no incluya una función de auto-medición, entonces usted deberá de adquirir un paquete adicional o utilizar los medios apropiados dentro del sistema operativo de la red para aprovechar las ventajas del uso concurrente.

Violaciones de licencias de uso concurrente :

Cuando un mayor número de usuarios a los autorizados utilizan el programa de cómputo, están violando el convenio de licencia. Por ejemplo, si usted carga en una red un programa para 5 usuarios y en lugar de ello, son 50 los usuarios que tienen acceso, se esta violando el convenio de licencia.

Licencia de uso en red.⁸⁵

Una licencia para red generalmente está limitada a una Red Local (Local Area Network / LAN) o un servidor individual. Las licencias para uso en red son diferentes del uso recurrente, ya que en una red todos sus miembros tienen acceso a un programa de cómputo. También, el programa de cómputo solamente es instalado en una sola red en lugar de en cada computadora, como es el caso de las licencias de uso concurrente. El número de usuarios está limitado al número de conexiones del sistema operativo de la red (Network Operating System / NOS) permitiendo el acceso a los archivos del servidor.

Los programas de cómputo limitados a un servidor, frecuentemente están codificados para que no puedan ser cargados en otro servidor, y el convenio de licencia generalmente prohíbe instalar el programa en múltiples servidores. Por lo tanto, es responsabilidad de la organización el monitorear el uso del software.

Violaciones de licencias de uso en red

Los derechos de autor son violados cuando el programa licenciado es cargado en más de un servidor al mismo tiempo.

Licencias corporativas / de Ubicación.⁸⁶

La ubicación tiene distintas definiciones, incluyendo:

- Una área geográfica (ejemplo las oficinas en Nueva York de la empresa XYZ).
- Una Organización en varias áreas geográficas (ejemplo: las oficinas en Nueva York, Los Ángeles y Hong Kong de la empresa XYZ).

⁸⁵ Ibid, p. 4-8.

⁸⁶ Ibid, p. 4-9.

- Una división corporativa en pisos separados de un edificio de oficinas (ejemplo: Departamento de Contabilidad de la empresa XYZ).
- Las oficinas corporativas y las PCs de las casas de los empleados de la compañía.
- Un laboratorio de una escuela.
- El edificio de la escuela.

Cuando las organizaciones adquieren muchas licencias de programas de cómputo, los vendedores algunas veces ofrecen descuento por volumen en licencias corporativas. El descuento puede ser aplicado a todas las formas de licencias de programas de cómputo. Obtener licencias corporativas generalmente es más económico que comprar copias individuales para cada usuario.

Licencias corporativas mundiales, también conocidas como "Disco de oro", es un empleo ilimitado de licencias de uso, pero contienen cláusulas de renovación anual. Este tipo de licencias usualmente son más adecuadas para grandes organizaciones con un gran número de computadoras en múltiples ubicaciones

Violación a licencias corporativas / ubicación.

La piratería ocurre cuando los programas de cómputo son cargados en otra localización geográfica sin que se haya adquirido otra licencia corporativa o de ubicación. Otra violación al derecho de autor de las licencias corporativas es cuando el usuario copia el programa para uso en su casa, aun cuando sea utilizado con fines de trabajo. La licencia puede permitir esto; sin embargo, es responsabilidad del administrador de recursos informáticos el determinar lo anterior, basándose en las cláusulas de la licencia.

TIPOS DE LICENCIA: PRO'S Y CONTRAS.⁸⁷

LICENCIA	PRO'S	CONTRAS
Individual	Fácil de manejar.	Atado a una sola persona. Si la organización tiene mucha rotación, es difícil de administrar.
Por máquina / PC	Buena para los sistemas operativos y programas especializados; fácil de manejar.	El acceso físico a las máquinas pueden limitar su uso.
Uso Concurrente	Eficiente desde el punto de vista de costo, por que solamente se adquiere lo que se necesita.	Puede causar que los empleados esperen para tener acceso al programa de cómputo deseado.
Red	Acceso ilimitado desde la red.	Puede provocar adquisición de un mayor número de programas de cómputo que los deseados.
Corporativa / ubicación	Bueno para organizaciones grandes por que simplifica el rastreo de licencias.	Alto costo y puede estar atado a una sola ubicación.

⁸⁷ Ibid, p. 4-13.

¿Por qué preocuparse por las licencias ?

En los últimos años, los avances tecnológicos de los programas de computación se han traducido en ahorro de tiempo, por lo tanto de esta manera crece nuestra industria y nosotros disfrutamos de los beneficios. Pero desafortunadamente, existen muchas personas que por ignorancia o deliberadamente, ponen en riesgo ese crecimiento, ya que cada vez que se utiliza un programa de computación que no tiene licencia, se está privando a las compañías que generan esos programas, sus ganancias legítimas. Pero lo más importante es que se les priva a los grupos creativos, quienes han desarrollado tales programas (programadores, escritores, artistas gráficos...), de su compensación por las horas que han invertido trabajando en un programa.

Muchos usuarios de computadoras se han encontrado atrapados en la piratería, sin advertir que lo que están haciendo es ilegal. Para evitar situaciones desagradables presentamos las formas básicas por las cuales una persona puede estar cometiendo actos de piratería de programas de computación.

- **Falsificación.** Reproducir y vender copias no autorizadas de programas de computación, de tal forma que se trate de hacer pasar la copia ilegal como una copia legítima producida o autorizada por el editor.
- **Copiar ilegalmente.** Adquirir una licencia de un programa de computación (para uso individual) y cargarlo en varias máquinas, contraviniendo los términos de la licencia. Esto, incluye compartir los programas de computación con amigos y compañeros de trabajo.
- **Discos duros "pre-cargados".** Vender computadoras "pre-cargadas" con programas de computación ilegales.
- **Renta de programas de computación.** La renta de programas de computación temporalmente (como usted lo haría con un video).

Como podemos observar, convertirse en pirata accidental es fácil.

En un sentido real, la piratería del software, tanto doméstica como extranjera, afecta adversamente la economía mundial al distraer dinero que podría estimular desarrollo de productos. Esta es parte de las razones por las cuales la piratería se ha convertido en un problema tan costoso para la industria del software.

Así mismo las razones para cumplir con los términos de las licencias son:

- En caso de que una auditoría determine que su organización está usando copias no autorizadas de software, la organización puede enfrentar no solamente demandas civiles por daños y perjuicios atribuidas a los programas de computación piratas, sino que también los funcionarios corporativos y empleados en lo individual pueden ser acusados por delitos penales, los cuales pueden incluir encarcelamiento. Seguir los pasos para prevenir el uso de programas ilegales y el asegurarse de cumplir con la Ley de Derechos de Autor puede ahorrarle a la organización, los gastos y bochorno de este tipo de acción legal.

- Por razones prácticas:

- * se cuenta con documentación técnica
- * acceso a soporte técnico
- * Se dispone de correspondencia y boletines de información técnica
- * actualizaciones cuando el producto sea mejorado
- * composturas de bugs

Una vez visto lo que es un convenio de licencia pasaremos a lo que es un contrato de licencia de uso de programas.

3.1.2.7.2 Definición del contrato de licencia de uso de programas de computación.

DEFINICIÓN: ⁸⁸

Es un acuerdo de voluntades en virtud del cual el titular de los derechos de explotación comercial de un programa de cómputo o bien, una persona autorizada por este, confiere a otra parte el derecho de usar dicho programa de cómputo, en los términos, con las modalidades y sujeto a las restricciones que acuerden las partes.

El software estándar (enlatado) se comercializa mediante contratos de licencia, la característica común de estos contratos es la preexistencia del objeto principal al momento de la firma. En estos casos el proveedor no realiza ningún trabajo, sólo transfiere algunos de los derechos de explotación. La licencia de software más frecuente es la que transfiere el derecho de uso de manera no exclusiva, y es a la que ahora nos enfocaremos.

La licencia de uso es la modalidad más utilizada, sobre todo cuando se trata de productos complejos o cuyo desarrollo ha requerido inversiones cuantiosas. La utilizan principalmente los proveedores de equipos físicos que lo son a la vez de productos lógicos desarrollados para aquellos. También se sirven de esta forma contractual los proveedores de productos lógicos exclusivamente, con algunas diferencias con respecto al caso de los proveedores de equipos físicos. Parte de la doctrina considera a este contrato como una figura *sui generis*, al modo de los contratos *leasing*, *franchising*, *factoring* y otros que la práctica comercial ha ido creando.⁸⁹

⁸⁸ Juan Manuel Gallastegui, op. cit.

⁸⁹ Heredero Higuera, op. cit., p. 116.

El objeto del contrato es el uso del código objeto⁶⁹ de un programa. Se incluye asimismo en el objeto del contrato la documentación necesaria para que el usuario pueda utilizarlo. El código fuente⁷⁰ no se incluye en la licencia. Algunos proveedores proporcionarán el listado o la cinta del código fuente en raras ocasiones, particularmente si no proporcionan mantenimiento.⁷⁰

El hecho de que el usuario no pueda obtener el código fuente le crea dos puntos débiles y limitaciones principales. En primer lugar debe depender del proveedor para el mantenimiento del software. La modificación y el perfeccionamiento también son excluidos de hecho. Además los contratos estándar de un importante proveedor de software impide específicamente al usuario trasladar en sentido inverso el código objeto en forma de código fuente. En segundo lugar, en el caso en que el proveedor suspenda sus operaciones, se declare en quiebra o de otro modo interrumpa los servicios de mantenimiento, el adquirente queda en una posición muy desventajosa.⁷¹

El uso del programa se sujeta a diversas limitaciones. En primer lugar, el licenciatario sólo queda autorizado para usar el programa en una determinada unidad central, que ha de ser identificada en el contrato con la referencia del modelo, el tipo y el número de serie, de tal manera que el uso del programa en otra unidad sólo es posible con arreglo a determinadas condiciones. Es posible utilizar el programa en otra unidad central, asimismo identificada en igual forma, durante el tiempo en que la primera o principal o las unidades que con ella formaren el sistema estuvieren fuera de servicio y sólo hasta tanto la unidad o unidades estuvieren de nuevo en funcionamiento normal. A veces la licencia contiene la autorización para utilizar el programa en otra unidad central que no sea ni la principal, primera o <<designada>>, ni tampoco unidad de reserva o de carácter auxiliar, pero que esté situada en la misma instalación, entendiéndose por tal un solo recinto o recintos contiguos.

⁶⁹ Serie de instrucciones o sentencias en forma legible por máquina.

⁷⁰ Se refiere al lenguaje inicial en que está escrito el programa de ordenador, y este puede estar escrito en lenguaje de alto nivel como ALGOL, COBOL, FORTRAN o, en lenguaje de nivel intermedio, como son los lenguajes de ensamblaje.

⁷¹ Carlos M. Correa, "La comercialización del software: Temas principales y términos y condiciones contractuales", Revista del Derecho Industrial, año 10, Núm. 29, (may-agost. 1988) p. 490.

⁷² Idem.

Asimismo cabe la utilización del programa en una unidad central que esté situada no en la misma instalación, pero sí en el mismo edificio o dirección postal que la principal. En todo caso, excepto en el supuesto de la utilización de la máquina de reserva o de carácter auxiliar, el uso de segundas o ulteriores máquinas de la misma instalación o ubicación postal requiere una licencia específica.

Cabe señalar que en los contratos de licencia, ambas partes "acuerdan" los términos, no siendo el caso de los convenios de licencia donde prácticamente es establecido dicho convenio en forma unilateral por parte del licenciante (proveedor).

3.1.2.7.3 Partes en el contrato de licencia de uso de programas de computación.

Anteriormente se había señalado que las partes intervinientes en un contrato informático era el proveedor y el adquirente de bienes y servicios informáticos; sin embargo en el contrato de licencia de uso de programas de computación las partes tienen nombres específicos: licenciante y licenciatario, los cuales se equiparan al proveedor y al adquirente de bienes y servicios informáticos respectivamente.

1) *Licenciante*⁹²: Es la persona física o moral que es titular de los derechos de explotación comercial de un programa de cómputo o bien, la persona física o moral autorizada por éste para otorgar licencias de uso sobre dicho programa de cómputo.

2) *Licenciatario*⁹¹: Es la persona física o moral que recibe del licenciante el derecho a usar un programa de cómputo

⁹¹ Idem.

⁹² Gallastegui, op. cit.

3.1.2.7.4 El por que del contrato de licencia de uso de programas de computación y no la compraventa.

Bien por una interpretación interesada de las legislaciones de Propiedad Intelectual, o por estimarse que la recuperación cuantiosa de inversiones que requiere el desarrollo de los programas, es más difícil utilizando la venta en lugar de otras formas contractuales entre ellas el contrato de licencia.⁹⁴

Asimismo, aún cuando es susceptible de tráfico comercial, el programa presenta un punto vulnerable: es difícil y lento de crear, pero fácil de copiar y reproducir por lo tanto el proveedor tiene que tomar las precauciones necesarias para evitar la copia, así como la exhibición a terceros. Por otra parte los cuantiosos gastos de investigación y desarrollo que se destinan a la producción de programas de computación no se recuperan fácilmente con la compraventa en oposición a los bajos costos de producción que facilita el mercado de copias ilegítimas. Por esta razón es que se busco otra forma de comercializar los programas.

Sin embargo aún cuando siempre se consideró que la compraventa de programas no era viable o rentable, la aparición de las microcomputadoras han traído consigo la necesidad y la posibilidad de una fijación de los programas en soportes físicos susceptibles de producción y distribución masiva. Divulgándose de esta manera los convenios de licencia incluidos en los paquetes.

⁹³ Idem.

⁹⁴ Hercedero Higuera, op. cit., p. 114.

3.1.2.7.5 La semejanza del contrato de licencia de uso de programas de computación con otros contratos.

Parte de la doctrina considera a este contrato como *sui generis*, y al no haber una legislación específica, se ha equiparado al "contrato de licencia" con los contratos de arrendamiento y con los de compraventa, por ser estos con los que tiene semejanza.

Este contrato de licencia se ha calificado asimismo de comodato, pero el hecho de que el uso lleve aparejado el pago de un canón impide esta calificación, ya que el comodato es por definición, gratuito.⁹⁵

Las diferencias que tiene en relación al contrato de arrendamiento son:⁹⁶

- * El objeto del arrendamiento es la concesión del uso o goce temporal de una cosa a cambio de un precio cierto. En el contrato sobre software, no se otorga el uso de una cosa, sino, el derecho a usar un bien intangible.

- * Por definición la temporalidad es un elemento esencial en todo arrendamiento. En los contratos sobre software, el derecho a usar el bien intangible puede otorgarse indefinidamente.

Las diferencias que tiene en relación al contrato de compraventa son:⁹⁷

- * En virtud de este contrato una de las partes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho a la otra parte, quien se obliga a pagar un precio cierto y en dinero.

- * El objeto del contrato sobre el software es el otorgamiento del derecho a usarlo, no la transmisión de la propiedad o titularidad de sus derechos de explotación comercial.

⁹⁵ Heredero Higuera, op cit., p. 119.

⁹⁶ Gallastegui, op cit.

⁹⁷ Ibid.

Por lo tanto al no reunir las características propias de cada uno de los contratos regulados por nuestra legislación y al tratarse de contratos innominados, a partir del 28 de junio de 1991 los contratos en materia de software se rigen por la voluntad de las partes.

Con anterioridad al 28 de junio de 1991, fecha en la cual entró en vigor la Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Industrial, los contratos que trataban sobre software estaban sujetos a la Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas.

3.1.2.7.6 El equilibrio entre las partes.

Una de las implicaciones producidas por este tipo de contratos es el notorio desequilibrio entre las partes, provocado entre otras cosas por que no existe un mercado altamente competitivo, ya que la industria mundial de computación se encuentra considerablemente monopolizada por unas pocas firmas; además existe una profunda brecha entre los países altamente desarrollados, productores de tecnología informática y los países en vías de desarrollo, receptores pasivos de la misma lo que facilita la imposición de contratos preimpresos redactados por el proveedor, con condiciones predispuestas de carácter abusivo, en muchos casos, lo cual indica un franco contrato de adhesión. En este tipo de contratos una de las partes fija todas las cláusulas y la otra puede o no adherirse.

La concentración del poder de negociación en una de las partes contratantes como sucede en los contratos de adhesión, lleva al abuso especialmente cuando el proveedor aprovecha su dominio negocial, para exonerarse de responsabilidades o limitar sus consecuencias, para atenuar sus obligaciones o facilitar la ejecución a su cargo, o desde la perspectiva del adquirente, para agravar subrayadamente sus cargas, acentuar sus deberes, establecer plazos estrangulantes; en fin desequilibrar el principio de reciprocidad de las estipulaciones, de tal forma que se acumulan ventajas en su favor y simultáneamente desventajas en las prestaciones del adquirente.

El desequilibrio también es provocado por que el adquirente de bienes y servicios informáticos: en la mayoría de los casos, desconoce el vocabulario informático, no está en condiciones de expresar sus necesidades, ni está capacitado para controlar las soluciones técnicas que los proveedores le proponen. En cambio el proveedor tiene mayor y mejor conocimiento de los elementos fundamentales técnicos así como de conocimientos legales; por lo que ciertamente el proveedor tiene ventajas clave sobre el usuario al conocer sus costos, la limitación de los programas de computación y sus debilidades.

Por lo tanto frente a esta situación de desigualdad y franca inferioridad del adquirente de bienes y servicios informáticos, se le deben arbitrar normas para su protección fundadas básicamente en la "obligación de información" por parte del proveedor (que debería ser suministrada por profesionales imparciales) y no sólo información general; tiene un deber de asesoramiento que incluye cuando fuere necesario, la advertencia al adquirente sobre el surgimiento de cualquier dificultad.

En este tipo de contratos es necesario intensificar la protección de la buena fe contractual, tendiente a mantener el equilibrio de las partes en la formación y ejecución del contrato. Para esto el deber de informarse, informar y aconsejar determina que la etapa precontractual se caracterice por un diálogo franco y leal entre las partes. De este diálogo debe surgir el mutuo conocimiento de las necesidades, expectativas y resultados pretendidos.

Así también para evitar el desequilibrio es conveniente que el usuario se interiore en los aspectos técnicos elementales, apoyándose preferiblemente en la opinión de expertos a fin de percibir adecuadamente las eventuales implicaciones en este tipo de contratos.

Por otra parte en cuanto a la redacción, debe estar en términos jurídicos y técnicos debidamente precisados (castellanización, citas de artículos, inclusión de glosarios y anexos, etc.) a efecto de evitar malentendidos y dar mas claridad a la relación contractual.

Otra dificultad que surge en esta materia de contratación de productos informáticos es que los usuarios potenciales, pequeñas y medianas empresas, y profesionales carecen del personal especializado que los asesore en la compra de equipos o programas, desconociendo además la naturaleza y características de los productos informáticos que quieren adquirir. Hay que recordar que tenemos tradición de siglos en materia de compraventa de bienes inmuebles, pero hace apenas pocos años que la mediana o pequeña empresa puede adquirir programas de computación. Esta pequeña o mediana empresa no conoce en la mayor parte de los casos, la forma o mecanismo para no hacer una adquisición sobre o subdimensionada según sus necesidades; y la verdad es que este usuario no adquirirá lo que necesita sino lo que le vendan, ya que el asesoramiento para su adquisición no proviene de consultores imparciales sino de vendedores.

3.1.2.7.7 Los contratos tipo de los proveedores.

Es característico de los contratos tipo de los grandes proveedores el hecho de estar concebidos dentro de un contexto jurídico cultural distinto del nuestro. Todos ellos han sido redactados sobre la base de los usos contractuales de los sistemas llamados *common law*, por oposición a los sistemas jurídicos derivados del Derecho romano, como el Derecho francés, el holandés, el español, los de los países sudamericanos. No existe por ello, una correspondencia biunívoca entre el contexto jurídico << de origen >> y el de << destino >> de los clausulados o contratos tipo al uso.⁹⁸

En estos clausulados es habitual incluir cláusulas que ofrecen cierto riesgo, ya que gran parte de estas vienen impuestas por peculiaridades estructurales del Derecho angloamericano - conceptos como Warranty, four corners rule, waiver, etc. - las cuales a veces pueden ser mal interpretadas.

⁹⁸ Heredero Higuera, op. cit., p. 95.

En los contratos informáticos, en especial en los de programas, son típicas las cláusulas que limitan la responsabilidad de los proveedores. Las limitaciones son cualitativas o cuantitativas.

Entre las cláusulas que limitan cualitativamente la responsabilidad del proveedor la más característica es la llamada «< cláusula *as is* >». Suele figurar sobre todo en los contratos de licencia de programas y adopta generalmente una redacción como la siguiente:

Todos los programas de X se distribuyen en el estado en que se encuentran, sin garantía de ningún género. La totalidad del riesgo, en lo que respecta a la calidad y rendimiento de los programas, corresponde al comprador. X no asumirá obligación alguna para con el comprador.

La limitación de la responsabilidad puede ser asimismo *cuantitativa*. En los contratos tipo suele denominarse de pena liquidatoria o liquidated damages. La responsabilidad del proveedor por daños o defectos causados por un equipo informático, un servicio o un programa se limita a una cantidad alzada.

3.1.2.7.8 Contenido del contrato de licencia de uso de programas de computación.

Cabezal	{ Nombre del contrato Nombres de las partes que participan
Declaraciones	{ Declaraciones del licenciatario Declaraciones del licenciente Declaraciones conjuntas
Clausulado	{ Definiciones Objeto del contrato Precio y forma de pago Alcance del uso autorizado Entrega e instalación Documentación Confidencialidad Soporte técnico y/o mantenimiento Garantías Exclusión de garantías y límite de responsabilidad Vigencia y terminación Fianza (en su caso) Generales
Pie	{ Firmas
Anexos	{ Anexo 1 . Anexo n

A) CABEZAL O PROEMIO

Es el encabezado que todo contrato debe tener con el fin de determinar su naturaleza jurídica, y señalar las partes que lo celebran, por lo que en el mismo se deben indicar en forma clara y precisa lo siguiente:

- Las partes que formalizan el documento.
- La denominación que se les dará a cada una de ellas, en razón de la naturaleza del contrato.
- El nombre y cargo de los representantes legales de cada una de las partes.

B) DECLARACIONES

Las declaraciones son la sección del contrato donde cada una de las partes manifiesta :

- Existencia legal y/o capacidad jurídica para contratar.
- Representación legal de cada una de las partes.
- Domicilio para efectos del contrato.
- Acreditar la titularidad de los derechos de explotación comercial sobre el programa o en su caso, la autorización para otorgar licencias de uso sobre el programa.

C) CLAUSULADO

Las cláusulas son la parte del contrato donde se indica el objeto, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes.

1. DEFINICIONES.

- Programas bajo licencia.
- Domicilio de instalación.
- Soporte.
- Mantenimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- El otorgamiento por parte del licenciante al licenciario de una licencia para usar los programas de cómputo relacionados en el propio contrato.
- Domicilio de instalación y/o sistemas de cómputo autorizados o de operación (CPU designada).

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- Cuota inicial.
- Cuotas periódicas.
- Cuota única.
- Forma de pago.
- Impuestos.

4. ALCANCE DEL USO AUTORIZADO

- Uso autorizado.
- Número de usuarios simultáneos.
- Copias de respaldo autorizadas.
- CPU de reemplazo en caso de falla del CPU designado.
- Propiedad de los programas, manuales y traducciones.
- Prohibición de copiado parcial o total.

5. ENTREGA E INSTALACIÓN

- Fecha de entrega.
- Fecha de instalación, en su caso.
- Requerimientos de instalación.
- Pruebas de aceptación, en su caso.
- Acta de aceptación, en su caso.
- Penas convencionales, en su caso.

6. DOCUMENTACIÓN

- Especificaciones técnicas del programa.
- Manual del usuario

7. CONFIDENCIALIDAD

- Información que se considera como tal.
- No divulgación.
- Contratos de confidencialidad de sus empleados.
- Supuestos que exceptúan obligación en materia de confidencialidad:
 - * dominio público
 - * información revelada por terceros sin incumplir obligaciones en materia de confidencialidad
 - * descubierta por el personal de la receptora
 - * que es del conocimiento de la receptora con anterioridad a la fecha en que le fue revelada
- Vigencia con posterioridad a la terminación.

8. SOPORTE TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO

- Hot line o resolución de consultas por teléfono
- Corrección de errores
- Nuevas versiones o actualizaciones.
- Garantía de acceso al código fuente.
- Tiempos de respuesta
 - * telefónicamente
 - * vía modem
 - * técnicos "on site"
- Cuotas por soporte

9. GARANTÍAS

- En materia de propiedad intelectual.
 - * tramitación del juicio y conservación de la licencia
 - * modificación del programa para evitar violación
 - * obtención de la licencia que se requiera
 - * devolución de cuotas pagadas
- Del medio magnético en que se contiene el programa.
- De operación de los programas.

10. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

- Mercabilidad o comercialización.
- Adecuación para un propósito particular.
- Pérdida de información.
- Límite de responsabilidad:
 - Cuotas de soporte pagadas

11. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- Vigencia del contrato.
- Terminación anticipada.
- Causales de rescisión.
- Efectos de la terminación
 - * Ceser el uso del programa
 - * Devolución o destrucción del programa
 - * Certificación de devolución o destrucción

12. FIANZA (EN SU CASO)

- Monto de la fianza.
- Vigencia de la fianza.
 - * Inicio
 - * Cancelación

13. GENERALES

- Cesión de los derechos conferidos.
- No renuncia al ejercicio de un derecho.
- Totalidad del acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento o demora por caso fortuito o fuerza mayor.
- Avisos y/o notificaciones.
- Modificaciones al contrato.
- Jurisdicción y/o legislación aplicable

D) PIE O SUSCRIPCION

En esta parte del documento debe indicarse en forma clara lo siguiente:

- Lugar y fecha en que se suscribe el contrato.
- Nombre y cargo de las personas que lo firman, por cada una de las partes.

E) ANEXOS

Dado a conocer el contenido del contrato de licencia de uso de programas de computación, proseguimos a dar una breve explicación de las cláusulas contenidas en este contrato.

1. DEFINICIONES.

Es de gran importancia esta cláusula, ya que el léxico en el ambiente informático está integrado por numerosos vocablos de orden técnico y por tal motivo se le pueden atribuir contenidos diferentes. Por lo que para atenuar dichas eventualidades es conveniente incorporar a los contratos un preámbulo, cláusulas o anexos que precisen o expliciten los términos técnicos fundamentales a través de definiciones simples, concretas y completas.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La finalidad de esta cláusula es la de establecer el motivo de la celebración del contrato; en este caso es el de otorgar el uso de un determinado producto de software, por parte de una persona que cuenta con los derechos de comercialización y otra que se compromete al pago de éste servicio.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Dentro de los aspectos más importantes de los contratos está la determinación del precio como contraprestación que recibe el licenciente por concepto del servicio que ha otorgado, de acuerdo con lo establecido en el objeto del contrato.

El precio que se determine no incluye la compra de los programas, títulos y derechos autorales correspondientes, pero sí incluye otros costos indirectos, principalmente de instalación, capacitación, mantenimiento, copias adicionales y documentación entre otros

Por otro lado, la conveniencia de establecer el lugar, día, periodicidad, tipo de moneda y procedimiento de pago, permite a las partes definir su responsabilidad en cuanto a la forma de pago.

Asimismo en lo referente a la forma de pago, se recomienda especialmente, elaborar un programa vinculado al cumplimiento de varias etapas, para así tener un marco de protección más amplio. Ejemplo:

♦ firma del contrato	20 %
♦ Instalación	30 %
♦ Aceptación	40 %
♦ Contra el vencimiento	10 %

En el caso de la administración pública, la forma de pago debe contemplar aspectos normativos, que rigen a las instituciones gubernamentales en materia de cumplimiento de sus obligaciones. Por ejemplo, si se tiene algún anticipo, éste no podrá ser mayor al 50% del monto total del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 inciso a) fracción V, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

4. ALCANCE DEL USO AUTORIZADO.

El alcance puede incluir una o todas de las siguientes cláusulas:

- I) Limitación de uso sólo para un usuario especificado.
- II) Uso restringido a un lugar determinado, que es una obligación física única, **generalmente definida por un domicilio postal y un edificio único.**
- III) Uso para apoyar exclusivamente terminales operadas por el usuario.
- IV) Uso en una única unidad central de procesamiento (CPU).

5. ENTREGA E INSTALACIÓN.

Aquí se especificarán los detalles sobre la entrega e instalación. El plazo de entrega no se refiere únicamente a la entrega física del programa de computación, sino que también comprende la instalación y puesta en marcha del sistema.

La instalación de un programa de computación según su complejidad y el marco en que debe funcionar, puede llevar desde un día a varios meses. Generalmente se considera que la instalación ha sido completada, cuando se pasa el programa en el equipo disponible y cuando se suministra la documentación y la capacitación.

Pruebas de aceptación: Después de la instalación, debe comenzar un período de prueba adecuadamente largo (ejem. 90 días), durante el cual el licenciatario puede probar el programa de computación bajo condiciones operativas reales, en el marco real del licenciatario y con datos verídicos.

Es importante en esta etapa que se utilice el programa de computación, en todas las aplicaciones que conforme a la documentación proporcionada por el licenciatario deba funcionar, independientemente de que la empresa vaya a requerir como parte de su actividad normal todas ellas durante el período de aceptación, con el objeto de que se cuente con la certeza de que dicho programa de computación funciona satisfactoriamente; que la documentación que lo acompaña esté completa y de acuerdo con lo pactado en el contrato, incluyendo a los programas denominados "paquetes".

Para que estas pruebas tengan el éxito esperado, es conveniente contar con la colaboración del proveedor (licenciatario), ya que muchos programas de computación requieren de una pericia técnica para efectuar las pruebas, así como en otros casos será necesaria una capacitación previa para su manejo.

Durante dicho período, el programa de computación debe hallarse bajo mantenimiento gratuito, y el licenciatario deberá avisar con prontitud al licenciatario en el caso de errores o fallas que puedan surgir.

Asimismo, es necesaria la clara determinación del plazo de entrega en cuanto a hora, día, mes y lugar, lo que le permitirá llevar el control para efectos de la temporalidad en las pruebas de aceptación, así como para la aplicación de las penas convencionales que corresponda aplicar al licenciatario por incumplimiento.

Dicho plazo se considerará complementado sólo cuando se efectivice satisfactoriamente el período correspondiente a la prueba de aceptación.

Tan pronto como los trabajos* estén terminados de acuerdo a lo pactado en el contrato, el licenciatario emitirá un certificado de aceptación o acta de aceptación y detallará cualquier defecto evidente, si lo hubiere.

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación incluye según Hoffman, "registros escritos sobre la manera en que ha sido elaborado un programa, qué hace el programa y de qué manera usarlo".⁹⁹

En general se da por sentado la inclusión de lo siguiente:

Documentación del usuario.

- Instrucciones escritas que sirvan de guía para el operador en computación sobre la manera de cargar y pasar el programa, y sobre la manera de manejar las excepciones (por ejem., cuando el programa rechaza datos por estar en un formato equivocado, etc.).
- Instrucciones escritas para los operadores de entrada en cuanto a la manera de identificar datos de entrada.
- Diagramas de flujo funcionales o de "sistema" mostrando en líneas generales de qué manera funciona el sistema

Documentación del sistema/programa

- Diagramas de flujo del programa resumiendo cada programa (y que probablemente sirvieron de guía al programador para escribirlo).
- Secuencia del código fuente

* Significara la provisión, entrega, instalación, pruebas y puesta en marcha del programa bajo licencia.

⁹⁹ Carlos M. Correa, "La comercialización del software: Temas principales y términos y condiciones contractuales", Revista del Derecho Industrial, año 10, Num. 29, (may-ago: 1988) p. 493.

Especialmente en los software a la medida, debe exigirse, el documentar en detalle el software.

En el contrato del CECUA (Confederación Europea de Asociaciones de Usuarios de Computadoras) determina en su cláusula 21. Manuales y documentación; que:

- El contratista proveerá al cliente manuales y toda otra documentación suficiente para asegurar una operación satisfactoria y eficiente del software.
- El contratista especificará, el número de manuales, el tipo de documentación y sus costos.
- Los manuales serán provistos en el idioma del cliente, salvo que se hubiera convenido otra cosa.

7. CONFIDENCIALIDAD

Las condiciones de confidencialidad están relacionadas con las de propiedad y uso del programa de computación, por lo que se deberá cuidar que dicha información quede plenamente identificada en el anexo correspondiente con la finalidad de limitar su responsabilidad en cuanto a la información proporcionada.

Aquí ambas partes se obligan a mantener en reserva cualquier información obtenida por medio del contrato y no divulgar esa información marcada como confidencial a terceros sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo el licenciatarío se obliga a notificar a su personal que la información y, en general todos los aspectos relacionados con los programas bajo licencia deben ser tratados confidencialmente, en los términos del contrato.

8. SOPORTE TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO

La finalidad de ésta cláusula es establecer una delimitación clara del mantenimiento que se contrata y los servicios que quedan excluidos de dicho servicio de mantenimiento. Debe quedar claramente estipulado la descripción del servicio de soporte técnico y/o mantenimiento durante y después del periodo de garantía, así como el horario de atención, lugar, duración, tiempo de respuesta y cuotas.

El mantenimiento frecuentemente es objeto de un contrato separado, lo cual es recomendable; y generalmente incluye dos obligaciones fundamentales del proveedor: a) la corrección de errores o fallas; y b) el suministro de mejoras o perfeccionamientos. Asimismo se sugiere, sobre todo en los programas a la medida, que le sea proporcionado al cliente garantía de acceso al código fuente.

Cabe mencionar que el soporte puede ser dado por el proveedor del software o bien por un tercero, de acuerdo a lo estipulado.

9. GARANTÍAS

La garantía que debe otorgar el licenciatario es de fundamental importancia para equilibrar las obligaciones de las partes y asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el licenciatario al momento de contratar.

La garantía es un periodo durante el cual el licenciatario se obliga a proporcionar al licenciatario todos los servicios inherentes al objeto del contrato, cuya realización no debe considerarse adicional a la licencia de uso, sino que son parte integrante de la misma.

En esta cláusula el licenciante debe garantizar como mínimo el buen estado operacional de los programas de computación bajo licencia y del medio físico en que estos se entregan. Claro está que tal garantía será válida siempre y cuando se utilicen los programas bajo licencia conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los manuales de operación.

a) Garantías de funcionamiento: Como mínimo y desde el punto de vista del licenciatario los contratos en materia de programas de computación deberían establecer una garantía afirmando, que el programa transferido se ajusta a las especificaciones funcionales y de rendimiento, y cumple con los tiempos declarados por el licenciante.

Las cláusulas de garantía deberían complementarse además con dos elementos:

En primer lugar, la definición de un "periodo de garantía" (normalmente de 3 meses para los software de paquetes, y 6 meses para los software a la medida, posterior a la aceptación) dentro del cual el proveedor se vería obligado a mantener la operatividad del programa sin cargo, conforme a las especificaciones.

En segundo lugar, la inclusión de recaudos apropiados para los casos en que el proveedor no cumpla adecuadamente con sus obligaciones.

b) Violación a los derechos de terceros: Es una cláusula común en los contratos de licencia, la cual está relacionada con la protección que el licenciante debe proporcionar contra cualquier acción emprendida por un tercero sobre la base de una violación de su propiedad intelectual, de su patente y de otros derechos.

Las cláusulas relacionadas con este punto deberían incluir los compromisos siguientes por parte del licenciante:

- I) otorgar garantías en cuanto al uso del programa de computación transferido;

- II) indemnizar y amparar (incluso con respecto a los gastos legales) al licenciario frente a cualquier demanda o acción legal por violación de cualquier patente, copyright u otro derecho de un tercero;

- III) en el caso de que se pruebe que el programa de computación en cuestión está sujeto a derechos de terceros, el licenciante debería alternativamente:
 - Proporcionar al licenciario el derecho a continuar usando dicho programa de computación.
 - Reemplazar o modificar dicho programa de computación en la medida necesaria para evitar la violación.
 - Eliminar dicho programa de computación o una parte de él y reembolsar al licenciario la parte proporcional del honorario.

En estas dos últimas situaciones, debería permitirse contractualmente al licenciario rescindir el contrato, ya que su objeto habría sufrido alteraciones que podrían afectar su interés en mantener la relación contractual.

10. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Generalmente las típicas cláusulas en contratos preimpresos excluyen usualmente cualquier garantía, o la limitan a una obligación de llevar a cabo los mejores esfuerzos para corregir cualquier falla identificada.

La mayoría de los contratos excluyen explícitamente además, cualquier garantía de aptitud o de capacidad comerciable. En otras palabras el licenciante no garantiza, que el programa bajo licencia se ajusta a las necesidades del licenciatario (aún cuando estén especificadas), ni que el programa sería capaz de pasar sin objeciones al circuito comercial, o que se ajuste al fin ordinario para el cual es utilizado.

La práctica general en los acuerdos preimpresos es evitar el pago de recaudos apropiados para los casos en que el licenciante no cumpla adecuadamente con sus obligaciones, y excluir cualquier responsabilidad que surge del incumplimiento. Además de la falta de soluciones, también puede encontrarse las siguientes limitaciones:

- La especificación de una fecha después de la cual el licenciatario no puede establecer una acción legal contra el licenciante.
- La exclusión de daños o pérdidas mediatos o indirectos.

II. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Vigencia:

En esta cláusula se debe establecer de común acuerdo el periodo de vigencia del contrato. Cabe señalar, que dicho periodo podría ser por tiempo indefinido de acuerdo con la naturaleza del programa a contratar y a la forma de comercialización del proveedor respectivo.

Si una vez concluida la vigencia del contrato se requiere establecer términos y condiciones distintos a lo previsto en el mismo, es recomendable celebrar un nuevo contrato.

Terminación anticipada:

Dentro de la administración pública, la declaración de terminación anticipada por causas de interés general, deberá corresponder a alguna situación derivada de una necesidad urgente ó de mayor importancia dentro de la dependencia o entidad contratante, en cumplimiento de sus funciones institucionales.

Por ejemplo puede tener situaciones prioritarias, tales como recorte presupuestal, reorganización administrativa, transferencia de presupuestos a casos de atención urgente como salud, vivienda, educación o seguridad nacional.

Rescisión:

Esto se refiere a que el contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando una de ellas incumpla con las obligaciones o con las disposiciones contenidas en el contrato.

Devolución o destrucción del programa:

En esta cláusula se determina que a partir de "X" días hábiles contados a partir de la fecha de terminación anticipada o rescisión, el licenciatario deberá suspender el uso de los programas bajo licencia y entregar al licenciante todos los programas y copias de dichos programas, así como la documentación correspondiente.

El licenciatario deberá declarar (en una certificación de devolución o destrucción) que mediante el mejor esfuerzo de él, y hasta donde alcanzare su conocimiento, todos los programas bajo licencia, documentación y copias de los mismos, han sido devueltas o destruidas.

12. FIANZA (EN SU CASO)

Se debe prever el otorgamiento de una fianza por parte del licenciante, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, equivalente a un determinado porcentaje del valor del contrato (este valor debe estimarse calculando los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al licenciatario

el incumplimiento de las obligaciones por parte del licenciante), asimismo el porcentaje es definido por ambas partes.

13. GENERALES

Este apartado puede o no ser incluido en el contrato ya que en ocasiones los puntos abarcados aquí se toman como cláusulas. Entre los puntos tomados en cuenta tenemos :

Cesión de derechos. - Aquí se estipula que el licenciatario podrá ceder la licencia de uso de los programas objeto del contrato previa notificación al licenciante

En el caso de la administración pública, el uso y aprovechamiento racional de recursos, es un elemento importante en la determinación de una cesión, en aquellos casos en que la dependencia o entidad, por razones institucionales, ya no requiera del programa de cómputo correspondiente y que éste pueda ser utilizado por otra institución del sector público.

Incumplimiento o demora por caso fortuito o fuerza mayor - En esta cláusula se manifiesta que, en casos debidamente justificados, ninguna de las partes estará obligada frente a la otra por incumplimiento, cuando éste sea causado por huelga, motín, incendio, inundación, desastre natural u otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo dar pronto aviso de tal condición y reanudar el cumplimiento a la brevedad posible.

Avisos y/o notificaciones - Cualquier comunicación que se dirijan las partes en relación al contrato se recomienda que sean por escrito y con acuse de recibo.

Modificaciones al contrato. - Cualquier modificación o adición al contenido del contrato o de sus anexos debe ser acordada por las partes y constar por escrito.

Jurisdicción. - Debe considerarse esta cláusula ya que establece la aplicabilidad de la ley del país contratante predisponente en la contratación internacional, así como la jurisdicción a su favor.

CAPITULO IV MARCO METODOLÓGICO

4.1 HIPÓTESIS DEFINITIVA.

Si existe buen conocimiento técnico y legal por parte de los adquirentes de bienes y servicios informáticos, acerca de la información y documentación en cuanto a contratos de licencia de uso de programas de computación, y si además se promueve la cultura informática; entonces la elaboración y redacción con conveniencia, economía y utilidad de los mismos tiende a darse en forma equilibrada en las partes. Por lo cual los contratos tenderán a que los datos sean entendibles para los adquirentes.

4.2 VARIABLES.

4.2.1 INDEPENDIENTE

♦ Si existe buen conocimiento técnico y legal por parte de los adquirentes de bienes y servicios informáticos, acerca de la información y documentación en cuanto a contratos de licencia de uso de programas de computación, y si además se promueve la cultura informática.

4.2.2 DEPENDIENTE

♦ La elaboración y redacción con conveniencia, economía y utilidad de los mismos tiende a darse en forma equilibrada en las partes. Por lo cual los contratos tenderán a que los datos sean entendibles para los adquirentes.

4.3 DEFINICIÓN DEL MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.

4.3.1 OBSERVACIÓN.

Este método lo vamos a llevar a cabo con la observación de 5 contratos de licencia recopilados los cuales pertenecen a:

- ◆ INEGI
- ◆ UNISYS
- ◆ IBM
- ◆ SICS
- ◆ NOVELL

Cabe señalar que NOVELL maneja un convenio de licencia y éste no se presenta tan estructurado como los demás contratos a analizar.

Adicionalmente expresamos que los contratos de NOVELL y SICS los presentamos en inglés para no desvirtuar los conceptos (en seguida colocamos su traducción).

A continuación presentaremos el análisis guiándonos en el orden establecido en la sección 3.1.2.7.8 "Contenido del contrato de licencia de uso de programas de computación"; y colocamos al final de cada punto nuestra propuesta con letra cursiva.

A) CABEZAL

1) Nombre del contrato

Todos los contratos manejan un nombre del contrato.

- | | |
|----------|---|
| ◆ INEGI | Contrato de licencia de uso de programas de cómputo. |
| ◆ UNISYS | Contrato de licencia de uso de programas de computación. |
| ◆ IBM | Contrato para el arrendamiento de programas IBM. |
| ◆ SICS | Commercial Software Agreement (Convenio comercial de software). |
| ◆ NOVELL | Software licence (Licencia de software). |

Contrato de licencia de uso de programas de computación

2) Nombre de las partes que participan

◆ INEGI

Contrato de Licencia de Uso de Programas de Cómputo, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de _____, que en adelante se denominará (DEPENDENCIA o ENTIDAD), representada por _____ en su carácter de _____, por la otra parte a _____, a quien en lo sucesivo se le denominará PROVEEDOR, representada por _____ en su carácter de _____, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

◆ UNISYS

Contrato de licencia de uso de programas de computación celebrado entre _____ a quien en lo sucesivo se denominará "_____", representada en este acto por el _____ en su carácter de _____ por la otra parte _____ en lo sucesivo denominado "el cliente", representado en este acto por _____ en su carácter de _____ al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

◆ IBM

Contrato de arrendamiento de programas de computación, que celebran por una parte _____ a la que en adelante se le denominará Dependencia o Entidad, representada en este acto por el C. _____ quien ocupa el cargo de _____ y por la otra parte a IBM de México S. A. en la que en adelante se denominará proveedor, representada en este acto por _____ que ocupa el cargo de gerente de venta, conviniendo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

◆ SICS (no lo establece).

◆ NOVELL (no lo establece).

Como observamos sólo IBM, UNISYS e INEGI contemplan los nombres de las partes que participan en el contrato. Consideramos que este punto es importante para poder señalar claramente las partes participantes y decir como se les denominara en adelante, también estimamos conveniente que a las partes se les designe a través del contrato, licenciente y licenciatarío, pues como señalamos anteriormente así es como se les denomina a las partes en este tipo de contratos.

Contrato de Licencia de Uso de Programas de Computación, que celebran por una parte _____, que en adelante se denominará LICENCIATARIO, representada por _____ en su carácter de _____, quien tiene facultades para contratar, y por la otra parte _____ a quien en lo sucesivo se le denominará LICENCIANTE, representada por _____ en su carácter de _____, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

B) DECLARACIONES

1) Declaraciones del licenciario

◆ INEGI

1.1 Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una _____ de la Administración Pública Federal, y que tiene a su cargo las atribuciones que se señalan en _____, por lo que debe proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de las mismas dentro de la esfera de su competencia.

1.2 Que su representante el C. _____ quien se desempeña como _____, tiene facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente contrato, como se desprende de _____.

1.3 Que tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato en _____.

1.4 Que el contrato fue asignado como resultado de _____.

1.5 Que para cumplir con sus objetivos y funciones, requiere contratar la licencia de uso de los programas de cómputo que se señalan en el Anexo "B" "Relación de Programas", del presente contrato.

1.6 Que para la contratación de la licencia de uso de los programas de cómputo, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente.

◆ UNISYS

A) Que es una Sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana como se desprende de la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ de la Ciudad de _____ el _____ de 19____, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad

B) Que el Señor _____ interviene con la personalidad que le confiere el Poder General contenido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ Licenciado _____ el _____ de 19____.

C) Que tiene su domicilio en _____.

◆ IBM

1. Tiene su fundamento de creación en: _____.

2. Su representante el C. _____ quien ocupa el cargo de _____ tiene facultades legales suficientes para obligar a la Dependencia o Entidad en los términos y condiciones del presente contrato y del convenio aplicable como se desprende de: _____.

3. La adjudicación del presente contrato se realizó por: _____
(Licitación pública o adjudicación directa)

4. Para la realización de sus labores de procesamiento de datos desea obtener el arrendamiento de los programas del proveedor que se señalan en el presente contrato.

5. Tiene su presupuesto debidamente autorizado para celebrar este contrato

6. Tiene su domicilio en _____, mismos que señala para todos los efectos legales de este contrato.

◆ SICS

This Software License Agreement (the Agreement) is entered into on (the Effective Date)

between Swedish Institute of Computer Science, PO Box 1263, S-164 28 Kista, Sweden (SICS) and

(organization) _____
(address) _____

(The Licensee).

SICS and the Licensee wish to enter into an agreement whereby the Licensee will use the Software under the terms and conditions set forth below.

In consideration of the mutual covenants and conditions contained herein, the parties agree as follows:

** Traducción **

Este convenio de software de licencia (el convenio) esta asentado dentro de (la fecha efectiva)

entre el Instituto Sueco de Ciencias de la Computación, PO Box 1263, S-164 28 Kista, Suiza (SICS) y

(organización) _____
(dirección) _____

(El licenciatario).

SICS y el licenciatario desean celebrar un convenio, por el cual el licenciatario usara el software bajo los términos y condiciones siguientes.

En consideración de mutuas conveniencias y condiciones contenidas en este documento, las partes convienen lo siguiente:

◆ NOVELL (no lo establece).

Consideramos que la sección de declaraciones establecida por el contrato de IBM es adecuada para estipularla cuando se efectúa este tipo de contratos con dependencias de la administración pública, ya que creemos es más entendible. Asimismo las declaraciones estipuladas por UNISYS estarían bien cuando el licenciatario no es alguna empresa pública.

I. DEL LICENCIATARIO

A) Que es una Sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana como se desprende de la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ de la Ciudad de _____ Licenciado _____ el _____ de _____ de 19____, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.

B) Que el Señor _____ interviene con la personalidad que le confiere el Poder General contenido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ Licenciado _____ el _____ de _____ de 19____.

C) Que tiene su domicilio en _____

D) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número _____.

2) Declaraciones del licenciante

♦ INEGI

II.1 Que es una _____, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública No. _____, otorgada ante Notario Público No. _____, Lic. _____, de la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.2 Que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la celebración de este tipo de contratos.

II.3 Que tiene su domicilio en _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.4 Que ha conferido al Sr. _____, poderes suficientes para representarlo en este acto, según consta en el Poder Notarial contenido en la Escritura Pública No. _____, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____, Lic. _____, poder que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el folio _____.

II.5 Que es titular de los derechos autorales de los programas de cómputo objeto del presente contrato, o en su defecto, que los propietarios le han conferido facultades para otorgar a su vez licencias de uso de los mismos a usuarios finales.

II.6 Que otorgará a la (DEPENDENCIA O ENTIDAD) el trato de "Cliente Único", en cuanto a las condiciones que ofrece a través del presente contrato.

♦ UNISYS

A) Que es una Sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana como se desprende de la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ de la Ciudad de _____ Licenciado _____ el _____ de _____ de 19____, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.

B) Que el Señor _____ interviene con la personalidad que le confiere el Poder General contenido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ Licenciado _____ el _____ de _____ de 19____.

C) Que tiene su domicilio en _____

◆ IBM

1. _____ quien ocupa el cargo de gerente de venta, representante suyo en este acto interviene con la personalidad que le confiere el poder notarial otorgado en la escritura pública número _____, ante la fe del notario público No. _____ de la Ciudad de México D.F. licenciado _____, dicho poder se encuentra inscrito en la sección de comercio del registro público de la propiedad, bajo el número en trámite, mismo que no le ha sido revocado.

2. Los programas de computación objeto de este contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales para su comercialización.

3. Tiene su domicilio en _____, mismos que señala para todos los efectos legales de este contrato.

◆ SICS (ver declaraciones del licenciatario, ya que contempla a ambas partes en un solo apartado).

◆ NOVELL (no lo establece).

En este aspecto estimamos que las declaraciones de IBM son más claras ya que se encuentran mejor estructuradas; sólo agregaríamos: "Que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la celebración de este tipo de contratos".

II. DEL LICENCIANTE

A) Que es una Sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana como se desprende de la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ de la Ciudad de _____ Licenciado _____ el _____ de _____ de 19____, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.

B) Que el Señor _____ interviene con la personalidad que le confiere el Poder General contenido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ Licenciado _____ el _____ de _____ de 19____.

C) Que tiene su domicilio en _____

D) Que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la celebración de este tipo de contratos

E) Que es titular de los derechos autorales de los programas de computación objeto del presente contrato, o en su defecto, que los propietarios le han conferido facultades para otorgar a su vez licencias de uso de los mismos a usuarios finales.

F) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número _____

3) Declaraciones conjuntas

◆ INEGI

DECLARACIONES CONJUNTAS.

III.1 Que para los efectos del presente contrato, reconocen que los términos específicos que en el mismo se utilizan, serán conceptualizados en la forma que al efecto se precisa en el Anexo "A" "Definiciones", de este contrato.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse de acuerdo con los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

◆ UNISYS

DECLARAN AMBAS PARTES:

A) Que convienen en celebrar un Contrato de Licencia de Uso de Programas de Computación descrito en el Anexo "A" de este contrato.

B) Estar de acuerdo en obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

◆ IBM

DECLARACIONES CONJUNTAS

Declaran las partes:

1. Haber celebrado el convenio de referencia No. _____, el cual se da por reproducido para ser parte integrante de este contrato. En vista de lo anterior, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las disposiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

◆ SICS (no lo establece).

◆ NOVELL (no lo establece).

III. DECLARACIONES CONJUNTAS.

A) Que para los efectos del presente contrato, reconocen que los términos específicos que en el mismo se utilizan, serán conceptualizados en la forma que al efecto se precisa en el Anexo "A" "Definiciones", de este contrato.

B) Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse de acuerdo con los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

C) CLAUSULADO

1) Definiciones

◆ INEGI (ver Anexo "A" del apartado ANEXOS).

◆ UNISYS

DEFINICIONES.

Programas Licenciados se refiere a todos aquellos Programas que se identifican en esta Licencia y a todos aquellos que se soliciten subsecuentemente bajo sus términos. Cada Programa consistirá en un Programa de Computación y en los Materiales Relacionados que se les asocien.

Programas de Computación se refiere al material que se encuentra en forma aceptable para ser asimilado o interpretado por la máquina (puede incluir, a opción de _____, listados en códigos de máquina, código fuente u otros códigos).

Materiales Relacionados son todos aquellos materiales que proporcione _____ (con excepción del Programa Licenciado) que incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, instrucciones de operación, información de entrada, especificaciones de formato o instructivos tales como guías o manuales.

Sistema de Cómputo Designado se refiere a la configuración del sistema que incluye una unidad central de procesamiento (designada según modelo y número de serie anotados en el Anexo "A" del Contrato) y todas aquellas unidades asociadas, que no sean procesadores centrales, con capacidad para utilizar o llamar al Programa Licenciado.

◆ IBM (no lo establece).

◆ SICS

DEFINITIONS.

1. **Software** means the software products, SICStus Prolog, version 3 delivered as source code (the Source Code) and the Documentation delivered by SICS to the Licensee.

2. **Application Programs** means the Licensee's programs developed on the Software and packaged with the part of the Software known as runtime.o as defined in the Section Generating Runtime Systems of the User's Manual.

3. **Documentation** means all documentation in machine readable form and one hard copy of the accompanying manuals (User's Manual) that is provided by SICS with the Software.

4. **Anniversary Date** means the last day of the month in which the Software was shipped to the Licensee.

5. **Maintenance** means in writing consultation, bug fixes and error corrections.
6. **Number of Users** means the highest number of physical persons permissible to use the Software in accordance with this Agreement. Number of Users is stated in Exhibit A.

** Traducción **

DEFINICIONES

1. **Software** significa los productos de software, SICStus Prolog, versión 3 liberada como código fuente (el código fuente) y la documentación entregada por SICS al licenciatario.

2. **Aplicación de programas** significa los programas desarrollados por el licenciatario con el software y los paquetes con las partes del software conocidas como rutinas de tiempo, o como las definidas en la sección Generando Rutinas de Tiempo del Sistema del manual del usuario.

3. **Documentación** significa toda la documentación en máquina en forma legible y una copia de los manuales que le acompañan (manual del usuario) que es proporcionada por SICS con el software.

4. **Fecha de aniversario** significa el último día del mes en el cual el software fue entregado al licenciatario.

5. **Mantenimiento** significa la consulta por escrito para la corrección de defectos y errores.

6. **Número de usuarios** significa el mayor número de personas físicas permitidas para usar el software de acuerdo a lo convenido en este convenio. El número de usuarios está establecido en el anexo A.

◆ NOVELL

The type of environment that applies is limited by the definitions that follow:

Client Software means the portions of the Software which operate on an intelligent, single-user device by which the device uses the services of a Communications Network.

Communications Network means a computer system which allows a number of independent computing devices to communicate with each other, but which is limited by a single Network Host, its internal bridges and the work stations physically attached to it.

Documentation means the manual(s) and any other printed material provided by Novell with the Software.

Host Software means the portions of the Software which operate on a computer system which makes distributed resources available to a Communications Network.

NLM Software or VAP Software means one or more software modules which represent a single product that is dynamically loaded into the memory of a Network Host.

Network Host o Network Server means the single computing device on which You use Host Software. Use on additional devices or on a device having more than the number of processing unit(s) identified in the Documentation is prohibited. If the Documentation does not reference multiple processing units, use of the Software is limited to one processing unit.

** Traducción **

El tipo de medio ambiente que se aplica está limitado por la definición de lo siguiente:

Software del cliente significa la porción de software que opera en un dispositivo inteligente, de un sólo usuario, por medio del cual el dispositivo usa los servicios de una red de comunicación.

Red de comunicación significa un sistema de computadora que permite a un número de dispositivos de computación independiente comunicarse con otros, pero el cual está limitado por un sólo servidor de red, sus puentes internos y estaciones de trabajo físicamente enlazadas a éste.

Documentación significa el (los) manual (es) y algunos otros materiales impresos proporcionados por NOVELL con el software.

Software del sistema significa la porción del software, el cual opera sobre un sistema de computadora que distribuye los recursos disponibles a una red de comunicación.

NLM Software o VAP Software significa uno o más módulos de software el cual representa un sólo producto que está dinámicamente cargado dentro de la memoria de un servidor de red.

Red principal o servidor de red significa un solo dispositivo de computación sobre el cual usted usa el software del sistema. El uso sobre dispositivos adicionales o un dispositivo que tiene mayor número de unidad (es) de procesamiento están identificadas en la documentación proporcionada. Si la documentación no hace referencia a múltiples unidades de procesamiento, el uso del software está limitado por una sola unidad de procesamiento.

Como observamos sólo UNISYS, SICS, NOVELL e INEGI manejan definiciones; cabe enfatizar que INEGI establece las definiciones en un anexo nombrado así, y no como una cláusula. En cuanto a esto creemos que es mejor estipularlo como anexo.

Tomarlo como anexo (ver anexo "A" de la propuesta, en el apartado ANEXOS)

2) Objeto del contrato

♦ INEGI

OBJETO DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR otorga a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD), licencia no exclusiva para utilizar los programas de cómputo que se relacionan en el Anexo "B" "Relación de Programas", así como la documentación técnica de soporte, obligándose la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) a pagar la cantidad precisada en la cláusula CUARTA, bajo los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos.

◆ UNISYS

LICENCIA.

El proveedor otorga al CLIENTE y el CLIENTE conviene en aceptar el derecho y la licencia de uso personales, no exclusivos o intransferibles, para utilizar el (los) Programa(s) Licenciado(s) únicamente en el Sistema de Cómputo Designado ("Licencia" en este Contrato) y, según lo determinen las condiciones de esta licencia, para copiar y modificar dicho(s) Programa(s) para el uso especificado, y para emplear los Materiales Relacionados en conjunción con el (los) Programa(s). Los Programas Licenciados están identificados en el Anexo "A" de este Contrato.

Se requiere de una licencia de uso por separado para utilizar en un Sistema de Cómputo Designado diferente, un Programa Licenciado o parte de él. Se exceptúa el hecho de que el CLIENTE utilice temporalmente el Programa Licenciado en un Sistema de Respaldo cuando el Sistema de Cómputo Designado no opere debido a causas que estén fuera del control del CLIENTE.

◆ IBM

OBJETO DEL CONTRATO

Bajo los términos y condiciones de este contrato y del convenio de referencia, el proveedor otorga en arrendamiento los programas de computación señalados en la cláusula "Relación de programas de computación y sus requerimientos de operación" del presente contrato y suministrará materiales impresos en apoyo de tales programas. La Dependencia o Entidad pagará la cantidad especificada en la cláusula "Precio convenido".

El arrendamiento concedido a la Dependencia o Entidad le otorga el uso no exclusivo dentro de la República mexicana, de los programas de computación y materiales impresos según estén disponibles, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el convenio de referencia. Asimismo, la propiedad intelectual de dichos programas y materiales impresos es intransferible.

◆ SICS

GRANT OF LICENSE

SICS grants the Licensee and the Licensee accepts the following license:

Subject to the terms and conditions of this Agreement, SICS hereby grants the Licensee, a non-exclusive, non-transferable, paid-up license to use the Software up to the Number of Users paid for as follows:

*To use the Software for any purpose, including but not limited to the development of commercial Application Programs, but not including producing commercial versions of the Software itself. *To make one (1) copy the Software for archival or back-up purposes. The Licensee shall furnish such copy with proprietary marks and symbols identical to those affixed to the Software. All archival and back-up copies of the Software are subject to the provisions of this Agreement. *To make available any number of copies of the Application Programs to third parties as specified in Exhibit B, pursuant to the provisions of this Agreement.

The Source Code delivered under this Agreement may only be used by the Licensee to produce the object code necessary for the execution on the equipment used by the Licensee. The object code thus produced shall follow the same rules as the Software in this Agreement. The Source Code shall be kept safely locked up.

The Licensee agrees not to cause or permit the reverse engineering, disassembly, or decompilation of the Software.

**** Traducción ****

CONCESIÓN DE LA LICENCIA.

SICS concede al licenciatario y el licenciatario acepta la siguiente licencia:

Sujeto a los términos y condiciones de este convenio, SICS concede al licenciatario, una licencia no exclusiva, ni transferible, pagando el licenciatario la licencia de uso del software hasta el número de usuarios pagados para tener derecho a:

- Usar el software para cualquier propósito, incluido pero no limitado al desarrollo de programas de aplicación comercial, pero no incluyendo la producción de versiones comerciales del software en sí.
- Hacer una copia del software para archivarla con propósito de respaldo. El licenciatario podrá suministrarse de tal copia con propiedad de marca y con los símbolos idénticos a los colocados en el software. Todo archivo y copias de respaldo del software están sujetos a lo provisto en este convenio.
- Para disponer algún número de copias de los programas de aplicación a terceras partes como lo especificado en el Anexo B, conforme a lo provisto en este convenio.

El código fuente entregado bajo este convenio puede solamente ser usado por el licenciatario para producir el código objeto necesario para la ejecución en el equipo usado por el licenciatario. Tal código objeto producido seguirá las mismas reglas que el software. El código fuente podrá ser guardado en forma segura bajo llave.

El licenciatario conviene en no permitir ingeniería reversiva, desensamblar, o decompilar el software.

◆ **NOVELL.**

SOFTWARE LICENSE.

This software is protected by the copyright laws of the United States and international copyright treaties. In addition, its possession is subject to the restrictions that follow.

Novell offers a wide variety of software which is designed to run in single-user and/or multi-user environments. The software you have licensed may contain modules designed to run in either or both environments.

If you have received Host Software NLM Software or VAP Software, and/or Client Software, You have purchased the respective right to (i) use one copy of Host Software on a single Network Server; (ii) use a single copy of NLM Software or VAP Software on a single Network Server; and (iii) use the Client Software, and to, without charge, reproduce and use copies of the Client Software, in support of the Host Software, provided You do not receive any direct payment, commercial benefit, or other consideration for the reproduction or use, or change or omit any proprietary rights notices appearing on or in the Client Software. Novell reserves all rights not expressly granted to You.

**** Traducción ****

LICENCIA DE SOFTWARE.

Este software está protegido por el Copyright de las leyes de los Estados Unidos y los tratados internacionales de Copyright.

NOVELL ofrece una gran variedad de software los cuales están diseñados para correr bajo medio ambiente mono-usuario o multi-usuario. El software que usted ha licenciado puede contener módulos diseñados para correr en uno u otro ambiente. El tipo de medio ambiente que aplica está limitado por las siguientes definiciones:

Si usted ha recibido un Host software (software del sistema), NLM software o VAP software, y/o un software del cliente, usted ha comprado los derechos respectivos para:

(i) usar una copia del Host software sobre un sólo servidor de red; (ii) usar una sola copia del NLM software o VAP software sobre un sólo servidor de red; y (iii) usar el software del cliente, y sin cargo, reproducir y usar copias del software del cliente, en soporte del Host software provisto.

Usted no recibe ningún pago directo, beneficio comercial, u otra consideración por la reproducción o uso; cambiar u omitir cualquier nota de propiedad de derechos que aparezca sobre o en el software del cliente. NOVELL se reserva todos los derechos no expresamente concedidos.

En relación a este punto, podemos observar que UNISYS, IBM, SICS Y NOVELL hacen demasiadas precisiones, que si bien no desvirtúan el objeto del contrato, no son materia de este apartado. Al agregar condiciones, especificaciones u otros conceptos que busquen aclarar el objeto del contrato, reflejan una falta de precisión de lo que se requiere contratar y por lo tanto pueden provocar una confusión respecto al adecuado cumplimiento de las obligaciones, así como incertidumbre con relación al precio real del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO

EL LICENCIANTE otorga al LICENCIATARIO, licencia no exclusiva para utilizar los programas de computación que se relacionan en el Anexo "B" "Relación de Programas", así como la documentación técnica de soporte, obligándose el LICENCIATARIO a pagar la cantidad precisada en la cláusula TERCERA "Precio", bajo los términos y condiciones del presente contrato, y sus anexos.

3) Precio y forma de pago

Precio

♦ INEGI

PRECIO.

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) se obliga a pagar en moneda nacional, la cantidad de \$ _____, que corresponde al monto total del contrato.

Este precio es el total del desglose señalado en el Anexo el "B" "Relación de Programas" el cual deberá incluir el 15% del impuesto al valor agregado. Este pago será requisito para obtener los derechos de uso a que se refiere la cláusula PRIMERA "Objeto del contrato".

Marco metodológico

El pago de la licencia otorgada bajo el presente contrato, no constituye la compra de los programas, títulos ni derechos autorales correspondientes.

◆ UNISYS

PRECIOS.

Por el derecho de uso de los Programas Licenciados, el CLIENTE se obliga a pagar los precios descritos en el Anexo "A" del presente Contrato.

Los medios (tales como discos o cintas magnéticas) así como los Materiales Relacionados junto con su envío que proporcione _____ de acuerdo con este Contrato, se cobrarán con base a los precios vigentes.

Las partes deberán pagar los impuestos que correspondan a cada una de ellas, y que sean derivados del presente Contrato.

◆ IBM

PRECIO CONVENIDO

El precio convenido en moneda nacional por concepto del arrendamiento de los programas de computación como se indica en la cláusula "Relación de los programas de computación y sus requerimientos de operación" del presente contrato que podrá ser modificado por parte del proveedor previa notificación por escrito a la Dependencia o Entidad con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva del incremento.

Cargos trimestrales

I.V.A.

Total

Cargos iniciales por uso

I.V.A.

Total

Cargos trimestrales por crecimiento

I.V.A.

Total

Cargos por material opcional adicional

I.V.A.

Total

EL precio convenido por el arrendamiento de los programas de computación importa la cantidad de \$ _____ () y la cantidad adicional de \$ _____ () correspondiente al impuesto al valor agregado; lo que importa el costo total trimestral de \$ _____ () por el arrendamiento con opción a compra objeto de este contrato.

◆ SICS

PAYMENT

Any amounts payable under this agreement are net amounts and are payable in full to SICS without any deduction for any withholding taxes. The Licensee agrees to pay any withholding taxes due directly to the relevant taxing authority.

Payment for the Software licenses shall be the ones stated in Exhibit B and in accordance with the payment terms therein. The Licensee shall make payment to SICS within thirty (30) days after date of invoice. The Number of Users is the total number which the Licensee has rights to under Section 1.7.

Payment for Maintenance listed in Exhibit B shall be payable yearly in advance within thirty (30) days after the first Anniversary Date and, unless Maintenance is canceled by either party, at least thirty days before each subsequent Anniversary Date.

Payment for distribution of Application Programs shall be the ones stated in Exhibit B, in accordance with the payment terms therein.

**** Traducción ****

PAGO.

Algunos importes pagaderos bajo este convenio son montos netos y son pagables en forma total a SICS sin ninguna deducción por impuesto. El licenciatario conviene en pagar alguna porción del impuesto a la autoridad respectiva.

El pago por las licencias del software será establecido en el Anexo B de acuerdo con los términos de pago estipulados en el convenio. El licenciatario hará el pago a SICS dentro de los 30 días posteriores a la fecha de factura. El número de usuarios es el número total de usuarios que el licenciatario tiene derecho.

El pago por mantenimiento listado en el Anexo B será pagable anualmente dentro de los treinta días posteriores a la fecha de aniversario, al menos que el mantenimiento sea cancelado por alguna de las partes, con por lo menos 30 días antes de cada subsecuente fecha de aniversario.

El pago por distribución de programas de aplicación será establecido en el Anexo B, de acuerdo con los términos de pago ahí expuestos.

♦ NOVELL (no lo establece).

En esto consideramos que la cláusula del INEGI es la más apropiada, ya que además de señalar que el precio no constituye la compra de los programas, su anexo "Relación de programas" es muy claro al desglosar los precios, contemplando el precio de otros conceptos como capacitación, instalación, soporte técnico, etc.; claro está que si dichos conceptos fueron convenidos por las partes. Quedando así bien definido el precio exacto que el licenciatario pagará.

PRECIO.

El LICENCIATARIO se obliga a pagar en moneda nacional, la cantidad de \$..... que corresponde al monto total del contrato.

Este precio es el total del desglose señalado en el Anexo "B" "Relación de Programas" el cual deberá incluir el 15% del impuesto al valor agregado. Este pago será requisito para obtener los derechos de uso a que se refiere la cláusula PRIMERA "Objeto del contrato".

El pago de la licencia otorgada bajo el presente contrato, no constituye la compra de los programas, títulos ni derechos autorales correspondientes.

Forma de pago

◆ INEGI

FORMA DE PAGO.

El precio señalado en la cláusula CUARTA (Precio), se pagará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

◆ UNISYS

TÉRMINOS DE PAGO.

La totalidad de los precios descritos en el Anexo "A" de este Contrato deberá ser cubierta por el CLIENTE al momento de la entrega de los Programas Licenciados. Si el pago no se efectúa dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente _____, se reserva el derecho de cobrar intereses moratorios equivalentes al resultado de multiplicar por 3 (tres) veces la tasa PRIME. Dichos intereses se calcularán mensualmente sobre saldos insolutos por cada mes natural (o fracción del mismo) durante el tiempo en que dicho pago se encuentre en mora y por el monto vigente en la fecha en que se haga el pago de los mismos.

En caso de prórroga de la vigencia del presente Contrato en los términos del párrafo 4.2 de la Clausula número 4 (Vigencia de la licencia), el CLIENTE deberá cubrir por adelantado los pagos mensuales por Licencia dentro de los primeros 3(tres) días de cada mes a partir del vencimiento del plazo inicial de 4(cuatro) años.

Queda convenido entre las partes que las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato han sido pactadas en moneda de los Estados Unidos de América. Sin embargo, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley Monetaria, dichas obligaciones podrán ser solventadas por el CLIENTE en Moneda Nacional al tipo de Cambio de venta publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago.

◆ IBM

FORMA DE PAGO.

El pago por el arrendamiento de los programas de computación objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional y comenzará a partir de la aceptación de los programas de computación de acuerdo al periodo de pruebas. Dicho cargo es pagadero a la presentación de la factura por parte del proveedor, de lo contrario se estará a lo dispuesto en la cláusula "Forma de pago" del convenio de referencia.

◆ SICS (ver cláusula pago en el apartado PRECIO).

♦ NOVELL (no lo establece).

En este aspecto juzgamos que UNISYS establece una cláusula desequilibrada, debido a que sólo sanciona al licenciatario en caso de no efectuar éste el pago dentro de los 30 días posteriores a la fecha de entrega, no estableciendo algo que respalde al licenciatario en caso de que no se le entregue el programa bajo licencia en una fecha señalada. Asimismo consideramos que establecer el pago en dólares es muy riesgoso ya que el tipo de cambio del dólar es muy variable. Por esta razón creemos que es mejor establecer el pago en Moneda Nacional.

En cuanto a SICS como podemos ver establece el precio y forma de pago en una sola cláusula "Pago", y aunque en general está bien su cláusula, opinamos que sería más entendible si su cláusula se desglosara en dos, "Precio" y "Forma de pago".

La cláusula del INEGI nos parece buena, ya que el procedimiento de pago se negocia de acuerdo a lo más conveniente para ambas partes, adicionalmente recomendamos que se lleve a cabo varias etapas de cumplimiento de pago para tener un mero de protección. Ejem. Un porcentaje en la fecha de entrega, otro cuando se instale y finalmente a la aceptación de los programas; señalando además un plazo dentro del cual se podrá hacer el pago sin cargos adicionales.

FORMA DE PAGO

El precio señalado en la cláusula TERCERA "Precio", se pagará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Dicho pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento, salvo pacto en contrario

4) Alcance de uso autorizado

♦ INEGI

ALCANCE DEL USO AUTORIZADO DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTO.

El PROVEEDOR proporcionará a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) la cantidad de programas bajo licencia que se establece en el Anexo "B" "Relación de Programas", en el medio físico de soporte magnético en que se encuentren, así como la documentación correspondiente para su instalación, operación y adecuado uso, que se relaciona en los Anexos "E" "Información Técnica y Confidencial" y "H" "Documentación".

El uso de los programas bajo licencia, salvo en el caso de que se trate de programas de paquetería, está restringido al domicilio de la instalación. Las condiciones de operación de los programas se precisarán en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".

En caso de que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) requiera modificar el domicilio de la instalación de los programas bajo licencia, esta la podrá llevar a cabo, previa notificación al PROVEEDOR dentro de un plazo de ___ días de anticipación.
La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) no tendrá derecho de comercializar o sublicenciar en ninguna forma los programas de cómputo bajo licencia.

El uso no autorizado o la transferencia de los programas de cómputo bajo licencia, en contravención de lo dispuesto por esta cláusula, o de cualquier información contenida en ellos, disminuiría substancialmente el valor de los secretos comerciales y de los derechos de propiedad del PROVEEDOR, en tal virtud, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) se obliga a respetar las condiciones de uso y confidencialidad establecidas en este contrato.

Las condiciones de operación serán acordes con el contenido de la documentación correspondiente.

- ♦ UNISYS (contemplado en su cláusula "Licencia", ver apartado OBJETO DEL CONTRATO).
- ♦ IBM (ver cláusula "Relación de programas de computación y sus requerimientos de operación", en el punto CLÁUSULAS ADICIONALES; como se puede observar, establece la máquina designada de acuerdo al tipo y número de serie).
- ♦ SICS (no lo establece).
- ♦ NOVELL (contemplado en su cláusula "Licencia", y "Protección", ver apartado OBJETO DEL CONTRATO, y PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACION Y VIOLACION A LOS DERECHOS DE TERCEROS).

NOVELL declara de una forma implícita que define sus usos permitidos dependiendo del tipo de licencia que se aplique ya que algunos programas se encuentran autorizados para su uso en una sola computadora (servidor de red), mientras que otros se encuentran autorizados para su uso en varias máquinas (estaciones de trabajo).

En cuanto a UNISYS estamos de acuerdo en que defina claramente que los programas de computación bajo licencia se usen únicamente en el sistema de cómputo designado (designada según modelo y número de serie), así como reconocer el derecho del licenciatario para realizar instalaciones provisionales del programa en otro equipo en caso de emergencia; pero estimamos que es más conveniente contemplar esto en otra cláusula y no en "Licencia" donde se define el objeto del contrato.

ALCANCE DEL USO AUTORIZADO DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACION.

El uso de los programas bajo licencia, salvo en el caso de que se trate de programas de paquetería, está restringido al domicilio de la instalación. Las condiciones de operación de los programas se precisaran en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".

En caso de que el LICENCIATARIO requiera modificar el domicilio de la instalación de los programas bajo licencia, este la podrá llevar a cabo, previa notificación al LICENCIANTE dentro de un plazo de ___ días de anticipación.

El LICENCIATARIO no tendrá derecho de comercializar o sublicenciar en ninguna forma los programas de computación bajo licencia.

El código fuente no es licenciado, por lo tanto el LICENCIATARIO conviene en no desensamblar o decompilar el programa bajo licencia para obtener el código fuente.

El uso no autorizado o la transferencia de los programas de computación bajo licencia, en contravención de lo dispuesto por esta cláusula, o de cualquier información contenida en ellos, disminuiría substancialmente el valor de los secretos comerciales y de los derechos de propiedad del LICENCIANTE, en tal virtud, el LICENCIATARIO se obliga a respetar las condiciones de uso y confidencialidad establecidas en este contrato.

Las condiciones de operación serán acordes con el contenido de la documentación correspondiente.

5) Copias

◆ INEGI

COPIAS ADICIONALES.

En el supuesto de que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) necesitare copias adicionales de él o los programas objeto del presente contrato, así como los servicios inherentes a los mismos, las fechas de entrega, y el precio de las mismas se especifican en el Anexo "F" "Copias Adicionales".

◆ UNISYS

PERMISO PARA COPIAR, MODIFICAR Y USAR.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal Sobre el Derecho del Autor, cualquier Programa Licenciado que proporcione _____ en forma asimilable por el sistema, podrá ser copiado una sola vez por el CLIENTE completamente o en parte con fines de respaldo y para ser usado únicamente en el Sistema de Cómputo Designado. El CLIENTE no podrá hacer copias, totales o parciales, de los Materiales Relacionados. El CLIENTE está de acuerdo en que las copias originales de todos los Programas Licenciados suministrados por _____ y la copia de los mismos realizadas por el CLIENTE para fines de respaldo son y continuarán siendo propiedad exclusiva de _____.

El original o la copia del (los) Programa(s) Licenciado(s) podrá(n) conservarse en algún sitio de almacenamiento seguro distinto de aquel donde se encuentre el Sistema de Cómputo Designado. El CLIENTE estará de acuerdo en notificar a _____, inmediatamente y de manera escrita, la ubicación de tales originales o copia de respaldo a solicitud de _____.

El CLIENTE estará de acuerdo expresamente en colocar en lugar visible el anuncio de derechos reservados y de propiedad de "_____" en toda copia, completa o parcial, realizada por el CLIENTE de acuerdo con este Contrato.

El CLIENTE no revelará, publicará, emitirá, transferirá o por cualquier otro medio, pondrá a disposición de alguna persona que no sean los empleados del CLIENTE o de _____, cualquier Programa Licenciado en cualquiera de sus formas, sin el consentimiento previo por escrito de _____. El CLIENTE se obliga a proteger el (los) Programa(s) Licenciado(s) (en forma total o parcial) y a no divulgarlo (s) a través de sus agentes, empleados o clientes.

◆ IBM (no lo establece).

♦ SICS (ver cláusula "Concesión de la licencia", en el apartado OBJETO DEL CONTRATO).

♦ NOVELL

COPIES AND ADAPTATIONS.

You may only adapt or copy the Software as an essential step in its utilization, or to make an archival or back-up copy of the Software. All proprietary rights notices must be faithfully reproduced and included on all copies and adaptations. Unless explicitly stated in the Documentation; You may not copy the Documentation.

** Traducción **

COPIAS Y ADAPTACIONES.

Usted puede solamente adaptar o copiar el software en caso indispensable, o hacer un archivo o copia de respaldo del software. Todos los avisos de derechos de propiedad deben ser fielmente reproducidos sobre todas las copias y adaptaciones. A menos que esté establecido explícitamente en la documentación, no se puede hacer copia de la misma.

A este respecto SICS, NOVELL y UNISYS, coinciden en estipular que sólo se tiene derecho a hacer una copia con propósito de respaldo, y colocar en lugar visible el anuncio de derechos reservados y de propiedad del licenciante en toda copia, completa o parcial, lo cual nos parece conveniente. De hecho UNISYS marca esto de conformidad con lo establecido en la Ley Federal Sobre el Derecho de Autor; sin embargo ninguno de estos tres toma en cuenta copias adicionales, cuestión que si toma en cuenta INEGI, claro está que dichas copias tienen un costo

COPIAS Y/O COPIAS ADICIONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, cualquier programa licenciado que proporcione el LICENCIANTE, podrá ser copiado una sola vez por el LICENCIATARIO completamente o en parte con fines de respaldo y para ser usado únicamente en la máquina designada. El LICENCIATARIO no podrá hacer copias, totales o parciales, de los Materiales Relacionados. El LICENCIATARIO está de acuerdo en que las copias originales de todos los programas licenciados suministrados por el LICENCIANTE y la copia de los mismos realizadas por el LICENCIATARIO para fines de respaldo son y continuarán siendo propiedad exclusiva del LICENCIANTE.

El original o la copia del (los programas) licenciado(s) podrán conservarse en algún sitio de almacenamiento seguro distinto de aquel donde se encuentre la máquina designada. El LICENCIATARIO estará de acuerdo en notificar al LICENCIANTE, inmediatamente y de manera escrita, la ubicación de tales originales o copia de respaldo.

El LICENCIATARIO estará de acuerdo expresamente en colocar en lugar visible el anuncio de derechos reservados y de propiedad del "LICENCIANTE", en toda copia completa o parcial, realizada por el LICENCIATARIO de acuerdo con este contrato.

Asimismo en el supuesto de que el LICENCIATARIO necesitare copias adicionales de el o los programas objeto del presente contrato, así como los servicios inherentes a los mismos, las fechas de entrega, y el precio de las mismas se especifican en el Anexo "E" "Copias Adicionales".

6) Entrega e instalación

◆ INEGI

ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO.

Los programas de cómputo bajo licencia objeto del presente contrato, así como la documentación correspondiente, deberán ser entregados por el PROVEEDOR a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) en la fecha y en el domicilio que al efecto se señala en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".

Para el caso de que los programas de cómputo bajo licencia requieran ser instalados por el PROVEEDOR, ésta se efectuará conforme a lo señalado en el propio Anexo "C".

◆ UNISYS

ENTREGA DE PROGRAMAS.

_____ entregará al CLIENTE una copia de la versión del (los) Programa(s) Licenciado(s) en el medio apropiado para uso en el Sistema de Cómputo Designado, así como una copia de los Materiales Relacionados necesarios.

◆ IBM

Señala en su cláusula "Responsabilidades de la Dependencia o Entidad" que ésta es la responsable de la instalación de los programas de cómputo bajo licencia, de acuerdo a los manuales, especificaciones técnicas y asesoría proporcionados por el proveedor sin cargo para la dependencia.

◆ SICS

SHIPMENT

SICS shall provide the Licensee one copy of the Software along with one copy of Documentation. The Software and the Documentation are delivered Ex Works SICS (INCOTERMS 1990). SICS will however, unless otherwise directed in writing by the Licensee, pre-pay transit insurance and freight and bill the Licensee

** Traducción **

ENTREGA.

SICS entregará al licenciatario una copia del software junto con una copia de la documentación. El software y la documentación son liberados por SICS (INCOTERMS 1990). SICS lo hará, a menos que de lo contrario se dirija por escrito al licenciatario, el pago por adelantado del seguro de transporte, flete y facturaje.

◆ NOVELL (no lo establece).

INEGI, SICS y UNISYS concuerdan que el licenciante entregará una copia de los programas de computación bajo licencia así como la documentación correspondiente. Pero a nuestro criterio la cláusula de INEGI es más completa ya que maneja la fecha y el domicilio de entrega de los programas de computación, la cual se señala en el anexo "C" "Entrega de programas y condiciones de operación"; adicionalmente toma en cuenta el caso de que los programas requieran ser instalados por el proveedor.

Asimismo INEGI establece en su cláusula "Sanciones", que se aplicará tal sanción en caso de que no se cumpla con la fecha de entrega de los programas bajo licencia.

ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.

Los programas de computación bajo licencia objeto del presente contrato, así como la documentación correspondiente, deberán ser entregados por el LICENCIANTE al LICENCIATARIO en la fecha y en el domicilio que al efecto se señala en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".

Para el caso de que los programas de computación bajo licencia requieran ser instalados por el LICENCIANTE, ésta se efectuará conforme a lo señalado en el propio Anexo "C".

7) Pruebas de aceptación

◆ INEGI

PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) deberá dentro de los ____ días naturales siguientes a la instalación de los programas, manifestar por escrito al PROVEEDOR la aceptación o rechazo por no operar conforme a las especificaciones técnicas de funcionamiento de los referidos programas. Si transcurrido dicho término, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) no ha extendido al PROVEEDOR la constancia correspondiente, se entenderá que los programas han sido aceptados.

Para el caso de rechazo, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) podrá otorgar un plazo de ____ días naturales al PROVEEDOR para que sustituya el programa defectuoso. Si después de dicho plazo el PROVEEDOR no ha reemplazado el programa de cómputo, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) podrá rescindir el contrato y aplicar lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA "Sanciones".

Las condiciones de aceptación de los "programas de paquetería", se indicarán en el Anexo "D" "Condiciones de Aceptación".

◆ UNISYS (no lo establece).

◆ IBM

En IBM suponemos que si hay pruebas de aceptación ya que en su cláusula "Responsabilidades de la Dependencia o Entidad" menciona algo al respecto, pero no se establece en forma explícita en el contrato.

- ♦SICS (no lo establece).
- ♦NOVELL (no lo establece).

El contrato de INEGI es el único que contempla esta cláusula. En este contrato las pruebas de aceptación las efectúa la dependencia sin la intervención del proveedor, sin embargo algunos autores recomiendan que tales pruebas se efectúen con ayuda de éste.

PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El LICENCIATARIO deberá dentro de los _____ días naturales siguientes a la instalación de los programas, manifestar por escrito al LICENCIANTE la aceptación o rechazo por no operar conforme a las especificaciones técnicas de funcionamiento de los referidos programas. Si transcurrido dicho término, el LICENCIATARIO no ha extendido al LICENCIANTE la constancia correspondiente, se entenderá que los programas han sido aceptados.

Para el caso de rechazo, el LICENCIATARIO podrá otorgar un plazo de _____ días naturales al LICENCIANTE para que sustituya el programa defectuoso. Si después de dicho plazo el LICENCIANTE no ha reemplazado el programa de computación, el LICENCIATARIO podrá rescindir el contrato y aplicar lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA "Sanciones". Las condiciones de aceptación de los "programas de paquetería", se indicarán en el Anexo "D" "Condiciones de Aceptación".

8) Documentación

Ningún contrato maneja una cláusula específica, sólo mencionan que el licenciente entrega el programa bajo licencia junto con su documentación correspondiente. Únicamente INEGI señala en su anexo "Documentación" la relación de documentos que se entregan (ver su anexo "H" "Documentación", en el apartado ANEXOS).

Asimismo creemos que debería establecerse una cláusula, acompañada de un anexo.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El LICENCIANTE proporcionará al LICENCIATARIO toda documentación suficiente para asegurar la instalación, operación y adecuado uso de los programas de computación a efecto de obtener los objetivos y metas que se desean alcanzar con el empleo de los mismos.

El LICENCIANTE especificará, el número de manuales, el tipo de documentación y sus costos, según sea el caso. Dicha información se listará en el Anexo "H" "Documentación".

EL LICENCIATARIO no podrá reproducir total o parcialmente la documentación a la que se hizo referencia anteriormente, salvo que reciba autorización escrita del LICENCIANTE y siempre que se respeten los derechos de autor.

Los manuales serán provistos en el idioma del licenciario, salvo que se hubiera convenido otra cosa.

9) Confidencialidad

◆ INEGI

CONFIDENCIALIDAD

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD), se obliga a que los programas bajo licencia se usen en las condiciones que señala este contrato y sus anexos correspondientes y a que se proteja la confidencialidad de dichos programas de cómputo.

En tal virtud, se obliga a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por el PROVEEDOR y que sea identificada por éste como "confidencial", en el Anexo "E" "Información Técnica y Confidencial" a excepción de aquella que sea del dominio público. Asimismo, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) se obliga a notificar a su personal que la información y, en general, todos los aspectos relacionados con los programas bajo licencia deben ser tratados confidencialmente, en los términos de este contrato.

◆ UNISYS (ver cláusula "Permiso para modificar, copiar y usar", en el apartado COPIAS).

◆ IBM (no lo establece).

◆ SICS

NON-DISCLOSURE.

By virtue of this Agreement, the parties may have access to information that is confidential to one another (Confidential Information). Confidential Information shall be limited to the Software and all information clearly marked as confidential.

A party's Confidential Information shall not include information which a) is or becomes a part of the public domain through no act or omission of the other party; or b) was in the Licensee's lawful possession prior to the disclosure and had not been obtained by the Licensee either directly or indirectly from SICS; or c) is lawfully disclosed to the other party by a third party without restriction of disclosure; or d) is independently developed by the other party.

The parties agree, both during the term of this Agreement and for a period of five years after termination of the Agreement and of all licenses granted hereunder, to hold each other's Confidential Information in confidence. The parties agree not to make each other's Confidential Information available in any form to any third party or to use each other's Confidential Information for any other purpose than the implementation of this Agreement. Each party agrees to take all reasonable steps to ensure that Confidential Information is not disclosed or distributed by its employees, students or agents in violation of the provisions of this Agreement.

**** Traducción ****

NO DIVULGACIÓN O REVELACIÓN.

Por virtud de este convenio, las partes pueden tener acceso a información que es confidencial para una u otra parte. Esta información confidencial estará limitada al software y a toda información claramente marcada como confidencial.

Alguna información confidencial no incluirá información que:

- a) sea parte del dominio público, omitiendo a la otra parte;
- b) el licenciatario tenga prioridad en forma legal para divulgarla aun cuando no se obtuvo el permiso directa o indirectamente de SICS;
- c) es legalmente revelada a otra parte por medio de una tercera parte sin restricción de revelación; o
- d) sea desarrollada en forma independientemente por la otra parte.

Ambas partes convienen durante los términos de este convenio y por un periodo de 5 años después de la terminación del mismo y de las licencias concedidas bajo este convenio, a mantener la información confidencial de la otra parte en confidencialidad. Las partes convienen no disponer de la información confidencial de la otra parte en ninguna forma a una tercera parte o para usarla con algún otro propósito que no sea para la implementación de este convenio. Cada parte conviene en hacer todo lo razonablemente posible para asegurarse que la información confidencial no sea revelada o distribuida por los empleados, estudiantes o agentes que violen lo provisto en este convenio.

◆ **NOVELL** (no lo establece).

Como se puede observar INEGI establece su cláusula sólo en forma que favorezca al proveedor (licenciante); en cambio SICS estipula una cláusula más equilibrada, protegiendo la información marcada como confidencial para ambas partes (licenciante - licenciatario). También creemos adecuado lo establecido en SICS en cuanto a determinar un periodo de 5 años después de la terminación del contrato para mantener confidencialidad de la información marcada como tal.

CONFIDENCIALIDAD.

Con respecto a cualquier información que las partes identifiquen claramente como "confidencial" y la cual sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de este contrato, estas se comprometen a mantenerla en confidencialidad, sin embargo, las partes quedaran exentas de tal responsabilidad si la información es del dominio público.

Para efectos de lo anterior, las partes listaran en el Anexo "E" "Información Técnica y Confidencial", la información sobre la cual deberán guardar confidencialidad.

Asimismo, el LICENCIATARIO se obliga a notificar a su personal que la información y, en general, todos los aspectos relacionados con los programas bajo licencia deben ser tratados confidencialmente, en los términos de este contrato.

Así también ambas partes convienen en que por un periodo de 5 años después de la terminación o rescisión del presente contrato, mantendrán la información marcada como "confidencial" en confidencialidad.

10) Soporte técnico y/o mantenimiento

◆ INEGI

SOPORTE TÉCNICO.

El PROVEEDOR garantiza a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD), la existencia y calidad de los servicios de soporte técnico que ésta requiera para la correcta operación de los programas de cómputo bajo licencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo "J" "Soporte Técnico", debiendo observar lo señalado en la cláusula TERCERA "Cliente Único".

Los servicios de soporte técnico posteriores al periodo de garantía, podrán ser prestados mediante contrato por separado o bien, estipulándose en el anexo antes mencionado la forma y términos en que éste se prestará. Dicho soporte técnico podrá prestarlo directamente el PROVEEDOR o bien, cuando éste lo proponga como alternativa, a través de un tercero, quedando a elección de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) la decisión respectiva.

◆ UNISYS

SERVICIO.

Esta Licencia de Uso de Programas de Computación no incluye servicios de soporte a los Programas identificados en el Anexo "A", excepto en los casos estipulados en la Cláusula Garantía. El servicio de soporte que se proporcione a los Programas de Computación se obtiene mediante un Contrato por separado, bajo los términos y condiciones que se especifiquen en el mismo.

Los servicios técnicos adicionales, tales como programación, conversión, consultoría, etc., serán proporcionados por _____ mediante la celebración con el CLIENTE, de un Contrato por separado.

◆ IBM (no lo establece).

◆ SICS

MAINTENANCE.

1. After payment of the Maintenance Fees stated in Exhibit B, the Licensee shall be provided Maintenance according to this Section. The Licensee shall be solely responsible for Maintenance for its own internal customers/student:
2. The Licensee shall appoint one E-mail address as the principal Maintenance Contact Point for the communication of bugs and errors to SICS and for the receipt of bug and error fixes, if any.
3. SICS shall appoint one E-mail address as the principal Maintenance Contact Point for the receipt of bugs and errors from the Licensee and for the communication to the Licensee of bug and error fixes, if any.
4. The initial Maintenance Contact Points for SICS and the Licensee are listed in Exhibit C.

5. Maintenance of the Software under this Agreement is available for not longer than 12 months after the new version becomes generally available.
6. SICS undertakes to make reasonable efforts to provide the Licensee the following Maintenance services in respect to the use of the Software, as stated in the section 7 through 11.
7. Error(s) verification. Any reproducible error(s) for which verification is required shall be reported in writing to SICS. The Licensee undertakes, before an Error(s) report is sent to SICS, to ascertain that the Error(s) has not already been reported by SICS; verify that the Error(s) is reproducible; and provide to SICS, in machine readable form, all the information necessary to reproduce the Error(s). SICS undertakes to confirm receipt of the Error(s) report in writing to the Licensee; analyze the Error(s) report and verify the existence of the Error(s); and, if the reported Error(s) seriously affects the use of the Software and can be circumvented, to create a temporary solution.
8. Consultation and Advice. SICS shall in writing provide answers to questions regarding installation, configuration and documentation, as well as generally advice regarding submitted reports on Error(s).
9. Updating of the Software. SICS shall make available to the Licensee all updates of the Software as soon as these have been officially introduced by SICS.
10. Provisions of new version. SICS shall advise the Licensee of new versions of the Software forthwith upon their being made generally available.
11. SICS will have no obligation to correct defects or difficulties due to the Licensee modifying the Software, changing its system or computer environment, using the Software on equipment not recommended by SICS or installing it in a way not recommended by SICS, or other causes external to the Software. Such recommendations are found in the file PortNote which is part of the Software delivered by SICS.
12. The Licensee will pay a Maintenance reinstatement fee according to Exhibit B if the Licensee should choose not to start Maintenance directly after the delivery or if Maintenance is discontinued and the Licensee wish to reinstate Maintenance at a later point.

**** Traducción ****

MANTENIMIENTO.

1. Después del pago de honorarios de mantenimiento establecido en el Anexo B, el licenciatario será provisto de mantenimiento de acuerdo a esta sección. El licenciatario será solamente responsable por mantenimiento para sus propios clientes/estudiantes internos.
2. El licenciatario designará una dirección de E-mail como principal punto de contacto de mantenimiento para la comunicación de defectos y errores a SICS y para recibir la corrección de éstos, si los hay.
3. SICS designará una dirección de E-mail como principal punto de contacto de mantenimiento para la recepción de defectos y errores por parte del licenciatario y para comunicar la corrección al licenciatario, si la hay.
4. Los iniciales puntos de mantenimiento por parte de SICS y el licenciatario son listados en el Anexo C.
5. El mantenimiento de software bajo este convenio está disponible por no más de 12 meses después de que la nueva versión esté disponible.

Marco metodológico

6. SICS se hace responsable de hacer un esfuerzo razonable para proveer al licenciatario el servicio de mantenimiento en lo que respecta al uso del software, como lo establecido en el punto 7 por medio del punto 11 de este apartado.

7. Verificación de errores. Cualquier error reproducible requerirá ser reportado por escrito a SICS para que se lleve a cabo una verificación. El licenciatario asume que antes de enviar el reporte de error a SICS, averiguará que tal error no haya sido reportado con anterioridad a SICS, verificando que el error es reproducible; y entregar a SICS en forma legible en máquina toda la información necesaria para reproducir el error. SICS asume confirmar la recepción del reporte de error en forma escrita; analizar el reporte del mismo y verificar su existencia, y si el error reportado afecta seriamente el uso del software y éste puede ser librado, se creará una solución temporal.

8. Consultas y avisos. SICS proveerá por escrito las respuestas para responder lo relacionado a la instalación, configuración y documentación, así como avisar en cuanto al reporte de errores.

9. Actualización del software. SICS pondrá a disposición del licenciatario todas las actualizaciones del software tan pronto como estas hayan sido introducidas oficialmente por SICS.

10. Provisión de nuevas versiones. SICS avisará al licenciatario de las nuevas versiones del software en cuanto estén disponibles.

11. SICS no tendrá la obligación de corregir defectos o dificultades, cuando el licenciatario haya modificado el software, cambiando su sistema o medio ambiente de la computadora, usando el software bajo un equipo no recomendado por SICS o instalando el software en forma no recomendada por SICS, o por otra causa externa al software. Tales recomendaciones se encuentran en el archivo PostNote el cual es parte del software entregado por SICS.

12. El licenciatario pagará la reinstalación de mantenimiento de acuerdo a los montos acordados en el Anexo B, si el licenciatario no pudo elegir al principio el mantenimiento después que se le entregó el sistema o si el mantenimiento es discontinuo y el licenciatario desea reinstalar el mantenimiento.

♦ NOVELL (no lo establece)

En este punto estamos de acuerdo con INEGI y SICS, pero previniendo el soporte después del período de garantía, estipulando en el anexo el soporte durante y después del período de garantía tal como lo establece INEGI.

Algo criticable de SICS es el hecho de que sólo se toma en cuenta el mantenimiento que es pagado, no estableciendo ningún tipo de soporte durante el período de garantía, sin cargo.

SOPORTE TÉCNICO.

El LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO, la existencia y calidad de los servicios de soporte técnico que éste requiera para la correcta operación de los programas de computación bajo licencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo "J" "Soporte Técnico".

Los servicios de soporte técnico posteriores al periodo de garantía, podrán ser prestados mediante contrato por separado o bien, estipulándose en el anexa antes mencionado la forma y términos en que éste se prestará. Dicho soporte técnico podrá prestarlo directamente el LICENCIANTE o bien, cuando éste lo proponga como alternativo a través de un tercero, quedando a elección del LICENCIATARIO la decisión respectiva.

11) Garantía

◆ INEGI

GARANTÍA.

El PROVEEDOR garantiza el buen estado operacional de los programas de cómputo bajo licencia y del medio físico en que éstos se entregan a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD).

Esta garantía será válida siempre y cuando la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) utilice los programas bajo licencia conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los manuales de operación.

Durante el período de garantía, el PROVEEDOR proporcionará sin costo para la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) todos los servicios necesarios para corregir los errores que se pudieran presentar, de acuerdo a lo señalado en el Anexo "J" "Soporte Técnico". En caso de que una corrección rebasa el período de garantía, ésta deberá resolverse aún más allá de su vigencia, sin que esto implique algún costo para la (DEPENDENCIA o ENTIDAD).

Para realizar la corrección el PROVEEDOR deberá efectuar un diagnóstico sobre los programas de cómputo bajo licencia que hayan sido reportados como defectuosos, para determinar las causas que ocasionaron las fallas. En caso de que éstas sean de una versión no alterada, éste a su elección, corregirá los errores de programación existentes o bien, reemplazará el programa por otro que ejecute las instrucciones para las que fue programado, en un plazo no mayor de _____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) haya reportado al PROVEEDOR la inadecuada operación del programa de cómputo contratado.

Si como resultado del diagnóstico el PROVEEDOR demuestra que la falla corresponde a una versión alterada, no autorizada por él, no asume la responsabilidad de su reparación.

Si reemplazado el programa la falla persiste o el sistema es inoperable, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) podrá optar entre conceder una prórroga y aplicar la pena que se señala en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA "Sanciones", o rescindir el contrato.

El PROVEEDOR garantiza la asesoría técnica telefónica y, en su caso, la asistencia en las instalaciones de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD), en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de los programas bajo licencia durante el período de garantía que al efecto se determine.

Esta garantía no es transferible y es válida durante _____ días naturales posteriores a la fecha de aceptación por parte de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) de los programas de cómputo bajo licencia.

Con posterioridad al vencimiento del periodo de garantía, este servicio se proporcionará cuando así se haya convenido, de conformidad con lo señalado en el Anexo "J" "Soporte Técnico" y en la cláusula "Modificaciones al contrato".

Marco metodológico

Tratándose de los programas denominados "programas de paquetería", el PROVEEDOR únicamente garantizará el medio de soporte físico y el buen estado operacional de éstos durante el período de garantía establecido en el párrafo anterior.

El PROVEEDOR no otorga ninguna garantía sobre la utilización o idoneidad de los programas de cómputo bajo licencia para un propósito específico.

Asimismo, el PROVEEDOR no garantiza el funcionamiento del programa de cómputo cuando sea utilizado en combinación con otros programas no compatibles.

En ningún caso será responsable el PROVEEDOR de cualquier daño, perjuicio o pérdida económica o de información que sufra la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) por el uso de los programas de cómputo bajo licencia.

♦ UNISYS

GARANTÍA.

_____ garantiza por un período de noventa (90) días a partir de su entrega, que cada uno de los Programas de Computación, no alterados y suministrados bajo los términos de esta licencia, se apegan a las especificaciones de diseño _____ determinadas para ese Programa de Computación. La única responsabilidad del CLIENTE y la única obligación de _____ con respecto a la calidad, comercialización o adecuación para un propósito particular consiste en que si un Programa Licenciado, no alterado y garantizado, según lo estipulado en este Contrato, no se apeg a sus especificaciones de diseño y el CLIENTE notifica a _____ de la anomalía durante la vigencia de esta garantía, _____ corregirá el defecto o proporcionará la solución alternativa que permita seguir utilizando el (los) Programa(s) de Computación. Se acepta por ambas partes la imposibilidad de producir actualmente un programa sin fallas y el hecho de que no todos los errores son necesariamente susceptibles de rectificación. Por tanto, _____ no garantiza que un Programa Licenciado operará en ciertas combinaciones o que cumplirá requisitos no incluidos en las especificaciones de diseño, ni que la operación del Programa Licenciado carecerá de interrupciones.

Para los fines de esta licencia, el no apegarse a una especificación de diseño, así como cualquier falla, defecto o funcionamiento erróneo de algún Programa Licenciado se entenderá únicamente como desviaciones significativas.

RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE CON RESPECTO A LA GARANTÍA.

A fin de que _____ pueda cumplir con las responsabilidades estipuladas en la Cláusula Garantía, el CLIENTE estará de acuerdo en notificar a _____ por escrito la naturaleza precisa de cualquier falla o funcionamiento erróneo que muestre el Programa Licenciado en relación a una divergencia en sus especificaciones, y en proporcionar a _____ toda la información pertinente en su notificación.

El CLIENTE también facilitará a _____ un tiempo de máquina razonable y, a solicitud de _____, le permitirá correr rutinas de diagnóstico con el propósito de localizar la falla o el funcionamiento erróneo.

Además, el CLIENTE proporcionará a _____ cualquier información adicional que _____ pueda solicitar, en la forma apropiada para que la máquina pueda asimilarla o interpretarla a fin de reproducir el ambiente en el cual ocurre la falla o el mal funcionamiento. Si se determina que no existe error o mal funcionamiento en el Programa Licenciado, el CLIENTE estará de acuerdo en pagar el tiempo y los materiales utilizados por _____ al tratar de determinar y corregir el problema notificado por el CLIENTE.

◆ IBM

No estipula una cláusula de garantía dentro del contrato, pero como se puede ver en su cláusula "Relación de programas de computación y sus requerimientos de operación", determina que si se da garantía pero no define el tipo de garantía, la cual es muy probable que se determine en el convenio de referencia.

◆ SICS

WARRANTY.

Provided that the Licensee has paid for Maintenance, SICS warrants to the Licensee for a period of three months from the Anniversary Date that the Software will perform the functions described in the Documentation provided by SICS. If SICS finds a deviation in the Software's performance during this period, SICS will use its best efforts to replace or modify the Software so that it performs substantially in accordance with the Documentation.

Other than as stated in this Section, there is no representation or warranty, express or implied, as to any matter whatsoever, including without limitation, the condition of Software, its merchantability or fitness for a particular purpose.

If the Licensee does not pay for Maintenance, the Software is distributed as is.

** Traducción **

GARANTÍA.

Previendo que el licenciatario ha pagado el mantenimiento, SICS le garantiza por un período de tres meses desde la fecha de aniversario que el software ejecutará las funciones descritas en la documentación entregada. Si SICS encuentra alguna desviación en la ejecución del software durante este período, hará su mejor esfuerzo para reemplazar o modificar el software de modo que éste se ejecute substancialmente de acuerdo a la documentación.

Otro aspecto establecido en esta sección es que no hay representación o garantía, expresa o implícita, como cualquier mejora, sin limitación, la condición del software, su mercabilidad o que se ajuste a un propósito particular.

Si el licenciatario no paga el mantenimiento, el software es distribuido como está.

♦ NOVELL

LIMITED WARRANTY

Compatibility. THE SOFTWARE IS NOT WARRANTED FOR INCOMPATIBLE ENVIRONMENTS. Call Novell Customer Support or Your Dealer for information about hardware and/or software compatibility.

Magnetic Media and Documentation. Novell warrants that if the magnetic media or Documentation are in a damaged or physically defective condition at the time that the License is purchased and if they are returned to Novell (postage prepaid) within 90 days of purchase, Novell will provide You with replacements at no charge.

Software. Novell warrants that if the Software fails to substantially conform to the specifications in the Documentation and if the nonconformity is reported to Novell in writing within 90 days from the date that the License is purchased, then Novell will either remedy the nonconformity or offer to refund the License Fee to You upon return of all copies of the Software and Documentation to Novell. In the event of a refund, your right to use the Software shall automatically expire.

DISCLAIMER OF WARRANTIES. NOVELL MAKES NO WARRANTY, REPRESENTATION OR PROMISE NOT EXPRESSLY SET FORTH IN THIS AGREEMENT. NOVELL DISCLAIMS AND EXCLUDES ANY AND ALL IMPLIED WARRANTIES OF MERCHANTABILITY, TITLE AND FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE. NOVELL DOES NOT WARRANT THAT THE SOFTWARE OR DOCUMENTATION WILL SATISFY YOUR REQUIREMENTS OR THAT THE SOFTWARE AND DOCUMENTATION ARE WITHOUT DEFECT OR ERROR OR THAT THE OPERATION OF THE SOFTWARE WILL BE UNINTERRUPTED.

LIMITATION ON LIABILITY. NOVELL'S AGGREGATE LIABILITY ARISING FROM OR RELATING TO THIS AGREEMENT OR THE SOFTWARE OR DOCUMENTATION IS LIMITED TO THE TOTAL OF ALL PAYMENTS MADE BY OR FOR YOU FOR THE LICENSE. This limited warranty gives you specific legal rights. You may have others which vary from state to state. Some states do not allow the exclusion or limitation of incidental or consequential damages, so the above limitation or exclusion may not apply to You.

** Traducción **

LIMITE DE GARANTÍA.

Compatibilidad. EL SOFTWARE NO ESTA GARANTIZADO PARA MEDIOS AMBIENTES INCOMPATIBLES. Llamar a soporte a clientes de NOVELL o a su distribuidor para mayor información acerca de la compatibilidad del hardware y/o software.

Medios magnéticos y documentación. NOVELL garantiza que si el medio magnético o la documentación están dañados o con algún defecto físico, cuando la licencia fue comprada y si estos son regresados a NOVELL (prepagando el sello de correo) dentro de los 90 días posteriores a la compra, NOVELL los reemplazará sin cargo alguno.

Software. NOVELL garantiza que si el software falla considerablemente conforme a las especificaciones de la documentación y si la inconformidad es reportada a NOVELL en forma escrita dentro de los 90 días posteriores a la fecha en que la licencia es comprada, entonces NOVELL remediara la inconformidad o regresara el pago de la licencia después de que se regresen todas las copias del software y la documentación a NOVELL. En el caso de reembolso, los derechos de uso del software expiran automáticamente.

RENUNCIA DE GARANTÍAS. NOVELL NO GARANTIZA REPRESENTACIÓN O PERMISO NO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE MÁS ADELANTE EN ESTE CONVENIO. NOVELL RENUNCIA Y EXCLUYE CUALQUIERA Y TODA GARANTÍA QUE IMPLIQUE COMERCIABILIDAD, TÍTULOS O QUE SE AJUSTE A ALGÚN PROPÓSITO PARTICULAR. NOVELL NO GARANTIZA QUE EL SOFTWARE O LA DOCUMENTACIÓN SATISFACE SUS REQUERIMIENTOS O QUE EL SOFTWARE O LA DOCUMENTACIÓN ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS O ERRORES O QUE LA OPERACIÓN DEL SOFTWARE SERÁ ININTERRUMPIDA.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA RESPONSABILIDAD DE NOVELL SURGIDA EN RELACIÓN A ESTE CONVENIO O AL SOFTWARE O DOCUMENTACIÓN ESTÁ LIMITADA A TODOS LOS PAGOS HECHOS POR USTED PARA LA COMPRA DE LA LICENCIA. Esta limitación de garantía le da sus derechos específicos legales. Usted puede tener otros límites los cuales varían de estado a estado. Algunos estados no permiten la exclusión o la limitación de incidentes o consecuentes daños, así que la limitación o exclusión anteriormente dicha puede no aplicarse para usted.

UNISYS e INEGI coinciden en declarar que garantizan que los programas de computación no alterados, se ajustan a sus correspondientes especificaciones, siempre y cuando sea usado apropiadamente en el ambiente señalado de operación; de allí en adelante se corregirá el defecto, o se proporcionará una solución alternativa. También coinciden en que el proveedor No garantiza que el programa licenciado operara en ciertas combinaciones o que cumplirá requisitos no incluidos en las especificaciones.

SICS como se observa no otorga garantía si no se paga el servicio de mantenimiento, lo cual consideramos no es recomendable ya que se debe definir algún tipo de garantía, sin cargo para el licenciatario; como mínimo garantizar el medio físico en que se encuentra el software y que la documentación esté libre de defectos físicos.

Por tanto la cláusula que nos parece conveniente es la de INEGI, pero consideramos que para que sea más entendible debería adicionar una cláusula como la manejada en UNISYS como complemento de su cláusula garantía, la cual es "Responsabilidades del cliente respecto a la garantía"; ya que INEGI no diferencia claramente lo referente a la garantía y lo relacionado a la responsabilidad del proveedor para efectuar las pruebas de diagnóstico; por lo que si se establecen dos cláusulas es más entendible y además equilibrado el punto de garantía, ya que INEGI sólo establece sanción cuando no es reparado el error y no cuando no existe tal error y fue reportado éste al licenciante, cuestión que causa pérdida de tiempo y recursos empleados.

GARANTÍA

El LICENCIANTE garantiza el buen estado operacional de los programas de computación bajo licencia y del medio físico en que éstos se entregan al LICENCIATARIO.

Esta garantía será válida siempre y cuando el LICENCIATARIO utilice los programas bajo licencia conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los manuales de operación.

Durante el periodo de garantía, el LICENCIANTE proporcionará sin costo para el LICENCIATARIO todos los servicios necesarios para corregir los errores que se pudieran presentar, de acuerdo a lo señalado en el Anexo "J" "Soporte Técnico". En caso de que una corrección rebase el periodo de garantía, ésta deberá resolverse aún más allá de su vigencia, sin que esto implique algún costo para el LICENCIATARIO.

Para realizar la corrección, el LICENCIANTE deberá efectuar un diagnóstico sobre los programas de computación bajo licencia que hayan sido reportados como defectuosos, para determinar las causas que ocasionaron las fallas. En caso de que éstas sean de una versión no alterada, éste a su elección, corregirá los errores de programación existentes o bien, reemplazará el programa por otro que ejecute las instrucciones para las que fue programado, en un plazo no mayor de _____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que el LICENCIATARIO haya reportado al LICENCIANTE la inadecuada operación del programa de computación contratado.

Si como resultado del diagnóstico el LICENCIANTE demuestra que la falla corresponde a una versión alterada, no autorizado por él, no asume la responsabilidad de su reparación.

En el caso de que un defecto de diseño provoque que el programa de computación quede fuera de servicio, el periodo contractual de garantía debe ser renovado y un nuevo periodo de _____ días recomenzará desde la fecha en que el defecto se corrija.

Si reemplazado el programa la falla persiste o el sistema es imperable, el LICENCIATARIO podrá optar entre conceder una prórroga y aplicar la pena que se señala en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA "Sanciones", o rescindir el contrato.

El LICENCIANTE garantiza la asesoría técnica telefónica y, en su caso, la asistencia en las instalaciones del LICENCIATARIO, en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de los programas bajo licencia durante el periodo de garantía que al efecto se determine.

Esta garantía es válida durante _____ días naturales posteriores a la fecha de aceptación por parte del LICENCIATARIO de los programas de computación bajo licencia.

Tratándose de los programas denominados "programas de paquetería", el LICENCIANTE únicamente garantizará el medio de soporte físico y el buen estado operacional de éstos durante el periodo de garantía establecido en el párrafo anterior; así como la documentación correspondiente.

El LICENCIANTE garantiza que el programa de computación bajo licencia se ajusta a las especificaciones funcionales y de rendimiento, y cumple con los tiempos declarados por el LICENCIANTE.

El LICENCIANTE no otorga ninguna garantía sobre la utilización o idoneidad de los programas de computación bajo licencia para un propósito específico.

Asimismo, el LICENCIANTE no garantiza el funcionamiento del programa de computación cuando sea utilizado en combinación con otros programas no compatibles.

En ningún caso será responsable el LICENCIANTE de cualquier daño, perjuicio o pérdida económica o de información que sufra el LICENCIATARIO por el uso de los programas de computación bajo licencia.

RESPONSABILIDADES DEL LICENCIATARIO CON RESPECTO A LA GARANTÍA.

A fin de que el LICENCIANTE pueda cumplir con las responsabilidades estipuladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA "Garantía", el LICENCIATARIO estará de acuerdo en notificar al LICENCIANTE por escrito la naturaleza precisa de cualquier falla o funcionamiento erróneo que muestre el programa licenciado en relación a una divergencia en sus especificaciones, y en proporcionar al LICENCIANTE toda la información pertinente en su notificación. El LICENCIATARIO también facilitará al LICENCIANTE un tiempo de máquina razonable y, a solicitud del LICENCIANTE, le permitirá correr rutinas de diagnóstico con el propósito de localizar la falla o el funcionamiento erróneo.

Además, el LICENCIATARIO proporcionará al LICENCIANTE cualquier información adicional que éste pueda solicitar, en la forma apropiada para que la máquina pueda asimilarla o interpretarla a fin de reproducir el ambiente en el cual ocurre la falla o el mal funcionamiento. Si se determina que no existe error o mal funcionamiento en el programa licenciado, el LICENCIATARIO estará de acuerdo en pagar el tiempo y los materiales utilizados por el LICENCIANTE al tratar de determinar y corregir el problema notificado por el LICENCIATARIO.

12) Propiedad de los programas de computación y Violación a los derechos de terceros

◆ INEGI

PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y DERECHOS DE AUTOR.

Los programas de cómputo amparados por este contrato bajo licencia, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia sucesiva (parcial o total) hecha por el PROVEEDOR o la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) o por cualquier otra persona, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad, pertenecen al titular de los derechos correspondientes, representado en este caso por el PROVEEDOR, en virtud de que cuenta con las autorizaciones suficientes para otorgar a su vez licencias de uso sobre dichos programas.

Con base en lo estipulado en el párrafo anterior, el PROVEEDOR asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen respecto a los derechos antes mencionados, siempre y cuando la reclamación verse sobre la versión originalmente contratada y cuyas modificaciones, en su caso, hayan sido previamente autorizadas por el PROVEEDOR.

En caso de que se llegara a presentar una demanda por una supuesta violación, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) se compromete a dar aviso al PROVEEDOR en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto.

Asimismo, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) se compromete a proporcionar al PROVEEDOR la información con que cuente y que esté relacionada con la reclamación.

Si como resultado de la demanda por alguna violación según lo señalado en la presente cláusula, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) no puede usar los programas de cómputo objeto del contrato, ésta podrá optar por:

a) Permitir al PROVEEDOR reemplazar o modificar los programas de cómputo, por otros que cumplan con las especificaciones y requerimientos iniciales, a fin de que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) continúe con sus operaciones. Dicho reemplazo deberá realizarse dentro de un plazo máximo de _____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya notificado al PROVEEDOR de la violación.

b) Rescindir el presente contrato.

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) acepta y reconoce que los programas de cómputo bajo licencia son secretos comerciales del PROVEEDOR, así como toda la información o documentación que le sea proporcionada y que haya sido identificada por éste como confidencial, salvo que se trate de información del dominio público o que sea divulgada por causas ajenas a la (DEPENDENCIA O ENTIDAD).

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) deberá abstenerse de copiar con o sin fines de lucro los programas bajo licencia, dictando las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos autorales de los propietarios de los programas bajo licencia.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) podrá obtener, "previa autorización del PROVEEDOR" una copia de respaldo de los programas bajo licencia, la que sólo será utilizable en caso de pérdida total o parcial del programa original que impida su uso, en los términos pactados en este contrato.

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) no deberá eliminar de los programas ni de la copia de respaldo que en su caso obtenga del PROVEEDOR, el mensaje acerca de la propiedad y de los derechos que tiene éste sobre los programas de cómputo bajo licencia.

♦ UNISYS

DERECHOS DE AUTOR

_____ manifiesta que es el titular de los derechos de autor inherentes a los Programas de Computación licenciados a través del presente Contrato o en caso de no serla, cuenta con los derechos necesarios para sublicenciar y comercializar los Programas de Computación.

_____ sacará en paz y a salvo al CLIENTE, de cualquier procedimiento judicial que sea ejercitado por algún tercero en contra del CLIENTE, siempre y cuando la acción legal o demanda esté basada en la pretensión de que cualquier Programa de Computación elaborado de acuerdo a las especificaciones de _____ y usado conforme a este Contrato, constituye una violación o invasión de Derechos de Autor en vigor en México.

Para efectos del párrafo anterior, _____ deberá ser notificada de inmediato y por escrito, respecto a la reclamación ejercitada en contra del CLIENTE a través de cualquier procedimiento judicial, y el CLIENTE deberá otorgar la representación necesaria y la información requerida a _____ para su defensa. _____ no será responsable de cualquier costo, gasto o compromiso en el que el CLIENTE incurra para su defensa, si éste no notificó previamente y por escrito a _____ o fue autorizado por _____ a realizar dichos gastos.

El CLIENTE también se obliga a notificar a _____ de inmediato y por escrito de cualquier reclamación extrajudicial que se refiera a una violación o invasión de Derechos de Autor en vigor en México, con el objeto de que tome las precauciones necesarias para defender sus derechos.

Si cualquier Programa de Computación hecho conforme a las especificaciones de _____ y usado dentro del rango de aplicación de este Contrato, es en opinión de _____ factible de, o de hecho es, sujeto de una acusación por violación de Derechos de Autor de un tercero, _____ podrá a su criterio: (a) Sufragar los gastos necesarios para la obtención en favor del CLIENTE del derecho de continuar usando el Programa de Computación o, (b) Podrá modificar dicho Programa de Computación para evitar la violación o sustituirlo por otro Programa de Computación con capacidades similares. Si en opinión de _____ ninguna de estas alternativas es razonablemente factible, _____ puede dar por terminado este Contrato después de 30 (treinta) días de haberlo notificado por escrito al CLIENTE, pero aún así _____ deberá indemnizar al CLIENTE de los daños y perjuicios que llegare a sufrir como consecuencia de dicha violación o invasión, para lo cual, el CLIENTE deberá comprobar fehacientemente dichos daños y perjuicios.

_____ no será responsable de ninguna manera en caso de cualquier reclamación, denuncia o demanda por violación de Derechos de Autor, si la acusación está basada en el uso de un Programa de Computación en combinación con otros no suministrados por _____ y si tal violación pudo haber sido evitada si el Programa de Computación no hubiere sido alterado con otros.

Lo expuesto y asentado en los párrafos anteriores será la única responsabilidad de _____ con respecto a la invasión o violación de cualquier Derecho de Autor originadas por el uso de los Programas de Computación objeto de este Contrato.

◆ IBM (no lo establece).

◆ SICS

OWNERSHIP.

By virtue of this Agreement the Licensee acquires only the rights in Section Grant of License. All right, title and interest in the Software remains with SICS. However, the Software consists of modules for which there are and shall remain other exclusive owners. Such other owners are specified in Exhibit A.

** Traducción **

PROPIEDAD.

Por virtud de este convenio el licenciatario adquiere solamente los derechos establecidos en la sección "Concesión de la licencia". Todos los derechos, títulos e intereses del software pertenecen a SICS. Sin embargo el software consiste de módulos los cuales pueden pertenecer a otros propietarios exclusivos. Tales propietarios son especificados en el Anexo A.

INDEMNIFICATION.

To the best of SICS's knowledge the Software or the use thereof does not infringe any third party's rights. SICS shall have no responsibility whatsoever for any claims of infringements of patents, trademarks, industrial designs, copyrights or other property rights affecting the Licensee's use of the Software.

The foregoing states the entire liability and obligation of SICS with respect to infringement or claims of infringement of any patent, copyright, trade secret, or any other proprietary right.

**** Traducción ****

INDEMNIZACIÓN.

Para el mejor conocimiento del software de SICS, o uso de éste, no se infringe en derechos de terceras partes. SICS no tendrá responsabilidad por cualquier reclamo de infringing de patentes, marcas registradas, diseño industrial, copyrights u otros derechos de propiedad que afecten el uso del software al licenciatario.

Lo anteriormente establecido responsabiliza en forma total a SICS con respecto al infringing o reclamo de infringing por alguna patente, copyright, secretos de marca, u otro derecho de propiedad.

◆ NOVELL

PROTECTION.

You agree to take reasonable steps to protect the Software and Documentation from unauthorized copying or use. The Software source code represents and embodies trade secrets of Novell and/or its licensors. The source code is not licensed to You. You agree not to disassemble or de-compile the Software in order to discover the source code.

**** Traducción ****

PROTECCIÓN.

Usted conviene en hacer lo razonablemente posible para proteger el software y la documentación de copias o usos no autorizados. El código fuente representa y engloba secretos comerciales de NOVELL y/o sus licenciantes. El código fuente no le es licenciado. Usted conviene en no desensamblar o decompilar el software a fin de descubrir el código fuente.

OWNERSHIP.

Ownership of, and title to, the Software and Documentation (including any adaptations or copies) shall be held by Novell and/or its licensors. Copies are provided to You only to allow You to exercise your rights under the License. Only the License is purchased by You.

**** Traducción ****

PROPIEDAD.

La propiedad de los títulos del software y la documentación (incluyendo cualquier adaptación o copias) serán propiedad de NOVELL y/o sus licenciantes. Las copias son provistas a usted sólo para permitirle ejercer sus derechos bajo esta licencia. Solamente la licencia es comprada por usted.

La cláusula de SICS no es muy entendible lo cual puede provocar confusión.

En NOVELL estamos de acuerdo en lo que señala en relación a comprometer al licenciatario en que éste haga lo posible para proteger el software y la documentación del uso no autorizado, ya que así se tiende a evitar la piratería; así como el aclarar que el código fuente no es licenciado y por lo tanto evitar el desensamblar o decompilar el software para obtener el código fuente.

En general la cláusula del INEGI es adecuada, pero es mucho más clara la establecida por UNISYS.

PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

Los programas de computación amparados por este contrato bajo licencia, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia sucesiva (parcial o total) hecha por el LICENCIANTE o el LICENCIATARIO o por cualquier otra persona, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad, pertenecen al titular de los derechos correspondientes, representado en este caso por el LICENCIANTE, en virtud de que cuenta con las autorizaciones suficientes para otorgar a su vez licencias de uso sobre dichos programas.

Con base en lo estipulado en el párrafo anterior, el LICENCIANTE asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen respecto a los derechos antes mencionados, siempre y cuando la reclamación verse sobre la versión originalmente contratada y cuyas modificaciones, en su caso, hayan sido previamente autorizadas por el LICENCIANTE.

Para efectos de lo anterior, el LICENCIANTE deberá ser notificado de inmediato y por escrito, respecto a la reclamación ejercitada en contra del LICENCIATARIO a través de cualquier procedimiento judicial, y el LICENCIATARIO deberá otorgar la representación necesaria y la información requerida al LICENCIANTE para su defensa. El LICENCIANTE no será responsable de cualquier costo, gasto o compromiso en el que el LICENCIATARIO incurra para su defensa, si éste no notificó previamente y por escrito al LICENCIANTE o fue autorizado por éste a realizar dichos gastos.

El LICENCIATARIO también se obliga a notificar al LICENCIANTE de inmediato y por escrito de cualquier reclamación extrajudicial que se refiera a una violación o invasión de derechos de autor en vigor en México, con el objeto de que el LICENCIANTE tome las precauciones necesarias para defender sus derechos.

Si cualquier programa de computación hecho conforme a las especificaciones del LICENCIANTE y usado dentro del rango de aplicación de este contrato, es en opinión del LICENCIANTE factible de, o de hecho es, sujeto de una acusación por violación de derechos de autor de un tercero, el LICENCIANTE podrá a su criterio:

- (a) Sufragar los gastos necesarios para la obtención en favor del LICENCIATARIO del derecho de continuar usando el programa de computación o,*

(b) Podrá modificar dicho programa de computación para evitar la violación o sustituirlo por otro programa de computación con capacidades similares. Si en opinión del LICENCIANTE ninguna de estas alternativas es razonablemente factible, el LICENCIANTE puede dar por terminado este contrato después de 30 (treinta) días de haberlo notificado por escrito al LICENCIATARIO, pero aún así el LICENCIANTE deberá indemnizar al LICENCIATARIO de los daños y perjuicios que llegare a sufrir como consecuencia de dicha violación o invasión, para lo cual, el LICENCIATARIO deberá comprobar fehacientemente dichos daños y perjuicios.

El LICENCIANTE no será responsable de ninguna manera en caso de cualquier reclamación, denuncia o demanda por violación de derechos de autor, si la acusación está basada en el uso de un programa de computación en combinación con otros no suministrados por el LICENCIANTE y si tal violación pudo haber sido evitada si el programa de computación no hubiere sido alterado con otros.

Lo expuesto y asentado en los párrafos anteriores será la única responsabilidad del LICENCIANTE con respecto a la invasión o violación de cualquier derecho de autor originadas por el uso de los programas de computación objeto de este contrato

13) Límite de responsabilidad

◆ INEGI

SANCCIONES.

En el supuesto de que el PROVEEDOR no cumpla con la fecha de entrega de los programas de cómputo bajo licencia y que se especifica en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación", conviene en pagar a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) una sanción equivalente al ____% del precio de los programas no entregados por cada día hábil de retraso, la misma penalidad será aplicable en el caso de que el PROVEEDOR no resuelva o corrija alguna falla, que se presente en los programas de cómputo bajo licencia reportados como defectuosos durante el periodo de garantía.

◆ UNISYS

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Queda entendido entre las partes que _____ no será responsable por los daños que como consecuencia de la utilización del (los) Programa(s) de Computación repercutan en las operaciones del CLIENTE tales como pérdida de utilidades o cualquier otro perjuicio.

El CLIENTE es responsable de la eficiencia de las instalaciones, el medio ambiente y las condiciones en que se operen los programas y servicios de _____.

El pago de daños y perjuicios derivados del incumplimiento del presente Contrato por parte de _____, no excederá el total del monto realmente pagado por el CLIENTE hasta el momento en que se haga efectivo el mencionado pago de daños y perjuicios.

◆ IBM

LIMITE DE RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad del proveedor, en caso de incumplimiento de éste contrato, independientemente de la acción que se ejercite se limita al pago de una cantidad igual al monto de los cargos por arrendamiento de programas objeto de este contrato.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, lo hará el proveedor dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la notificación que la Dependencia o Entidad le haga de los daños causados por el incumplimiento.

◆ SICS

LIMITATION OF LIABILITY

1.SICS shall not be liable to the Licensee for any loss or damage whatsoever or howsoever caused arising directly or indirectly in connection with this Agreement, the Software, its use or otherwise.

2. Notwithstanding the generality of 1, above, SICS expressly excludes liability for consequential loss or damage which may arise in respect of the Software, its use, the system or in respect of other equipment or property, or for loss of profit, business revenue, goodwill or anticipated savings.

3. Regardless of whether any remedy fails of its essential purpose, in no event will SICS be liable for incidental, indirect, special or consequential damages, notwithstanding being aware of the possibility of such damages.

If the Licensee is furnishing Application Programs to a third party by contract, the Licensee shall obtain from such third party a provision affording SICS and its suppliers the protection of this Section 11.

** Traducción **

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

1. SICS no tendrá responsabilidad ante el licenciatario por cualquier pérdida o daño causado del surgimiento directo o indirecto del convenio, el software, su uso o cualquier otra cosa.

2. No obstante de la generalidad establecida en el punto 1, SICS expresamente excluye su responsabilidad por la consecuente pérdida o daño que surja con respecto del software, su uso, el sistema, u otro equipo o propiedad, o por pérdida de provecho o ventas en el negocio.

3. Sin embargo, si algún medio falla de su propósito esencial, en ningún caso SICS será responsable por incidente, indirecto, especial o daño consecuente, a pesar de que se tenga conciencia de la existencia de tal daño.

Si el licenciatario está proporcionando un programa de aplicación a una tercera parte por contrato, el licenciatario obtendrá de tal tercera parte una provisión acordándolo con SICS y esto proveerá la protección de esta sección.

◆ NOVELL (ver "Limite de garantía en el apartado de GARANTÍA).

Marco metodológico

En cierta forma es correcto definir como lo establece SICS y UNISYS el hecho de que el licenciante no se hace responsable por los daños que surjan como consecuencia de la utilización de los programas bajo licencia. Así también es apropiado establecer como lo maneja IBM, un período para efectuar el pago por el límite de responsabilidad referido.

Sin embargo creemos más conveniente establecer una cláusula de "Sanciones", donde de común acuerdo establezcan el porcentaje a pagar por algún incumplimiento del licenciante como lo maneja INEGI en vez de "Límite de responsabilidad".

SANCIONES

En el supuesto de que el LICENCIANTE no cumpla con la fecha de entrega de los programas de computación bajo licencia y que se especifica en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación", conviene en pagar al LICENCIATARIO una sanción equivalente al _____ % del precio de los programas no entregados por cada día hábil de retraso; la misma penalidad será aplicable en el caso de que el LICENCIANTE no resuelva o corrija alguna falla, que se presente en los programas de computación bajo licencia reportados como defectuosos durante el período de garantía.

14) Vigencia y terminación

Vigencia

◆ INEGI

El presente contrato tendrá una vigencia de _____ a partir de _____

◆ UNISYS

VIGENCIA DE LA LICENCIA.

La licencia para usar cada programa de computación surtirá efecto a partir de su entrega al CLIENTE y continuará vigente durante 4 (cuatro) años a menos que _____ la de por terminada de conformidad con lo estipulado en las cláusulas 13 o 14 ("Limitación de responsabilidad" y "Rescisión") de este contrato.

Al término del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contrato se prorrogará automáticamente por tiempo indefinido a menos de que cualquiera de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de prórroga el CLIENTE cubrirá un pago mensual por el uso de los programas de computación a los precios de licencia vigentes en su momento.

◆ IBM

DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será hasta el _____, misma que está señalada en la cláusula "Relación de los programas de computación y sus requerimientos de operación", previo acuerdo por escrito de las partes. La Dependencia o Entidad podrá optar por prorrogar una o más veces el presente contrato. Tal elección podrá efectuarse:

1. Treinta (30) días hábiles antes de que termine el presente contrato; o
2. Treinta (30) días hábiles antes de que termine la (las) prórroga (s).

Cuando la duración del presente contrato abarque más de un ejercicio fiscal la Dependencia o Entidad deberá contar con la autorización previa.

Durante la duración del presente contrato, además de lo establecido en el presente y en el convenio de referencia, el proveedor proporcionará a la Dependencia o Entidad la asesoría necesaria para el adecuado funcionamiento de los programas objeto de computación.

◆ SICS

TERM.

The Software shall be under license effective from the date of shipment and shall remain in force until the Licensee discontinues the use of the Software; or the license is otherwise terminated as provided herein.

New versions of the Software are available under separate agreement and are not covered or provided by this license.

**** Traducción ****

TÉRMINOS.

El software estará bajo licencia efectiva desde la fecha de entrega y permanecerá en vigor hasta que el licenciatario descontinúe el uso del software, o que la licencia esté en todo caso terminada de acuerdo a lo provisto aquí.

Las nuevas versiones del software están disponibles bajo un convenio por separado y no es cubierto o provisto por ésta licencia.

◆ NOVELL (no lo estipula).

Como vemos los cuatro contratos manejan vigencia, pero nosotros consideramos que la estipulada por UNISYS es más adecuada, ya que señala acertadamente que surtirá efecto a partir de la entrega de los programas de computación bajo licencia, lo que cambiáramos es el hecho de que el periodo de vigencia sea negociado o establecido de común acuerdo por las partes, en vez de que sea por 4 años.

VIGENCIA

La licencia para usar cada programa de computación surtirá efecto a partir de su entrega al LICENCIATARIO y continuará vigente durante _____.

Al término del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contrato se prorrogará automáticamente por tiempo indefinido a menos de que cualquiera de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de prórroga el LICENCIATARIO cubrirá un pago mensual por el uso de los programas de computación a los precios de licencia vigentes en su momento.

Terminación anticipada

◆ INEGI

TERMINACION ANTICIPADA.

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) podrá dar por terminado en forma anticipada este contrato, cuando concurren razones de interés general, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

En caso de venta, disolución, liquidación, desincorporación o fusión de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD), las partes acordarán en el momento respectivo ya sea la continuación de la vigencia del presente contrato o bien, la terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA "Cesión de Derechos y Obligaciones" y DECIMA "Confidencialidad".

◆ UNISYS (no lo establece).

◆ IBM

TERMINACION ANTICIPADA.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando ocurran razones de interés general, si este fuera el caso, la Dependencia o Entidad comunicará al proveedor las razones que dieron origen a dicha terminación.

En la fecha efectiva de terminación la Dependencia o Entidad suspenderá el uso de los programas de computación en arrendamiento y sus materiales impresos y los deberá devolver al proveedor o destruirlos de acuerdo a la cláusula "devolución o destrucción de materiales de programa en arrendamiento" del convenio de referencia, dentro de los (30) días siguientes a dicha fecha. Cualquier programa de computación en arrendamiento incluido en este contrato, podrá ser terminado por la Dependencia o Entidad mediante aviso previo por escrito con un mes de anticipación.

Durante el período de prueba de cualquier programa de computación, la Dependencia o Entidad podrá terminar el arrendamiento de dicho programa en cualquier momento mediante aviso escrito, el cual surtirá efecto en el mismo momento en que sea recibido por el proveedor, no generándose cargo alguno para la Dependencia o Entidad por dicho concepto.

El proveedor podrá mediante aviso por escrito, terminar el presente contrato, si la Dependencia o Entidad dejare de cumplir cualesquiera de los términos y condiciones contenidos en este documento o el convenio de referencia.

La terminación del arrendamiento de algún programa de computación constituirá la terminación de todos los materiales impresos que se hubieren obtenido en relación con el mismo.

- ◆ SICS (no lo establece).
- ◆ NOVELL (no lo establece).

En general ambas son buenas, sin embargo la cláusula de IBM a nuestro parecer mezcla los términos de rescisión y terminación anticipada.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Durante el periodo de prueba de cualquier programa de computación bajo licencia, el LICENCIATARIO podrá terminar el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito, el cual surtirá efecto en el mismo momento en que sea recibido por el LICENCIANTE, no generándose cargo alguno para el LICENCIATARIO por dicho concepto.

La terminación del contrato constituirá la terminación de todos los materiales impresos que se hubieren obtenido en relación con el mismo.

En la fecha efectiva de terminación el LICENCIATARIO suspenderá el uso de los programas de computación bajo licencia y sus materiales impresos y los deberá devolver al licenciante o destruirlos de acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA "Devolución o destrucción de los programas".

Terminación o rescisión

- ◆ INEGI

RESCISIÓN.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones o con las disposiciones contenidas tanto en este contrato como en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás leyes aplicables.

En caso de que el PROVEEDOR incumpla la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) realizará las siguientes acciones:

- a) Notificará por escrito al PROVEEDOR el motivo del incumplimiento, otorgándole un plazo de _____ días hábiles para enmendar la situación causa de dicho incumplimiento.
- b) Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, no se subsana el incumplimiento, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) dará por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa.

En este supuesto la responsabilidad del PROVEEDOR consistirá en la devolución de las cantidades por concepto de servicios no devengados y el pago de una pena convencional del ____% sobre el valor del contrato, el que deberá efectuar dentro de los ____ () días siguientes a la notificación que la (DEPENDENCIA O ENTIDAD) le haga respecto a la rescisión del contrato.

◆ UNISYS

RESCISIÓN.

Queda convenido por el CLIENTE que si éste incumpliere con cualquiera de los pagos a su cargo derivados de este Contrato y dicho pago no se hiciera dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su vencimiento, o dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato, sin que tal incumplimiento se subsane en un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la recepción del aviso enviado para tal efecto, o si el CLIENTE entrare en una situación de insolvencia o fuese declarado insolvente, o formare parte de cualquier procedimiento de quiebra, o suspensión de pagos o cualquier otro procedimiento similar que afectare sus negocios o propiedades, en estos casos ____ podrá:

a) Rescindir este Contrato previo aviso por escrito al CLIENTE, dirigido al domicilio indicado en este Contrato y como pena convencional por su incumplimiento, dar por vencida la totalidad del adeudo insoluto y el CLIENTE estará obligado a pagar de inmediato dicho adeudo, y

b) Recoger el (los) Programa(s) de Computación objeto del presente Contrato en los términos de la Cláusula 15 (Devoluciones).

La terminación o rescisión de este Contrato no afectará ningún derecho u obligación que por él surja con respecto al pago de cargos pendientes por parte del CLIENTE o con respecto a la información propiedad de ____ o a la titularidad de los Programas de Computación.

◆ IBM

RESCISIÓN.

La Dependencia o Entidad podrá dar por rescindido este Contrato, si el proveedor incurre en incumplimiento a los términos y condiciones del mismo, debiendo notificar por escrito al proveedor de dicho incumplimiento.

El proveedor tendrá un plazo de (30) días naturales siguientes a la recepción de la notificación para subsanar cualquier incumplimiento en que haya incurrido; si el incumplimiento es subsanado se tendrá por cumplida la obligación y el presente contrato continuará en pleno vigor y efecto sin responsabilidad alguna para el proveedor.

Si después de transcurrido el período antes mencionado, las partes no se han puesto de acuerdo en cuanto a la solución del incumplimiento, La Dependencia o Entidad podrá ejercer los derechos contenidos en la cláusula "Limite de responsabilidades".

♦ SICS

TERMINATION.

If either party defaults in the material performance of any provision of this Agreement, then the non-defaulting party may give written notice to the defaulting party that if the default is not cured within thirty (30) days the Agreement will be terminated. If the non-defaulting party gives such notice and the default is not cured in the non-defaulting party's reasonable opinion during the thirty day period, the Agreement will terminate immediately upon notice by the non-defaulting party.

Termination of this Agreement shall not limit either party from pursuing any other remedies available to it, including injunctive relief, nor shall such termination relieve the Licensee's obligation to pay all fees that accrued prior to termination.

If a license granted in this Agreement is terminated, the Licensee shall a) cease using and copying the Software and Documentation, and b) certify to SICS within one month after termination that the Licensee has destroyed or has returned the Software and Documentation including all copies thereof. This requirement applies to copies in all forms, partial and complete, and all types of media and computer memory and whether or not modified or merged into other materials.

Use of Application Programs distributed by the Licensee to its customers shall not be affected by the termination of this Agreement.

** Traducción **

TERMINACIÓN.

Si alguna de las partes incumple en la ejecución de algo provisto en este convenio, entonces, la parte que está cumpliendo dará por escrito la comunicación a la otra parte, pero si el incumplimiento no es resuelto dentro de los 30 días posteriores a la comunicación, el convenio se dará por terminado. Si la parte que está cumpliendo da tal comunicación y el incumplimiento no es remediado durante un periodo razonable de acuerdo a la opinión de ésta, durante un periodo de 30 días, el convenio terminará inmediatamente después de notificar.

La terminación de este convenio no limita a ninguna de las partes de seguir algún otro remedio disponible para esto, incluyendo ayuda judicial, ni tal terminación exonera al licenciatario de la obligación de pagar todos los honorarios que resulten frente a la terminación.

Si la licencia concedida en este convenio es terminada, el licenciatario deberá:

a) cesar de usar y copiar el software y la documentación, y
b) certificar a SICS dentro de un mes posterior a la terminación que el licenciatario ha destruido o regresado el software y la documentación incluyendo todas las copias de éstos. Estos requerimientos se aplican a las copias en todas las formas, parcial o total, y a todos los tipos de medios y memoria de computadora y aún a los modificados y añadidos en otro material.

El uso de los programas de aplicación distribuidos por el licenciatario a sus clientes no será afectado por la terminación de este convenio.

♦ NOVELL (no lo establece).

En general INEGI, IBM y SICS son semejantes.

La cláusula de INEGI no es totalmente equilibrada, ya que no establece nada en caso de que la dependencia (licenciatario) incumpla. Es decir está más a favor de la dependencia.

Sin embargo nos parece pertinente, en el caso de la cláusula de INEGI, que ambas partes negocien el porcentaje de la pena que se aplicara al proveedor, pero sería más equilibrado si también se aplicara una pena a la dependencia en caso de que ésta fuera la que incumpliera.

En relación a la cláusula de SICS, nos parece equilibrada ya que toma en cuenta ambas partes si alguna incumple con lo estipulado, pero no establece ninguna pena convencional para las partes.

Asimismo UNISYS a nuestra forma de ver contempla una cláusula que favorece nada más a UNISYS, pues además de tomar sólo en cuenta al licenciatario en caso de incumplimiento, le establece una pena convencional muy drástica.

En el caso de IBM tal punto podría entenderse que favorece a la Dependencia o Entidad, sin embargo si se toma en cuenta al proveedor pero no en esta cláusula, sino en la de "Terminación anticipada", punto que debería estipularse en la cláusula rescisión, asimismo, el punto de devolución o destrucción de los programas bajo licencia debería contemplarse en otra cláusula.

En general es conveniente mencionar que cuando se rescinde del contrato el licenciatario debe devolver los programas y documentación al licenciante

RESCISIÓN.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones o con las disposiciones contenidas en este contrato

En caso de que alguna de las partes incumpla, la otra parte realizará las siguientes acciones:

a) Notificará por escrito a la otra parte el motivo del incumplimiento, otorgándole un plazo de ___ días hábiles para enmendar la situación causa de dicho incumplimiento; si el incumplimiento es subsanado se tendrá por cumplida la obligación y el presente contrato continuara en pleno vigor y efecto sin responsabilidad alguna para el licenciante o licenciatario, según sea el caso.

b) Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, no se subsana el incumplimiento, y la otra parte no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la parte a la que se le está incumpliendo, estima que no son satisfactorias dará por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa.

En el supuesto, de que el LICENCIATARIO rescinda del presente contrato, la responsabilidad del LICENCIANTE consistirá en la devolución de las cantidades por concepto de servicios no devengados y el pago de una pena convencional del ___% sobre el valor del contrato, el que deberá efectuarse dentro de los ___() días siguientes a la notificación que el LICENCIATARIO le haga respecto a la rescisión del contrato.

Así también, en caso de que el LICENCIANTE rescinda del presente contrato, la responsabilidad del LICENCIATARIO consistirá en pagar una pena convencional del ____% sobre el valor del contrato el que deberá efectuar dentro de los ____ () días siguientes a la notificación que el LICENCIANTE le haga respecto a la rescisión del contrato.

En la fecha efectiva de rescisión, el LICENCIATARIO suspenderá el uso de los programas de computación bajo licencia y sus materiales impresos y los deberá devolver al LICENCIANTE o destruirlos de acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA "Devolución o destrucción de los programas".

15) Devolución o destrucción del programa

◆ INEGI

DEVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación anticipada o rescisión de este contrato, la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) debe suspender el uso de los programas bajo licencia y enviar al PROVEEDOR todos los programas y copias que tuviera del mismo, así como de la documentación correspondiente.

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) debe declarar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que todos los ejemplares de los programas bajo licencia, documentación y copias de los mismos han sido devueltos al PROVEEDOR.

◆ UNISYS

DEVOLUCIONES.

El CLIENTE se obliga a devolver a _____ los originales y copias de los Programas Licenciados así como los Materiales Relacionados dentro de un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la terminación o rescisión del presente Contrato y certificará dichas devoluciones por escrito.

◆ IBM

En IBM se presupone que si se establece esta cláusula pero no en el contrato en sí, sino en el convenio de referencia (ver cláusula "Terminación anticipada", en el apartado TERMINACIÓN ANTICIPADA).

◆ SICS (SICS contempla este concepto en la cláusula "Términos", ver apartado VIGENCIA).

◆ NOVELL (no lo establece).

En términos generales las cláusulas son apropiadas. Así también creemos conveniente que el plazo para la entrega de los programas sea de 30 días contados a partir de la terminación o rescisión.

DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación anticipada o rescisión de este contrato, el LICENCIATARIO debe suspender el uso de los programas bajo licencia y enviar al LICENCIANTE todos los programas y copias que tuviera del mismo, así como de la documentación correspondiente, o destruir dichos programas, copias y documentación.

El LICENCIATARIO debe declarar por escrito, bajo protesta de decir verdad que, mediante el mejor esfuerzo, y hasta donde alcance su conocimiento, todos los ejemplares de los programas bajo licencia, documentación y copias de los mismos han sido devueltos al LICENCIANTE o en su caso destruidos.

16) Fianza

◆ INEGI

FIANZA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el PROVEEDOR otorgará dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su firma, una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de _____, por un importe equivalente al _____% del precio total de la licencia objeto de este contrato, dicha fianza deberá contener las siguientes expresiones:

a) Que se otorga en los términos del presente contrato.

b) Que en caso de prórrogas o esperas al contrato, la institución afianzadora acepta continuar garantizando el contrato, en concordancia con dicha prórroga o espera.

c) Que la institución afianzadora se someta al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

d) Que en caso de substanciación de juicios o recursos, la fianza permanecerá en vigor hasta su resolución definitiva.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, el PROVEEDOR se obliga a mantener la fianza en el mismo porcentaje. Dichas modificaciones deberán quedar establecidas en el Anexo "B" "Relación de Programas".

La fianza será cancelada mediante autorización por escrito de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD), a los _____ (_____) días hábiles posteriores a la fecha en que haya vencido el periodo de garantía de los programas de cómputo bajo licencia, o a partir de la fecha en que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato

En caso que la vigencia del presente contrato comprendiera más de un ejercicio presupuestal, el PROVEEDOR queda obligado a incrementar la fianza mencionada en esta cláusula en un _____ % del monto autorizado para cada uno de los ejercicios fiscales subsecuentes.

Marco metodológico

Para el caso de que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) otorgue anticipos, el PROVEEDOR deberá constituir una fianza previamente a su entrega, para garantizar su correcta aplicación, por el monto total del mismo. En este caso deberá ser cancelada por la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) dentro de los _____ (_____) días siguientes a la amortización de dicho anticipo.

◆ UNISYS (no lo establece).

◆ IBM

FIANZA.

El proveedor se compromete para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a otorgar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de _____ (La Tesorería de la Federación en el caso de las Dependencias; de la Tesorería del Distrito Federal para el caso del departamento del Distrito Federal o de la Entidad en el caso de las mismas), por un importe del diez por ciento (10%) sobre la cantidad total de los cargos por arrendamiento de los programas de computación mencionados en la cláusula "Precio convenido" del presente contrato. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dependencia o Entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se firme el presente contrato.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, el proveedor se obliga a mantener la fianza en el porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

Cuando el contrato abarque más de un ejercicio fiscal, el proveedor se obliga a incrementar la fianza en cuestión de un diez por ciento (10%) adicional por cada uno de los ejercicios subsecuentes.

El proveedor se obliga a mantener la fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato y hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que el mismo haya vencido, o aquella en que la Dependencia o Entidad hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia que sólo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad.

Para el caso de anticipos, el proveedor se obliga a cumplir con la fianza que señala la disposición aplicable al respecto.

◆ SICS (no lo establece).

◆ NOVELL (no lo establece).

Como se ve sólo INEGI e IBM manejan una fianza, lo cual creemos que es adecuado establecerla para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del licenciante.

FIANZA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el LICENCIANTE otorgará dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su firma, una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de _____, por un importe equivalente al _____% del precio total de la licencia objeto de este contrato, dicha fianza deberá contener las siguientes expresiones:

a) Que se otorga en los términos del presente contrato.

b) Que en caso de prórrogas o esperas al contrato, la institución afianzadora acepta continuar garantizando el contrato, en concurrencia con dicha prórroga o espera.

c) Que la institución afianzadora se someta al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

d) Que en caso de substanciación de juicios o recursos, la fianza permanecerá en vigor hasta su resolución definitiva.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, el LICENCIANTE se obliga a mantener la fianza en el mismo porcentaje. Dichas modificaciones deberán quedar establecidas en el Anexo "B" "Relación de Programas".

La fianza será cancelada mediante autorización por escrito del LICENCIATARIO, a los _____ (_____) días hábiles posteriores a la fecha en que haya vencido el periodo de garantía de los programas de computación bajo licencia, o a partir de la fecha en que el LICENCIATARIO hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que el LICENCIATARIO otorgue anticipos, el LICENCIANTE deberá constituir una fianza previamente a su entrega, para garantizar su correcta aplicación, por el monto total del mismo. En este caso deberá ser cancelada por el LICENCIATARIO dentro de los _____ (_____) días siguientes a la amortización de dicho anticipo.

17) Generales

♦ INEGI

GENERALES.

Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratante independiente, no existiendo en tal virtud relación laboral ninguna entre el personal de una de ellas frente a la otra y por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación de patrón-trabajador ni el establecimiento de un riesgo conjunto.

En casos debidamente justificados ninguna de las partes estará obligada frente a la otra por incumplimiento, cuando éste sea causado por huelga, motín, incendio, inundación, desastre natural u otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo dar pronto aviso a la otra parte de tal condición y reanudar el cumplimiento a la brevedad posible.

Cualquier comunicación que se dirijan las partes en relación con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y con acuse de recibo, a los domicilios indicados en las declaraciones.

◆ UNISYS

DISPOSICIONES GENERALES.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, en la inteligencia de que los derechos y obligaciones derivados del mismo subsistirán en todos sus efectos.

Este Contrato, sus anexos y demás convenios que lo integran, constituyen el entendimiento total entre las partes y cualquier adición o modificación al mismo sólo surtirá efectos cuando sea firmado por ambas partes de común acuerdo.

◆ IBM (no lo establece).

◆ SICS (no lo establece).

◆ NOVELL (no lo establece).

Aquí cabe mencionar que algunos puntos tratados dentro de "generales" son tomados como cláusulas específicas en el caso de SICS y NOVELL.

GENERALES.

Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratante independiente, no existiendo en tal virtud relación laboral ninguna entre el personal de una de ellas frente a la otra y por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación de patrón-trabajador ni el establecimiento de un riesgo conjunto.

En casos debidamente justificados ninguna de las partes estará obligado frente a la otra por incumplimiento, cuando éste sea causado por huelga, motín, incendio, inundación, desastre natural u otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo dar pronto aviso a la otra parte de tal condición y reanudar el cumplimiento a la brevedad posible.

Cualquier comunicación que se dirijan las partes en relación con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y con acuse de recibo, a los domicilios indicados en la declaración de las partes.

Asimismo, el incumplimiento por cualquiera de las partes de algo estipulado en el presente contrato o el ejercicio de algún derecho, no constituye la renuncia del ejercicio de ese derecho.

18) Cesión o transferencia de derechos

◆ INEGI

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) sólo podrá ceder la licencia de uso de los programas objeto de este contrato, a otra (DEPENDENCIA o ENTIDAD) de la Administración Pública Federal, previa notificación al PROVEEDOR, de acuerdo con lo señalado en los siguientes apartados:

Marco metodológico

- a) Que se notifique por escrito con un mínimo de 10 (diez) días hábiles de anticipación al PROVEEDOR tal situación; en dicha notificación deberán establecerse los términos de la cesión, la cual incluirá la documentación de soporte correspondiente;
- b) Que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) no tenga adeudos vencidos con el PROVEEDOR;
- c) Que el cesionario no tenga adeudos vencidos con el PROVEEDOR;
- d) Si los programas bajo licencia se instalan fuera del área en que desarrollan sus funciones los Centros de Servicio del PROVEEDOR precisados en el Anexo "K" "Centros de Servicio", las partes pactarán las condiciones aplicables respecto a los servicios inherentes al cambio, lo cual no implica un incremento en el costo de la licencia de uso;
- e) Los programas bajo licencia no se sujetarán al período de aceptación precisado en la cláusula DÉCIMA QUINTA "Pruebas de Aceptación de los Programas".

Una vez cubiertas las condiciones anteriores, el cesionario y el PROVEEDOR deberán comprometerse a cumplir con todas las obligaciones que se precisan en el presente contrato, debiendo manifestar ambas partes su voluntad de aceptarlas.

- ◆ UNISYS (ver cláusula disposiciones generales, del apartado GENERALES).
- ◆ IBM (no lo establece).
- ◆ SICS

ASSIGNMENT.

Neither party shall have the right to assign this Agreement or any rights herein without the written consent of the other party, which written consent shall not be unreasonably withheld by either party; provided, however, that a party shall not withhold consent to the other party to assign this Agreement to a successor in interest, and the Licensee shall not withhold consent to wholly or partially delegate applicable obligations in regard to Maintenance, training or consulting.

** Traducción **

CESIÓN.

Ninguna de las partes tendrá el derecho de ceder este convenio o algún derecho adjunto sin el consentimiento por escrito de la otra parte; tal consentimiento por escrito no será negado sin razón por la otra parte; previendo por lo tanto, que una parte no negará el consentimiento a la otra parte para ceder éste convenio a un sucesor interesado, y el licenciatario no negará el consentimiento total o parcialmente delegado aplicable a la obligación en cuanto al mantenimiento, entrenamiento o consulta.

- ◆ NOVELL.

TRANSFER OF LICENSE

You may transfer this License to another person or entity if You obtain the prior written consent of Novell. If Novell approves the transfer of License, You agree to transfer all copies of the Software and Documentation, including any copies or adaptations you have made.

**** Traducción ****

TRANSFERENCIA DE LICENCIA.

Usted puede transferir esta licencia a otra persona u otra entidad si obtiene antes el consentimiento por escrito de NOVELL. Si NOVELL aprueba la transferencia de la licencia, usted conviene en transferir todas las copias del software y de la documentación, incluyendo cualquier copia o adaptaciones que usted ha hecho.

Como se ve las cláusulas coinciden en determinar que el licenciatario no puede transferir o ceder la licencia concedida bajo el contrato, ni cualquier copia o documentación, sin el previo consentimiento por escrito del licenciante, en lo cual estamos de acuerdo.

INEGI adicionalmente menciona que la entidad o dependencia sólo podrá ceder la licencia, a otra entidad o dependencia de la administración pública federal; cuestión que es razonable estipularla en contratos de la administración pública, no siendo muy aplicable para particulares.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LICENCIATARIO no puede transferir o ceder la licencia concedida bajo el contrato, ni cualquier copia o documentación, sin el previo consentimiento por escrito del LICENCIANTE.

19) Modificaciones al contrato

◆ INEGI

MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación o adición al contenido de este contrato o de sus Anexos, deberá ser acordada por las partes y constar por escrito.

◆ UNISYS (ver disposiciones generales del apartado GENERALES).

◆ IBM (no lo establece).

◆ SICS

ENTIRE AGREEMENT.

This Agreement, including Exhibit A, Exhibit B, and Exhibit C, sets forth the entire agreement and understanding of the parties relating to the subject matter herein and merges all prior agreements, discussions, and understandings between them. No modification of or amendment to the Agreement, nor

any waiver of any rights under this Agreement shall be effective unless in writing signed by an officer of SICS and the Licensee. The terms and conditions of this Agreement shall supersede the terms and conditions of the Licensee's purchase order, if any.

**** Traducción ****

CONVENIO ENTERO.

Este convenio, incluye el Anexo A, B y C, conjuntando así el convenio completo y del entendimiento de las partes, relatando mejor el sujeto de este convenio y uniendo todos los anteriores convenios, discusiones, y entendimiento entre ellos. Ninguna modificación de o corrección al convenio, ni ninguna renuncia de algún derecho bajo este convenio será efectiva a menos que estén firmadas en escrito oficial por SICS y el licenciatario. Los términos y condiciones de este convenio reemplazará los términos y condiciones de la orden de compra del licenciatario, si la hay.

♦ **NOVELL**

COMPLETE AGREEMENT.

This License is the entire understanding between You and Novell and may be amended only in writing signed by both parties.

**** Traducción ****

CONTRATO INTEGRO.

Este convenio es del entero entendimiento entre usted y NOVELL. Usted y NOVELL pueden hacerle cambios solamente si está por escrito y firmado por ambas partes.

Los cuatro contratos concuerdan en estipular que cualquier modificación o adición que se efectúe al contenido del contrato o de sus Anexos (o suplementos), deberá ser acordada por las partes y constar por escrito, lo cual es correcto.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación o adición al contenido de este contrato o de sus Anexos, deberá ser acordada por las partes y constar por escrito.

20) Avisos y/o notificaciones

- ♦ INEGI (ver "generales", del apartado GENERALES).
- ♦ UNISYS (no lo establece).
- ♦ IBM (no lo establece).
- ♦ SICS

NOTICES.

Any notice required or permitted by this Agreement shall be in writing and shall be sent by certified mail, return receipt requested, addressed to SICS's and the Licensee's addresses shown at the beginning of this Agreement. Notices sent will be sent Attn: Contracts Administration.

**** Traducción ****

AVISOS.

Cualquier aviso requerido o permitido por éste convenio será en forma escrita y será enviado por correo certificado, regresando la constatación, a la dirección de SICS o a la dirección del licenciatario mostrada al comienzo de éste convenio. Los avisos serán enviados a: Attn. Administración de Contratos.

◆ **NOVELL** (no lo establece).

En ambos contratos (de INEGI y SICS) se establece que cualquier comunicación que se dirijan las partes en relación con el contrato, deberá hacerse por escrito y enviado a los domicilios indicados en las declaraciones. En forma adicional INEGI establece que tal escrito debe ser con acuse de recibo.

Consideramos colocar las notificaciones o avisos dentro de "Generales" y no como cláusula específica.

21) Jurisdicción y/o legislación aplicable

◆ **INEGI**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, por lo aplicable en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, para toda la República en materia Federal; así como, en su caso, por lo establecido en los tratados internacionales en que México sea parte.

JURISDICCIÓN.

En caso de incumplimiento, interpretación o conflicto, relativo al presente contrato, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el PROVEEDOR al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

◆ UNISYS

LEYES APLICABLES.

Las partes convienen en que para la validez e interpretación de este Contrato se someten en forma expresa a la Ley Federal Sobre el Derecho de Autor, a la Jurisdicción de los Tribunales y a las Leyes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier razón.

◆ IBM

JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, el convenio de referencia y sus anexos, así como para todo aquello que no esté estipulado en los mismos, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales; renunciando al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

◆ SICS

JURISDICTION

The rights and obligations of the parties under this Agreement shall not be governed by the U.N. Convention on Contracts for the International Sales of Goods.

** Traducción **

JURISDICCIÓN.

Los derechos y obligaciones de las partes bajo este convenio no podrán ser gobernadas por La Convención de la Naciones Unidas sobre Contratos para las Ventas Internacionales de Bienes.

GOVERNING LAW, ARBITRATION

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with the substantive laws of Sweden.

All disputes, differences or questions between the parties to the Agreement with respect to any matter arising out of or relating to the Agreement shall be finally settled under the Rules of Conciliation and Arbitration of the International Chamber of Commerce, in Stockholm, by three (3) arbitrators appointed in accordance with the said Rules and the proceedings shall be conducted in the Swedish language.

All awards may if necessary be enforced by any court having jurisdiction in the same manner as a judgment in such court.

** Traducción **

LEY APLICABLE.

Este convenio podrá ser gobernado y construido de acuerdo a las leyes sustantivas de Suecia.

Marco metodológico

Las disputas, diferencias o cuestiones entre las partes con respecto a cualquier asunto que surja en relación al convenio será finalmente determinado bajo las reglas de conciliación y arbitraje de La Cámara Internacional de Comercio, en Estocolmo, por 3 árbitros asignados de acuerdo a dichas reglas y el procedimiento será conducido en el lenguaje sueco.

Todo fallo si es necesario, puede ser forzado por alguna corte que tenga jurisdicción de la misma manera que un juicio en una corte.

◆ NOVELL

GOVERNING LAW.

This License shall be governed by, and interpreted in accordance with, the laws of the State of Utah and the United States of America (excluding their laws governing conflicts of law).

** Traducción **

LEY APLICABLE.

Esta licencia será gobernada e interpretada de acuerdo con las leyes del estado de Utah y los Estados Unidos de América (excluyendo sus leyes aplicables en conflicto).

Creemos que las cláusulas más adecuadas son las de INEGI y UNISYS, puesto que consideramos que debe ser de acuerdo al marco de referencia de México D.F.

JURISDICCIÓN:

En caso de incumplimiento, interpretación o conflicto, relativo al presente contrato, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo, las partes se ceñirán someterse a la Ley Federal Sobre el Derecho de Autor, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

D) PIE

◆ INEGI

Por lo anteriormente expuesto tanto la "Dependencia o Entidad" como el proveedor declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en esta ciudad de México, Distrito Federal, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

_____ (PROVEEDOR)	_____ (DEPENDENCIA O ENTIDAD)
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA
_____ CARGO	_____ CARGO
_____ TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA	_____ TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA
_____ CARGO	_____ CARGO

◆ UNISYS

El presente Contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

EL CLIENTE _____

UNISYS

(Nombre y firma del Representante Autorizado)

(Nombre y firma del Representante Autorizado)

(Cargo)

(Cargo)

◆ IBM

Ambas partes reconocen haber leído el presente contrato, el convenio de referencia y sus anexos aplicables; que los entienden y están de acuerdo en someterse a sus términos y condiciones. El presente contrato, convenio y anexos aplicables son la expresión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes.

El presente contrato se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 199__

Por IBM de México, S.A

Nombre y firma _____

Cargo _____

Fecha _____

Testigo:

Nombre y firma _____

Cargo _____

Fecha _____

Dependencia o Entidad

Nombre y firma _____

Cargo _____

Fecha _____

Testigo:

Nombre y firma _____

Cargo _____

Fecha _____

◆ SICS

In witness whereof,
this Agreement has been duly signed by the parties hereto in duplicate.

(The Licensee)

(SICS)

Signature: _____

Signature: _____

Name: _____

Name: _____

(organization)

Swedish Institute of Computer Science

**** Traducción ****

En testimonio de lo anterior,
Este convenio ha sido debidamente firmado por las partes con duplicado.

(El licenciario)

(SICS)

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

(organización)

Instituto Sueco de Ciencias de la Computación.

◆ NOVELL (no lo establece).

Como se observa el único contrato que no contempla pie, es NOVELL.

En términos generales IBM1, INEGI, UNISYS y SICS estructuran en forma adecuada su pie de contrato.

Por lo anteriormente expuesto tanto el LICENCIARIO como el LICENCIANTE reconocen haber leído el presente contrato y sus anexos aplicables; asimismo, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en esta ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de ____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

E) ANEXOS

♦ INEGI

A N E X O "A"
"DEFINICIONES"

CONTRATO No. _____

- 1. PROPIETARIO:** El titular de los derechos de explotación de los programas de cómputo bajo licencia.
- 2. PROGRAMA DE CÓMPUTO:** Conjunto de instrucciones que consisten en lenguajes simbólicos, procesos y rutinas lógicas, utilizadas en la operación de equipo de cómputo dedicado al desarrollo de tareas específicas.
- 3. PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO LICENCIA:** Los programas señalados en el Anexo "B" "Relación de Programas" del presente contrato, e incluye código ejecutable de máquina; así como tal la documentación para el usuario a que se refiere este contrato.
- 4. USO:** La ejecución de los programas para operar en una computadora, en el domicilio de la instalación de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) bajo las condiciones de operación de los sistemas, señalados en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación" de este contrato.
- 5. SOPORTE TÉCNICO:** El servicio que proporciona el PROVEEDOR a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) relativo a la corrección de cualquier error en la programación del Programa de Cómputo.
- 6. MEJORAS:** Comprende cualquier perfeccionamiento que el PROVEEDOR produce, sin necesidad de generar nuevos manuales o versiones.
- 7. NUEVA VERSIÓN:** Es la generación de una edición actualizada del programa bajo licencia, que incluye la edición de nuevos manuales.
- 8. LICENCIA:** Para los efectos del presente contrato, es: el derecho no exclusivo que el PROVEEDOR otorga a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) para usar los programas de cómputo que se precisan en el Anexo "B" "Relación de Programas".
- 9. VERSIÓN ALTERADA:** Es aquel programa al que se le han incorporado instrucciones, no autorizadas, para que opere en condiciones diferentes a las originalmente diseñadas, bien sea por medio del uso de otros programas o por desarrollos propios de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD).

Marco metodológico

10. PROGRAMAS DE PAQUETERÍA: Son aquellos programas de cómputo listos para su instalación y uso.

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "B"

"RELACIÓN DE PROGRAMAS "

CONTRATO No. _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NOMBRE/VERSIÓN E IDIOMA	No. DE SERIE	PRECIOS	
			UNIDAD	TOTAL
SUBTOTAL				
DESCUENTOS				
I.V.A.				
TOTAL				

PRECIO DE LA INSTALACIÓN DE LOS PROGRAMAS BAJO LICENCIA \$ _____ M.N.

PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DESPUÉS DEL PERÍODO DE GARANTÍA \$ _____ M.N.

PRECIO POR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO \$ _____ M.N.

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "C"

"ENTREGA DE PROGRAMAS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN"

CONTRATO No. _____

FECHA DE ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO:

CONDICIONES DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE INSTALACIÓN (EN SU CASO):

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN (EN SU CASO):

LUGAR DE INSTALACIÓN:

CONDICIONES DE USO:

Monousuario

Usuarios múltiples (número)

Usuarios en Red (cuantos nodos)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA SU INSTALACIÓN:

El presente Anexo se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O " D "

"CONDICIONES DE ACEPTACIÓN"

CONTRATO No. _____

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS DE PAQUETERÍA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN EN CASO DE FALLAS.

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "E"

" INFORMACIÓN TÉCNICA Y CONFIDENCIAL "

CONTRATO No. _____

INFORMACIÓN TÉCNICA:

INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "F"
"COPIAS ADICIONALES"

CONTRATO No. _____

CANTIDAD	REFERENCIA DEL PROGRAMA	FECHA DE ENTREGA	PRECIOS	
			UNIDAD	TOTAL
SUBTOTAL				
DESCUENTOS				
I.V.A.				
TOTAL				

CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS COPIAS:

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "G"
 "NUEVAS VERSIONES"
 CONTRATO No. _____

CANTIDAD	REFERENCIA DEL PROGRAMA ORIGINAL (No. DE SERIE)	FECHA DE ENTREGA	PRECIOS	
			UNIDAD	TOTAL
SUBTOTAL				
DESCUENTOS				
I.V.A.				
TOTAL				

CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS NUEVAS VERSIONES:

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

 (PROVEEDOR)

 (DEPENDENCIA O ENTIDAD)

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

 CARGO

 CARGO

 TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

 TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

 CARGO

 CARGO

A N E X O "H"
"DOCUMENTACIÓN"

CONTRATO No. _____

SE DEBERÁ DETALLAR TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO.

El presente Anexo se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "I"
"CAPACITACIÓN"

CONTRATO No. _____

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PROPORCIONARA LA CAPACITACIÓN QUE REQUIERA LA (DEPENDENCIA o ENTIDAD), SIEMPRE Y CUANDO SEA CONTRATADA CON EL PROVEEDOR.

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "J"
"SOPORTE TÉCNICO"

CONTRATO No. _____

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE COMPRENDE EL SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.

2. DESCRIPCIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DESPUÉS DEL PERÍODO DE GARANTÍA.

- A) GENERALIDADES
- B) DURACIÓN
- C) PROCEDIMIENTO
- D) LUGAR
- E) HORARIO
- F) ACEPTACIÓN
- G) CRÉDITO POR FALLAS
- H) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIONES O NUEVAS VERSIONES
- I) DESGLOSE DE PRECIOS

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "K"

"CENTROS DE SERVICIO"

CONTRATO No. _____

POR CADA CENTRO DE SERVICIO, SE DEBERÁN ESTABLECER, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

- * RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
- * DEL PROVEEDOR O SUBCONTRATADA
- * DOMICILIO
- * NOMBRE DEL TITULAR DE LA EMPRESA
- * NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- * TIEMPOS DE RESPUESTA
- * COBERTURA GEOGRÁFICA
- * CARGOS POR VIÁTICOS Y TRANSPORTACIÓN (POSTERIOR A LA GARANTÍA)
- * PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE SERVICIO

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

(PROVEEDOR)

(DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

◆ UNISYS

ANEXO "A"
DESCRIPCIÓN

CANTIDAD	PROGRAMAS LICENCIADOS	PAGO ÚNICO DLS. E.U.A. POR 4 AÑOS DE LICENCIA
----------	-----------------------	--

Subtotal _____
I.V.A. _____
TOTAL _____

El presente Anexo se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

EL CLIENTE _____

UNISYS

(Nombre y firma del Representante Autorizado)

(Nombre y firma del Representante Autorizado)

(Cargo)

(Cargo)

◆ IBM (no aplica).

◆ SICS

EXHIBIT A

List of software modules owned by third parties distributed by SICS with the SICSius Prolog Software.

Software module	Owner
clp(Q,R)	Austrian Research Institute for Artificial Intelligence
clp(R) examples	Monash University
visador	UPM, Technical University of Madrid
prolog.el	Free Software Foundation

EXHIBIT B

Fees applicable to SICSius Prolog release 3 exclusive Value Added Tax (VAT). The fees are subject to change by SICS once a year. For customers in countries being member states of the European Union not stating VAT-number and customers in Sweden there will be Swedish VAT added (at present 25%).

Number of Users

* _____ Users, as defined in Section 1.6

One Time License Fee

•30,000 SEK for up to five (5) Users, •57,500 SEK for up to (10) Users, •82,500 SEK for up to fifteen (15) Users, •Subject to special agreement for more than fifteen (15) Users.

Application Program Fee

•0 SEK (free of charge)

Yearly Maintenance Fee

Covers the total Number of Users for which One Time License fee have been paid.

•0 SEK for the first year after Anniversary date of the latest Agreement signed by the Licensee •One third (1/3) of the sum of License Fees paid for the following years

The Licensee will be deemed the registered subscriber to SICS Maintenance services for a period of one (1) year from the Anniversary Date of the Agreement. The subscription will be prolonged for a period of one (1) year at a time upon timely reception of payment of the Maintenance fee.

Maintenance Reinstatement Fee

•The sum of License Fees paid

EXHIBIT C

Contact Points at SICS

Ordering information

Email: sicstus-request@sics.se
Fax: +46-8-7517230

Contract Administration/Invoicing

Email: sicstus-contract@sics.se
Fax: +46-8-7517230

Maintenance Contact

Email: sicstus-bug@sics.se
Fax: +46-8-7517230

Contact Points at The Licensee

Contract Administration/Invoicing

Title/Name: _____

Email: _____

Fax: _____

Phone: _____

Address: _____

VAT number: _____

Your Purchase Order Number: _____

Maintenance Contact

Title/Name: _____

Email: _____

Fax: _____

Phone: _____

Address: _____

**** Traducción ****

ANEXO A

Lista de módulos de software que son propiedad de terceras partes distribuidas por SICS con el software SICSStus Prolog.

Módulos de software	Propietario
clp(Q,R)	Instituto de Investigación Australiano para la Inteligencia Artificial.
clp(R) examples	Universidad Monash
visandor	UPM, Universidad Técnica de Madrid
prolog.el	Fundación de Software gratluto

ANEXO B

Los montos aplicables a SICSStus Prolog versión 3 excluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos están sujetos a cambios hechos por SICS una vez al año. Para clientes en ciudades que son miembros de los estados de la Unión Europea, no pagan un porcentaje del impuesto y los clientes de Suecia se les adicionara (un 25%).

Número de usuarios

- _____ Usuarios, de acuerdo a lo definido en la sección 1.6 (concesión de la licencia)

Monto de la licencia, por una sola vez:

•30,000 SEK por cinco (5) Usuarios. •57,500 SEK por diez (10) Usuarios. •82,500 SEK para quince (15) Usuarios. •Sujeto a un convenio especial para más de quince (15) Usuarios.

Monto del programa de aplicación:

•0 SEK (cargo gratuito)

Monto de mantenimiento anual:

Cubre el número total de usuarios para el monto de la licencia que ha sido pagada.

- 0 SEK para el primer año posterior a la fecha de aniversario del último convenio firmado por el licenciatario.
- Una tercera parte (1/3) de la suma del monto de la licencia pagada por los siguientes años.

El licenciatario será considerado registrado como subscriber al servicio de mantenimiento por un periodo de un (1) año desde la fecha de aniversario del convenio. La subscripción será prolongada por un periodo de un (1) año una vez que se reciba oportunamente el pago del mantenimiento.

Monto de reinstalación del mantenimiento:
- La suma del monto de la licencia a pagar.

ANEXO C

Puntos de contacto de SICs

Orden de información
Email: sicstus-request@sics.se
Fax: +46-8-7517230

Administración de contratos/facturas
Email: sicstus-contract@sics.se
Fax: +46-8-7517230

Contacto de mantenimiento

Email: sicstus-bug@sics.se
Fax: +46-8-7517230

Puntos de contacto del Licenciatario

Administración de contratos/facturas

Nombre: _____

Email: _____

Fax: _____

Teléfono : _____

Dirección: _____

Número VAT : _____

Usted compró el número de orden : _____

Contactos de mantenimiento

Nombre: _____

Email: _____

Fax: _____

Teléfono: _____

Dirección : _____

Marco metodológico

♦ NOVELL (no aplica).

Como se puede ver INEGI es quien maneja más anexos lo cual creemos adecuado para que los puntos expuestos en las cláusulas queden claramente definidos.

ANEXO "A"

"DEFINICIONES"

CONTRATO No. _____

1. PROPIETARIO: El titular de los derechos de explotación de los programas de computación bajo licencia.

2. PROGRAMA DE COMPUTACIÓN: Conjunto de instrucciones que consisten en lenguajes simbólicos, procesos y rutinas lógicas, utilizadas en la operación de equipo de cómputo dedicado al desarrollo de tareas específicas.

3. PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN BAJO LICENCIA: Los programas señalados en el Anexo "B" "Relación de Programas" del presente contrato, e incluye código ejecutable de máquina; así como la documentación para el usuario a que se refiere este contrato.

4. USO: La ejecución de los programas para operar en una computadora, en el domicilio de la instalación del LICENCIATARIO bajo las condiciones de operación de los sistemas, señalados en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación" de este contrato.

En el caso de microcomputadoras la instalación y ejecución de los programas será para un solo equipo, salvo aquellos que estén destinados a una red, en cuyo caso se determinará el número de nodos correspondientes.

5. SOPORTE TÉCNICO: El servicio que proporciona el LICENCIANTE al LICENCIATARIO relativo a la corrección de cualquier error en la programación del Programa de Computación.

6. MEJORAS: Comprende cualquier perfeccionamiento que el LICENCIANTE produce, sin necesidad de generar nuevos manuales o versiones.

Marco metodológico

7. NUEVA VERSIÓN: Es la generación de una edición actualizada del programa bajo licencia que incluye la edición de nuevos manuales.

8. LICENCIA: Para los efectos del presente contrato, es: el derecho no exclusivo que el LICENCIANTE otorga al LICENCIATARIO para usar los programas de computación que se precisan en el Anexo "B" "Relación de Programas".

9. VERSIÓN ALTERADA: Es aquel programa al que se lo han incorporado instrucciones, no autorizadas, para que opere en condiciones diferentes a las originalmente diseñadas, bien sea por medio del uso de otros programas o por desarrollos propios del LICENCIATARIO.

10. PROGRAMAS DE PAQUETERIA: Son aquellos programas de computación listos para su instalación y uso.

11. DOCUMENTACIÓN: Se refiere al manual o manuales y algunos otros materiales impresos proporcionados por el licenciante al licenciario.

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A NEXO "B"

"RELACION DE PROGRAMAS "

CONTRATO No. _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NOMBRE/VERSIÓN E IDIOMA	No. DE SERIE	P R E C I O S	
			UNIDAD	TOTAL
SUBTOTAL				
DESCUENTOS				
I.V.A.				
TOTAL				

PRECIO DE LA INSTALACIÓN DE LOS PROGRAMAS BAJO LICENCIA \$ _____ M.N.

PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DESPUÉS DEL PERÍODO DE GARANTÍA \$ _____ M.N.

PRECIO POR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO \$ _____ M.N.

El presente Anexo se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "C"

"ENTREGA DE PROGRAMAS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN"

CONTRATO No. _____

FECHA DE ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN:

CONDICIONES DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE INSTALACIÓN (EN SU CASO):

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN (EN SU CASO):

LUGAR DE INSTALACIÓN:

CONDICIONES DE USO:

Monousuario _____

Usuarios múltiples (número) _____

Usuarios en Red (cuántos nodos) _____

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA SU INSTALACIÓN.

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19 ___.

LICENCIANTE

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

A N E X O " D "

"CONDICIONES DE ACEPTACIÓN"

CONTRATO No. _____

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS DE PAQUETERÍA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN EN CASO DE FALLAS.

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "E"

"INFORMACIÓN TÉCNICA Y CONFIDENCIAL"

CONTRATO No. _____

INFORMACIÓN TÉCNICA:

LICENCIATARIO	LICENCIANTE

INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

LICENCIATARIO	LICENCIANTE

El presente Anexo se firma en _____ a los ___ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "G"
"NUEVAS VERSIONES"

CONTRATO No. _____

CANTIDAD	REFERENCIA DEL PROGRAMA ORIGINAL (No. DE SERIE)	FECHA DE ENTREGA	PRECIOS	
			UNIDAD	TOTAL
SUBTOTAL				
DESCUENTOS				
I.V.A.				
TOTAL				

CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS NUEVAS VERSIONES:

El presente Anexo se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "H"
"DOCUMENTACIÓN"

CONTRATO No. _____

SE DEBERÁ DETALLAR TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.

El presente Anexo se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A NEXO 7°
"CAPACITACIÓN"

CONTRATO No. _____

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PROPORCIONARA LA CAPACITACIÓN QUE REQUIERA EL LICENCIATARIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONTRATADA CON EL LICENCIANTE.

El presente Anexo se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "J"
SOPORTE TÉCNICO"

CONTRATO No. _____

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE COMPRENDE EL SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.

2. DESCRIPCIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DESPUÉS DEL PERÍODO DE GARANTÍA.

- A) GENERALIDADES
- B) DURACIÓN
- C) PROCEDIMIENTO
- D) LUGAR
- E) HORARIO
- F) ACEPTACIÓN
- G) CRÉDITO POR FALLAS
- H) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIONES O NUEVAS VERSIONES
- I) DESGLOSE DE PRECIOS

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

_____ LICENCIANTE	_____ LICENCIATARIO
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA
_____ CARGO	_____ CARGO
_____ TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA	_____ TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA
_____ CARGO	_____ CARGO

ANEXO "K"

"CENTROS DE SERVICIO"

CONTRATO No. _____

POR CADA CENTRO DE SERVICIO, SE DEBERÁN ESTABLECER, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

- * RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
- * DEL LICENCIANTE O SUBCONTRATADA
- * DOMICILIO
- * NOMBRE DEL TITULAR DE LA EMPRESA
- * NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- * TIEMPOS DE RESPUESTA
- * COBERTURA GEOGRÁFICA
- * CARGOS POR VIÁTICOS Y TRANSPORTACIÓN (POSTERIOR A LA GARANTÍA)
- * PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE SERVICIO

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O " L "

" SITIOS DE UBICACIÓN FINAL DE LOS BIENES "

PAQUETES

CONTRATO No. _____

ÁREAS

DOMICILIOS EN MÉXICO

ÁREAS	DOMICILIOS EN MÉXICO	

El presente Anexo se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

CLÁUSULAS ADICIONALES

A continuación presentamos algunas cláusulas que adicionalmente los contratos incluyen.

INEGI

RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que son parte integrante del presente contrato, son los que a continuación se listan, mismos que son firmados por ambas partes:

- Anexo "A" "Definiciones".
- Anexo "B" "Relación de Programas".
- Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".
- Anexo "D" "Condiciones de Aceptación".
- Anexo "E" "Información Técnica y Confidencial".
- Anexo "F" "Copias Adicionales".
- Anexo "G" "Nuevas Versiones".
- Anexo "H" "Documentación".
- Anexo "I" "Capacitación".
- Anexo "J" "Soporte Técnico".
- Anexo "K" "Centros de Servicio".

Creemos que esta cláusula es conveniente para determinar los anexos que están integrados al contrato.

RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que son parte integrante del presente contrato, son los que a continuación se listan, mismos que son firmados por ambas partes:

- Anexo "A" "Definiciones".*
- Anexo "B" "Relación de Programas".*
- Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".*
- Anexo "D" "Condiciones de Aceptación".*
- Anexo "E" "Información Técnica y Confidencial".*
- Anexo "F" "Copias Adicionales".*
- Anexo "G" "Nuevas Versiones".*
- Anexo "H" "Documentación".*
- Anexo "I" "Capacitación".*
- Anexo "J" "Soporte Técnico".*
- Anexo "K" "Centros de Servicio".*
- Anexo "L" "Sitio de ubicación final de los bienes".*

CLIENTE ÚNICO.

EL PROVEEDOR garantiza a la (DEPENDENCIA O ENTIDAD) el trato de "Cliente Único", dentro del sector público, en lo relativo al precio de la licencia de uso de los programas de cómputo, así como de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Marco metodológico

En este caso el PROVEEDOR se compromete a otorgar a la Dependencia o Entidad, como mínimo, el descuento correspondiente al sector público, en relación con el precio otorgado al público en general.

Para tal efecto el PROVEEDOR se obliga a enviar a la (DEPENDENCIA O ENTIDAD) un informe mensual de los precios de las Licencias de Uso de los programas de computación correspondientes, en el que se señale el precio al público y el precio al sector público, así como el desglose de los servicios que éste incluya.

Esta cláusula es conveniente aplicarse para contratos de la administración pública.

CAPACITACIÓN.

El PROVEEDOR garantiza a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) la existencia y calidad de la capacitación sin costo para el personal de ésta, para operar adecuadamente los programas de cómputo bajo licencia. Dicha capacitación podrá prestarla directamente el PROVEEDOR o bien, cuando éste lo proponga como alternativa, a través de un tercero, quedando a elección de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) la decisión respectiva.

Para el caso de que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) requiera contratar capacitación adicional a la ofrecida sin costo por el PROVEEDOR ésta tendrá el costo que se precisa en el Anexo "I" "Capacitación", en la forma y términos que se especifican en dicho Anexo

Esta cláusula consideramos que si debería incluirse para asegurar el adecuado manejo de los programas de cómputo bajo licencia.

CAPACITACIÓN

El LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la existencia y calidad de la capacitación sin costo para el personal de éste, para operar adecuadamente los programas de computación bajo licencia. Dicha capacitación podrá prestarla directamente el LICENCIANTE o bien, cuando éste lo proponga como alternativa, a través de un tercero, quedando a elección del LICENCIATARIO la decisión respectiva.

Para el caso de que el LICENCIATARIO requiera contratar capacitación adicional a la ofrecida sin costo por el LICENCIANTE ésta tendrá el costo que se precisa en el Anexo "I" "Capacitación", en la forma y términos que se especifican en dicho Anexo

Para tal caso el LICENCIANTE proporcionará al LICENCIATARIO un programa y descripción de los cursos disponibles, así como los objetivos a cubrir por estos

Asimismo el LICENCIATARIO tendrá la responsabilidad de asegurarse que el personal que asista a estos cursos, cumpla con los requisitos establecidos por el LICENCIANTE

MEJORAS.

El PROVEEDOR, se compromete a proporcionar a la (DEPENDENCIA o ENTIDAD), sin costo durante el periodo de garantía, cualquier mejora o modificación a los programas de cómputo bajo licencia.

Nos parece conducente que esta cláusula sea incluida en el contrato.

MEJORAS

El LICENCIANTE, se compromete a proporcionar al LICENCIATARIO, sin costo durante el periodo de garantía, cualquier mejora o modificación a los programas de computación bajo licencia.

INEGI y SICS

NUEVAS VERSIONES

◆ INEGI

NUEVAS VERSIONES.

El PROVEEDOR, en el momento en que esté formalmente liberada una nueva versión de los programas de cómputo bajo licencia, lo hará del conocimiento de la (DEPENDENCIA o ENTIDAD) para que ésta, de considerarlo necesario, pueda contratarlas.

La (DEPENDENCIA o ENTIDAD) podrá obtener las modificaciones o actualizaciones de los programas bajo licencia a través del presente contrato, debiendo documentarlas en el Anexo "G" "Nuevas Versiones", o bien celebrando un contrato específico para tal efecto.

Para el caso de que la (DEPENDENCIA o ENTIDAD), durante la vigencia del presente contrato, requiera obtener las actualizaciones, el precio de éstas será el que en su momento acuerden las partes, debiendo observar lo señalado en la cláusula TERCERA "Cliente único".

◆ SICS (lo contempla en las cláusulas Mantenimiento y Terminos, ver apartados SOPORTE TÉCNICO Y/O MANTENIMIENTO y VIGENCIA respectivamente).

Ambos contratos señalan que el licenciante (proveedor) en el momento en que esté formalmente liberada una nueva versión de los programas de computación bajo licencia, lo hará del conocimiento del licenciatario para que éste, de considerarlo necesario, pueda contratarlas. SICS estipula que las nuevas versiones del programa estarán disponibles bajo contrato separado y no es cubierto por la licencia, a diferencia de INEGI que estipula que las nuevas versiones pueden ir incluidas en el contrato de licencia de uso de programas de computación o puede ser objeto de otro contrato específico; lo cual nos parece también apropiado.

NUEVAS VERSIONES

El LICENCIANTE, en el momento en que esté formalmente liberada una nueva versión de los programas de computación bajo licencia, lo hará del conocimiento del LICENCIATARIO para que éste, de considerarlo necesario, pueda contratarlas.

El LICENCIATARIO podrá obtener las modificaciones o actualizaciones de los programas bajo licencia a través del presente contrato, debiendo documentarlos en el Anexo "G" "Nuevas Versiones", o bien celebrando un contrato específico para tal efecto.

Para el caso de que el LICENCIATARIO, durante la vigencia del presente contrato, requiera obtener las actualizaciones, el precio de éstas será el que en su momento acuerden las partes.

UNISYS

LICENCIA A NUEVAS DESIGNACIONES.

El CLIENTE puede designar un sistema distinto al Sistema de Cómputo para el cual se haya otorgado la licencia de uso de los Programas de Computación aquí especificados. La nueva designación podrá efectuarse mediante un acuerdo suscrito por ambas partes a través de un Anexo a este Contrato que será proporcionado por _____. Dicho Anexo se sujetará a los mismos términos y condiciones del presente Contrato y a los cargos vigentes en el momento de utilizar el nuevo Sistema de Cómputo Designado.

En general es buena esta cláusula, pero bien podría estipularse estos aspectos en la cláusula de condiciones de uso de los programas de computación

SICS

FORCE MAJEURE.

The performance required of each party by this Agreement shall be excused by a period reasonable under the circumstances if the failure or delay thereof is caused by industrial disputes or by any other causes beyond the parties control such as acts of God, riot, wars, accident, embargo or requisition. In case of Force Majeure either party shall promptly notify the other party in writing on the intervention and on the cessation thereof and furnish the other party with all relevant information thereto.

** Traducción **

MEJOR ESFUERZO.

La ejecución requerida de cada parte por este convenio será ejecutada por un periodo razonable bajo las circunstancias de que si el incumplimiento o retraso de este es causado por disputas industriales, o por alguna causa más allá del control de las partes como desastres naturales, confusiones, guerras, accidentes, embargo o requisición. En éste caso cada parte hará el mejor esfuerzo de notificar

prontamente a la otra parte por escrito sobre la intervención o cesación de eso y proporcionar a la otra parte toda la información relevante de ello.

Aquí señala que la ejecución requerida por cada una de las partes en relación al contrato, será ejecutada en un período razonable bajo circunstancias de que una falla o retraso sea causada por alguna cosa fuera del control de las partes (como guerras, terremotos, etc.). En este caso se hará el mejor esfuerzo de notificar a la otra parte por escrito sobre tal evento. En general nos parece buena esta cláusula; sin embargo los puntos ahí expuestos pueden colocarse en "generales" y no como cláusula.

IBM

RESPONSABILIDADES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

El proveedor proporcionará a la Dependencia o Entidad la información relacionada con los programas de computación, así como, la asesoría requerida por ésta y los servicios de programación indicados en el convenio de referencia. La Dependencia o Entidad será responsable del manejo, control y supervisión de los programas de computación, así como.

1. Asegurarse que la configuración de las máquinas cumpla con las especificaciones proporcionadas por el proveedor para el correcto funcionamiento de los programas de computación y materiales relacionados, proporcionados bajo este contrato.
2. Su selección para alcanzar los resultados pretendidos por la Dependencia o Entidad, su uso y en consecuencia, los resultados obtenidos.
3. La instalación de los programas de computación de acuerdo a los manuales, especificaciones técnicas y asesoría proporcionados por el proveedor sin cargo para la Dependencia o Entidad.
4. La implantación de procedimientos, controles de auditoría y puntos de control para satisfacer sus requerimientos de seguridad y exactitud en la entrada y salida de datos, así como de los puntos de reinicio y/o recuperación en caso de falla.
5. Lograr el uso productivo de los programas de computación en el procesamiento de las cargas de trabajo de la Dependencia o Entidad.

Queda convenido que la Dependencia o Entidad será responsable del uso adecuado, control de las copias, compilaciones y traducciones de los programas de computación arrendados y se entenderá que están bajo su dirección y control exclusivos.

Esta cláusula nos parece buena ya que queda bien establecido las responsabilidades de la Dependencia o Entidad.

Marco metodológico

RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y SUS REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN.

Dependencia o Entidad:

Referencia:

Área que solicita

Vigencia del ____ al _____

Fecha de elaboración:

Nombre del proveedor: IBM de México, S. A.

Fecha de inicio:

Fecha de terminación:

Programa en arrendamiento				Cargos en M.N.			Máq. designada							
Cant.	Tipo de prog.	Mod. o disp.	Descripción	T	C	Unitario	Total	P	B	G	Tipo	Serie	Tipo y % Desc.	Fecha efectiva de licencia adicional (DSLO)
				G	L			O						
				a	b			c	d				e	

(a) Tipo de licencia (TL) : B= Básico, D=DSLO, A= Adicional, I=Instalación, L=Localidad, UN=Uso no ilimitado, U= Uso limitado

(b) Tipo de cargo (TCGO): U=Unico, P=Primario, C=Crecimiento, T=Trimestral, S=Semestral, A=Anual

(c) Período de prueba (PPBA) días

(d) Garantía (G): (Si / No)

(e) Tipo de descuento : E= Educativo, V= Volumen

NOVELL y SICS

Renuncia

♦ SICS

WAIVER.

The failure by either party to enforce any provision of this Agreement or to exercise any right in respect thereto shall not be construed as constituting a waiver of its rights thereof.

** Traducción **

RENUNCIA.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de algo provisto en éste convenio o el ejercicio de algún derecho en cuanto a eso respecta, no constituye la renuncia de esos derechos.

◆ NOVELL

WAIVER.

No waiver of any right under this License shall be effective unless in writing, signed by a duly authorized representative of Novell. No waiver of any past or present right arising from any breach or failure to perform shall be deemed to be a waiver of any future right arising under this License.

** Traducción **

RENUNCIA.

Ninguna renuncia de algún derecho bajo esta licencia será efectiva al menos que esté por escrito, firmada por un representante debidamente autorizado por NOVELL. Ninguna renuncia de cualquier derecho pasado o presente surgido de cualquier violación o incumplimiento será estimada como una renuncia de algún derecho futuro surgido bajo este convenio.

En términos generales ambas cláusulas son buenas. Sin embargo a nuestro parecer este punto se puede incluir en "Generales" y no como cláusula.

NOVELL

SEVERABILITY.

If any provision in this License is invalid or unenforceable, that provision shall be construed, limited, modified or, if necessary, severed, to the extent necessary, to eliminate its invalidity or unenforceability, and the other provisions shall be interpreted to give effect to intent of the severed provisions.

** Traducción **

SEPARABILIDAD.

Si cualquier cosa estipulada en esta licencia es invalidada o no se puede cumplir tal estipulación será construida, limitada, modificada o, si es necesario, separada, para extender lo necesario, para eliminar su invalidez o incumplimiento, y las demás estipulaciones serán interpretadas para dar un efecto de intento de separar lo estipulado.

RESTRICTIONS.

Except as expressly authorized in this Agreement, You agree not to rent, lease, sublicense, distribute, transfer, copy, reproduce, display, modify or time share the Software or Documentation.

** Traducción **

RESTRICCIONES.

Excepto lo expresamente autorizado en este convenio, usted conviene en no rentar, arrendar, sublicenciar, distribuir, transferir, copiar, reproducir, desplegar, modificar toda o alguna porción del software y la documentación.

Los aspectos de restricciones pueden ser colocados en la cláusula alcance del uso autorizado de los programas de computación

4.4 COSTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**Recursos humanos:**

Hora-hombre	\$ 40	
Total horas	800 hrs.	32,000

Equipo de cómputo:**Costo**

Computadora	\$ 8500	
Impresora Laser	\$ 4500	13,000

Recursos materiales:

Disquettes	\$ 100	
Papel	200	
Cintas	300	
Carpeta, cuadernos, libretas	70	
Libros	100	
Artículos de oficina	130	
Copias	400	
Credencial	40	
Costos indirectos		
Transporte	3,600	
Impresión	2,000	<u>6,940</u>

TOTAL**51,940**

4.5 COMPOSICIÓN DE PROPUESTA DE CONTRATO

De acuerdo con los puntos definidos como propuesta en el apartado 4.3.1 "Observacion", elaboramos la siguiente propuesta de contrato.

CONTRATO No. _____

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN

Contrato de Licencia de Uso de Programas de Computación, que celebran por una parte _____, que en adelante se denominará LICENCIATARIO, representada por _____ en su carácter de _____, quien tiene facultades para contratar, y por la otra parte _____, a quien en lo sucesivo se le denominará LICENCIANTE, representada por _____ en su carácter de _____, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DEL LICENCIATARIO

- A) Que es una Sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana como se desprende de la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ de la Ciudad de _____ Licenciado _____ el _____ de 19____, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.
- B) Que el Señor _____ interviene con la personalidad que le confiere el Poder General contenido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ Licenciado _____ el _____ de 19____.
- C) Que tiene su domicilio en _____
- D) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número _____.

II. DEL LICENCIANTE

- A) Que es una Sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana como se desprende de la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____ de la Ciudad de _____ Licenciado _____ el _____ de 19____, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.

Marco metodológico

B) Que el Señor _____ interviene con la personalidad que le confiere el Poder General contenido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la Fe del Notario Público número _____

Licenciado _____ el ____ de _____ de 19__.

C) Que tiene su domicilio en _____

D) Que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la celebración de este tipo de contratos.

E) Que es titular de los derechos autorales de los programas de computación objeto del presente contrato, o en su defecto, que los propietarios le han conferido facultades para otorgar a su vez licencias de uso de los mismos a usuarios finales.

F) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número _____.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS.

A) Que para los efectos del presente contrato, reconocen que los términos específicos que en el mismo se utilizan, serán conceptualizados en la forma que al efecto se precisa en el Anexo "A" "Definiciones", de este contrato.

B) Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse de acuerdo con los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El LICENCIANTE otorga al LICENCIATARIO, licencia no exclusiva para utilizar los programas de computación que se relacionan en el Anexo "B" "Relación de Programas", así como la documentación técnica de soporte, obligándose el LICENCIATARIO a pagar la cantidad precisada en la cláusula TERCERA "Precio", bajo los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA.- RELACION DE ANEXOS.

Los anexos que son parte integrante del presente contrato, son los que a continuación se listan, mismos que son firmados por ambas partes:

Anexo "A" "Definiciones".
Anexo "B" "Relación de Programas".
Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".
Anexo "D" "Condiciones de Aceptación".
Anexo "E" "Información Técnica y Confidencial".
Anexo "F" "Copias Adicionales".
Anexo "G" "Nuevas Versiones".
Anexo "H" "Documentación".
Anexo "I" "Capacitación".
Anexo "J" "Soporte Técnico".
Anexo "K" "Centros de Servicio".
Anexo "L" "Sitio de ubicación final de los bienes".

TERCERA.- PRECIO.

El LICENCIATARIO se obliga a pagar en moneda nacional, la cantidad de \$ _____, que corresponde al monto total del contrato.

Este precio es el total del desglose señalado en el Anexo "B" "Relación de Programas" el cual deberá incluir el 15% del impuesto al valor agregado. Este pago será requisito para obtener los derechos de uso a que se refiere la cláusula PRIMERA "Objeto del contrato".

El pago de la licencia otorgada bajo el presente contrato, no constituye la compra de los programas, litulos ni derechos autorales correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO - El precio señalado en la cláusula TERCERA "Precio", se pagará de acuerdo con el siguiente procedimiento: _____

Dicho pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento, salvo pacto en contrario.

QUINTA.- ALCANCE DEL USO AUTORIZADO DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.

El uso de los programas bajo licencia, salvo en el caso de que se trate de programas de paquetería, está restringido al domicilio de la instalación. Las condiciones de operación de los programas se precizarán en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".

En caso de que el LICENCIATARIO requiera modificar el domicilio de la instalación de los programas bajo licencia, éste la podrá llevar a cabo, previa notificación al LICENCIANTE dentro de un plazo de _____ días de anticipación.

El LICENCIATARIO no tendrá derecho de comercializar o sublicenciar en ninguna forma los programas de computación bajo licencia.

El código fuente no es licenciado, por lo tanto el LICENCIATARIO conviene en no desensamblar o decompilar el programa bajo licencia para obtener el código fuente.

El uso no autorizado o la transferencia de los programas de computación bajo licencia, en contravención de lo dispuesto por esta cláusula, o de cualquier información contenida en ellos, disminuiría substancialmente el valor de los secretos comerciales y de los derechos de propiedad del LICENCIANTE, en tal virtud, el LICENCIATARIO se obliga a respetar las condiciones de uso y confidencialidad establecidas en este contrato.

Las condiciones de operación serán acordes con el contenido de la documentación correspondiente.

SEXTA.- COPIAS Y/O COPIAS ADICIONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, cualquier programa licenciado que proporcione el LICENCIANTE podrá ser copiado una sola vez por el LICENCIATARIO completamente o en parte con fines de respaldo y para ser usado únicamente en la máquina designada. El LICENCIATARIO no podrá hacer copias, totales o parciales, de los Materiales Relacionados. El

LICENCIATARIO está de acuerdo en que las copias originales de todos los programas licenciados suministrados por el LICENCIANTE y la copia de los mismos realizadas por el LICENCIATARIO para fines de respaldo son y continuarán siendo propiedad exclusiva del LICENCIANTE.

El original o la copia del (los) programa(s) licenciado(s) podrá(n) conservarse en algún sitio de almacenamiento seguro distinto de aquel donde se encuentre la máquina designada. El LICENCIATARIO estará de acuerdo en notificar al LICENCIANTE, inmediatamente y de manera escrita, la ubicación de tales originales o copia de respaldo.

El LICENCIATARIO estará de acuerdo expresamente en colocar en lugar visible el anuncio de derechos reservados y de propiedad del "LICENCIANTE", en toda copia completa o parcial, realizada por el LICENCIATARIO de acuerdo con este contrato.

Asimismo en el supuesto de que el LICENCIATARIO necesitare copias adicionales de el o los programas objeto del presente contrato, así como los servicios inherentes a los mismos, las fechas de entrega, y el precio de las mismas se especifican en el Anexo "F" "Copias Adicionales".

SÉPTIMA.- MEJORAS.

El LICENCIANTE, se compromete a proporcionar al LICENCIATARIO, sin costo durante el periodo de garantía, cualquier mejora o modificación a los programas de computación bajo licencia.

OCTAVA.- NUEVAS VERSIONES.

El LICENCIANTE, en el momento en que esté formalmente liberada una nueva versión de los programas de computación bajo licencia, lo hará del conocimiento del LICENCIATARIO para que éste, de considerarlo necesario, pueda contratarlas.

El LICENCIATARIO podrá obtener las modificaciones o actualizaciones de los programas bajo licencia a través del presente contrato, debiendo documentarlas en el Anexo "G" "Nuevas Versiones", o bien celebrando un contrato específico para tal efecto.

Para el caso de que el LICENCIATARIO, durante la vigencia del presente contrato, requiera obtener las actualizaciones, el precio de estas será el que en su momento acuerden las partes.

NOVENA - ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.

Los programas de computación bajo licencia objeto del presente contrato, así como la documentación correspondiente, deberán ser entregados por el LICENCIANTE al LICENCIATARIO en la fecha y en el domicilio que al efecto se señala en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación".

Para el caso de que los programas de computación bajo licencia requieran ser instalados por el LICENCIANTE, ésta se efectuará conforme a lo señalado en el propio Anexo "C".

DECIMA - PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

El LICENCIATARIO deberá dentro de los _____ días naturales siguientes a la instalación de los programas, manifestar por escrito al LICENCIANTE la aceptación o rechazo por no operar conforme a las especificaciones técnicas de funcionamiento de los referidos programas. Si transcurrido dicho

término, el LICENCIATARIO no ha extendido al LICENCIANTE la constancia correspondiente, se entenderá que los programas han sido aceptados.

Para el caso de rechazo, el LICENCIATARIO podrá otorgar un plazo de ____ días naturales al LICENCIANTE para que sustituya el programa defectuoso. Si después de dicho plazo el LICENCIANTE no ha reemplazado el programa de computación, el LICENCIATARIO podrá rescindir el contrato y aplicar lo establecido en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA "Sanciones".

Las condiciones de aceptación de los "programas de paquetería", se indicaran en el Anexo "D" "Condiciones de Aceptación".

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El LICENCIANTE proporcionará al LICENCIATARIO toda documentación suficiente para asegurar la instalación, operación y adecuado uso de los programas de computación a efecto de obtener los objetivos y metas que se desean alcanzar con el empleo de los mismos.

El LICENCIANTE especificará, el número de manuales, el tipo de documentación y sus costos, según sea el caso. Dicha información se listará en el Anexo "H" "Documentación".

El LICENCIATARIO no podrá reproducir total o parcialmente la documentación a la que se hizo referencia anteriormente, salvo que reciba autorización escrita del LICENCIANTE y siempre que se respeten los derechos de autor.

Los manuales serán previstos en el idioma del licenciataria, salvo que se hubiera convenido otra cosa.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Con respecto a cualquier información que las partes identifiquen claramente como "confidencial" y la cual sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de este contrato, estas se comprometen a mantenerla en confidencialidad, sin embargo, las partes quedaran exentas de tal responsabilidad si la información es del dominio público.

Para efectos de lo anterior, las partes listaran en el Anexo "E" "Información Técnica y Confidencial", la información sobre la cual deberán guardar confidencialidad.

Asimismo, el LICENCIATARIO se obliga a notificar a su personal que la información y, en general, todos los aspectos relacionados con los programas bajo licencia deben ser tratados confidencialmente, en los términos de este contrato.

Así también ambas partes convienen en que por un periodo de 5 años después de la terminación o rescisión del presente contrato, mantendrán la información marcada como confidencial en confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA.- CAPACITACIÓN.

El LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la existencia y calidad de la capacitación sin costo para el personal de éste, para operar adecuadamente los programas de computación bajo licencia. Dicha capacitación podrá prestarse directamente el LICENCIANTE o bien, cuando este lo proponga como alternativa, a través de un tercero, quedando a elección del LICENCIATARIO la decisión respectiva.

Para el caso de que el LICENCIATARIO requiera contratar capacitación adicional a la ofrecida sin costo por el LICENCIANTE ésta tendrá el costo que se precisa en el Anexo "I" "Capacitación", en la forma y términos que se especifican en dicho Anexo.

Para tal caso el LICENCIANTE proporcionará al LICENCIATARIO un programa y descripción de los cursos disponibles, así como los objetivos a cubrir por estos.

Asimismo el LICENCIATARIO tendrá la responsabilidad de asegurarse que el personal que asista a estos cursos, cumpla con los requisitos establecidos por el LICENCIANTE.

DÉCIMA CUARTA.- SOPORTE TÉCNICO.

El LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO, la existencia y calidad de los servicios de soporte técnico que éste requiera para la correcta operación de los programas de computación bajo licencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo "J" "Soporte Técnico".

Los servicios de soporte técnico posteriores al período de garantía, podrán ser prestados mediante contrato por separado o bien, estipulándose en el anexo antes mencionado la forma y términos en que éste se prestará. Dicho soporte técnico podrá prestarlo directamente el LICENCIANTE o bien, cuando éste lo proponga como alternativa, a través de un tercero, quedando a elección del LICENCIATARIO la decisión respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA.

El LICENCIANTE garantiza el buen estado operacional de los programas de computación bajo licencia y del medio físico en que éstos se entregan al LICENCIATARIO.

Esta garantía será válida siempre y cuando el LICENCIATARIO utilice los programas bajo licencia conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los manuales de operación.

Durante el período de garantía, el LICENCIANTE proporcionará sin costo para el LICENCIATARIO todos los servicios necesarios para corregir los errores que se pudieran presentar, de acuerdo a lo señalado en el Anexo "J" "Soporte Técnico". En caso de que una corrección rebasa el período de garantía, ésta deberá resolverse aún más allá de su vigencia, sin que esto implique algún costo para el LICENCIATARIO.

Para realizar la corrección, el LICENCIANTE deberá efectuar un diagnóstico sobre los programas de computación bajo licencia que hayan sido reportados como defectuosos, para determinar las causas que ocasionaron las fallas. En caso de que éstas sean de una versión no alterada, éste a su elección, corregirá los errores de programación existentes o bien, reemplazará el programa por otro que ejecute las instrucciones para las que fue programado, en un plazo no mayor de _____ días hábiles, contados a partir de la fecha en que el LICENCIATARIO haya reportado al LICENCIANTE la inadecuada operación del programa de computación contratado.

Si como resultado del diagnóstico el LICENCIANTE demuestra que la falla corresponde a una versión alterada, no autorizada por él, no asume la responsabilidad de su reparación.

En el caso de que un defecto de diseño provoque que el programa de computación quede fuera de servicio, el período contractual de garantía debe ser renovado y un nuevo período de _____ días recomenzará desde la fecha en que el defecto se corrija.

Marco metodológico

Si reemplazado el programa la falla persiste o el sistema es inoperable, el LICENCIATARIO podrá optar entre conceder una prórroga y aplicar la pena que se señala en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA "Sanciones", o rescindir el contrato.

El LICENCIANTE garantiza la asesoría técnica telefónica y, en su caso, la asistencia en las instalaciones del LICENCIATARIO, en todo lo relacionado con la operación y funcionamiento de los programas bajo licencia durante el periodo de garantía que al efecto se determine.

Esta garantía es válida durante _____ días naturales posteriores a la fecha de aceptación por parte del LICENCIATARIO de los programas de computación bajo licencia.

Tratándose de los programas denominados "programas de paquetería", el LICENCIANTE únicamente garantizará el medio de soporte físico y el buen estado operacional de éstos durante el periodo de garantía establecido en el párrafo anterior, así como la documentación correspondiente.

El LICENCIANTE garantiza que el programa de computación bajo licencia se ajusta a las especificaciones funcionales y de rendimiento, y cumple con los tiempos declarados por el LICENCIANTE.

El LICENCIANTE no otorga ninguna garantía sobre la utilización o idoneidad de los programas de computación bajo licencia para un propósito específico.

Asimismo, el LICENCIANTE no garantiza el funcionamiento del programa de computación cuando sea utilizado en combinación con otros programas no compatibles.

En ningún caso será responsable el LICENCIANTE de cualquier daño, perjuicio o pérdida económica o de información que sufra el LICENCIATARIO por el uso de los programas de computación bajo licencia.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL LICENCIATARIO CON RESPECTO A LA GARANTÍA.

A fin de que el LICENCIANTE pueda cumplir con las responsabilidades estipuladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA "Garantía", el LICENCIATARIO estará de acuerdo en notificar al LICENCIANTE por escrito la naturaleza precisa de cualquier falla o funcionamiento erróneo que muestre el programa licenciado en relación a una divergencia en sus especificaciones, y en proporcionar al LICENCIANTE toda la información pertinente en su notificación. El LICENCIATARIO también facilitará al LICENCIANTE un tiempo de máquina razonable y a solicitud del LICENCIANTE, le permitirá cerrar rutinas de diagnóstico con el propósito de localizar la falla o el funcionamiento erróneo.

Además, el LICENCIATARIO proporcionará al LICENCIANTE cualquier información adicional que éste pueda solicitar, en la forma apropiada para que la máquina pueda asimilarla o interpretarla a fin de reproducir el ambiente en el cual ocurre la falla o el mal funcionamiento. Si se determina que no existe error o mal funcionamiento en el programa licenciado, el LICENCIATARIO estará de acuerdo en pagar el tiempo y los materiales utilizados por el LICENCIANTE al tratar de determinar y corregir el problema notificado por el LICENCIATARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

Los programas de computación amparados por este contrato bajo licencia, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia sucesiva (parcial o total) hecha por el LICENCIANTE o el LICENCIATARIO o por cualquier otra persona, los derechos legales de copia, las patentes, las

marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad, pertenecen al titular de los derechos correspondientes, representado en este caso por el LICENCIANTE, en virtud de que cuenta con las autorizaciones suficientes para otorgar a su vez licencias de uso sobre dichos programas.

Con base en lo estipulado en el párrafo anterior, el LICENCIANTE asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen respecto a los derechos antes mencionados, siempre y cuando la reclamación versé sobre la versión originalmente contratada y cuyas modificaciones, en su caso, hayan sido previamente autorizadas por el LICENCIANTE.

Para efectos de lo anterior, el LICENCIANTE deberá ser notificado de inmediato y por escrito, respecto a la reclamación ejercitada en contra del LICENCIATARIO a través de cualquier procedimiento judicial, y el LICENCIATARIO deberá otorgar la representación necesaria y la información requerida al LICENCIANTE para su defensa. El LICENCIANTE no será responsable de cualquier costo, gasto o compromiso en el que el LICENCIATARIO incurra para su defensa, si éste no notificó previamente y por escrito al LICENCIANTE o fue autorizado por éste a realizar dichos gastos.

El LICENCIATARIO también se obliga a notificar al LICENCIANTE de inmediato y por escrito de cualquier reclamación extrajudicial que se refiera a una violación o invasión de derechos de autor en vigor en México, con el objeto de que el LICENCIANTE tome las precauciones necesarias para defender sus derechos.

Si cualquier programa de computación hecho conforme a las especificaciones del LICENCIANTE y usado dentro del rango de aplicación de este contrato, es en opinión del LICENCIANTE factible de, o de hecho es, sujeto de una acusación por violación de derechos de autor de un tercero, el LICENCIANTE podrá a su criterio:

(a) Sufragar los gastos necesarios para la obtención en favor del LICENCIATARIO del derecho de continuar usando el programa de computación o,

(b) Podrá modificar dicho programa de computación para evitar la violación o sustituirlo por otro programa de computación con capacidades similares. Si en opinión del LICENCIANTE ninguna de estas alternativas es razonablemente factible, el LICENCIANTE puede dar por terminado este contrato después de 30 (treinta) días de haberlo notificado por escrito al LICENCIATARIO, pero aún así el LICENCIANTE deberá indemnizar al LICENCIATARIO (n los daños y perjuicios que llegare a sufrir como consecuencia de dicha violación o invasión, para lo cual, el LICENCIATARIO deberá comprobar fehacientemente dichos daños y perjuicios.

El LICENCIANTE no será responsable de ninguna manera en caso de cualquier reclamación, denuncia o demanda por violación de derechos de autor, si la acusación está basada en el uso de un programa de computación en combinación con otros no suministrados por el LICENCIANTE y si tal violación pudo haber sido evitada si el programa de computación no hubiere sido alterado con otros.

Lo expuesto y asentado en los párrafos anteriores será la única responsabilidad del LICENCIANTE con respecto a la invasión o violación de cualquier derecho de autor originadas por el uso de los programas de computación objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

La licencia para usar cada programa de computación surtirá efecto a partir de su entrega al LICENCIATARIO y continuara vigente durante _____

Al término del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contrato se prorrogará automáticamente por tiempo indefinido a menos de que cualquiera de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de prórroga el LICENCIATARIO cubrirá un pago mensual por el uso de los programas de computación a los precios de licencia vigentes en su momento.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Durante el periodo de prueba de cualquier programa de computación bajo licencia, el LICENCIATARIO podrá terminar el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito, el cual surtirá efecto en el mismo momento en que sea recibido por el LICENCIANTE, no generándose cargo alguno para el LICENCIATARIO por dicho concepto.

La terminación del contrato constituirá la terminación de todos los materiales impresos que se hubieren obtenido en relación con el mismo.

En la fecha efectiva de terminación el LICENCIATARIO suspenderá el uso de los programas de computación bajo licencia y sus materiales impresos y los deberá devolver al licenciante o destruirlos de acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA "Devolución o destrucción de los programas".

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones o con las disposiciones contenidas en este contrato.

En caso de que alguna de las partes incumpla, la otra parte realizará las siguientes acciones:

- a) Notificará por escrito a la otra parte el motivo del incumplimiento, otorgándole un plazo de _____ días hábiles para enmendar la situación causa de dicho incumplimiento; si el incumplimiento es subsanado se tendrá por cumplida la obligación y el presente contrato continuará en pleno vigor y efecto sin responsabilidad alguna para el licenciante o licenciatario, según sea el caso.
- b) Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, no se subsana el incumplimiento, y la otra parte no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la parte a la que se le está incumpliendo, estima que no son satisfactorias dará por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa.

En el supuesto, de que el LICENCIATARIO rescinda del presente contrato, la responsabilidad del LICENCIANTE consistirá en la devolución de las cantidades por concepto de servicios no devengados y el pago de una pena convencional del _____% sobre el valor del contrato, el que deberá efectuar dentro de los _____() días siguientes a la notificación que el LICENCIATARIO le haga respecto a la rescisión del contrato.

Así también, en caso de que el LICENCIANTE rescinda del presente contrato, la responsabilidad del LICENCIATARIO consistirá en pagar una pena convencional del _____% sobre el valor del contrato el que deberá efectuar dentro de los _____() días siguientes a la notificación que el LICENCIANTE le haga respecto a la rescisión del contrato.

En la fecha efectiva de rescisión, el LICENCIATARIO suspenderá el uso de los programas de computación bajo licencia y sus materiales impresos y los deberá devolver al LICENCIANTE o destruirlos de acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA "Devolución o destrucción de los programas".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación anticipada o rescisión de este contrato, el LICENCIATARIO debe suspender el uso de los programas bajo licencia y enviar al LICENCIANTE todos los programas y copias que tuviera del mismo, así como de la documentación correspondiente, o destruir dichos programas, copias y documentación.

El LICENCIATARIO debe declarar por escrito, bajo protesta de decir verdad que, mediante el mejor esfuerzo, y hasta donde alcanzare su conocimiento, todos los ejemplares de los programas bajo licencia, documentación y copias de los mismos han sido devueltos al LICENCIANTE o en su caso destruidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES.

En el supuesto de que el LICENCIANTE no cumpla con la fecha de entrega de los programas de computación bajo licencia y que se especifica en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación", conviene en pagar al LICENCIATARIO una sanción equivalente al _____% del precio de los programas no entregados por cada día hábil de retraso; la misma penalidad será aplicable en el caso de que el LICENCIANTE no resuelva o corrija alguna falla, que se presente en los programas de computación bajo licencia reportados como defectuosos durante el período de garantía.

VIGÉSIMA TERCERA.- RETIRO DEL MERCADO.

Si el LICENCIANTE se retira de México o del mercado por razones propias, notificará por escrito, al LICENCIATARIO con _____ meses de anticipación, obligándose éste a cumplir el contrato hasta el término del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA - OPERACION DE EMERGENCIA.

Las restricciones especificadas respecto al uso de los programas bajo licencia al domicilio de instalación no serán aplicables cuando el domicilio autorizado se encuentre fuera de servicio, como resultado de falla de energía eléctrica u otra causa ajena al control del LICENCIATARIO, en cuyo caso los programas de computación se podrán utilizar sin cargo alguno, ni necesidad de consentimiento previo, en otro domicilio en forma provisional. Cuando el centro de cómputo o domicilio autorizado sea puesto en funcionamiento, el LICENCIATARIO devolverá, los programas de computación a dicho centro o domicilio sin demora y la utilización provisional de estos programas quedará terminada.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LICENCIATARIO no puede transferir o ceder la licencia concedida bajo el contrato, ni cualquier copia o documentación, sin el previo consentimiento por escrito del LICENCIANTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación o adición al contenido de este contrato o de sus Anexos, deberá ser acordada por las partes y constar por escrito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FIANZA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el LICENCIANTE otorgará dentro de los 5 (cinco) días posteriores a su firma, una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de _____, por un importe equivalente al _____%, del precio total de la licencia objeto de este contrato, dicha fianza deberá contener las siguientes expresiones:

a) Que se otorga en los términos del presente contrato.

b) Que en caso de prórrogas o esperas al contrato, la institución afianzadora acepta continuar garantizando el contrato, en concordancia con dicha prórroga o espera.

c) Que la institución afianzadora se someta al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

d) Que en caso de substanciación de juicios o recursos, la fianza permanecerá en vigor hasta su resolución definitiva.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, el LICENCIANTE se obliga a mantener la fianza en el mismo porcentaje. Dichas modificaciones deberán quedar establecidas en el Anexo "B" "Relación de Programas".

La fianza será cancelada mediante autorización por escrito del LICENCIATARIO, a los _____ () días hábiles posteriores a la fecha en que haya vencido el período de garantía de los programas de computación bajo licencia, o a partir de la fecha en que el LICENCIATARIO hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que el LICENCIATARIO otorgue anticipos, el LICENCIANTE deberá constituir una fianza previamente a su entrega, para garantizar su correcta aplicación, por el monto total del mismo. En este caso deberá ser cancelada por el LICENCIATARIO dentro de: los _____ () días siguientes a la amortización de dicho anticipo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GENERALES.

Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratante independiente, no existiendo en tal virtud relación laboral ninguna entre el personal de una de ellas frente a la otra y por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación de patrón-trabajador ni el establecimiento de un riesgo conjunto.

En casos debidamente justificados ninguna de las partes estará obligada frente a la otra por incumplimiento, cuando éste sea causado por huelga, motín, incendio, inundación, desastre natural u otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo dar pronto aviso a la otra parte de tal condición y reanudar el cumplimiento a la brevedad posible.

Cualquier comunicación que se dirijan las partes en relación con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y con acuse de recibo, a los domicilios indicados en la declaración de las partes. Asimismo, el incumplimiento por cualquiera de las partes de algo estipulado en el presente contrato o el ejercicio de algún derecho, no constituye la renuncia del ejercicio de ese derecho.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no ha habido error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de incumplimiento, interpretación o conflicto, relativo al presente contrato, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo, las partes aceptan someterse a la Ley Federal Sobre el Derecho de Autor y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Por lo anteriormente expuesto tanto el LICENCIATARIO como el LICENCIANTE reconocen haber leído el presente contrato y sus anexos aplicables; asimismo, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en esta ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ de 19__

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "A"

"DEFINICIONES"

CONTRATO No. _____

- 1. PROPIETARIO:** El titular de los derechos de explotación de los programas de computación bajo licencia.
- 2. PROGRAMA DE COMPUTACIÓN:** Conjunto de instrucciones que consisten en lenguajes simbólicos, procesos y rutinas lógicas, utilizadas en la operación de equipo de computación dedicado al desarrollo de tareas específicas.
- 3. PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN BAJO LICENCIA:** Los programas señalados en el Anexo "B" "Relación de Programas" del presente contrato, e incluye código ejecutable de máquina; así como la documentación para el usuario a que se refiere este contrato.
- 4. USO:** La ejecución de los programas para operar en una computadora, en el domicilio de la instalación del LICENCIATARIO bajo las condiciones de operación de los sistemas, señalados en el Anexo "C" "Entrega de Programas y Condiciones de Operación" de este contrato.

En el caso de microcomputadoras la instalación y ejecución de los programas será para un solo equipo, salvo aquellos que estén destinados a una red, en cuyo caso se determinará el número de nodos correspondientes.

- 5. SOPORTE TÉCNICO:** El servicio que proporciona el LICENCIANTE al LICENCIATARIO relativo a la corrección de cualquier error en la programación del Programa de Computación.
- 6. MEJORAS:** Comprende cualquier perfeccionamiento que el LICENCIANTE produce, sin necesidad de generar nuevos manuales o versiones.
- 7. NUEVA VERSIÓN:** Es la generación de una edición actualizada del programa bajo licencia, que incluye la edición de nuevos manuales.
- 8. LICENCIA:** Para los efectos del presente contrato, es: el derecho no exclusivo que el LICENCIANTE otorga al LICENCIATARIO para usar los programas de computación que se precisan en el Anexo "B" "Relación de Programas".

Marco metodológico

9. **VERSIÓN ALTERADA:** Es aquel programa al que se le han incorporado instrucciones, no autorizadas, para que opere en condiciones diferentes a las originalmente diseñadas, bien sea por medio del uso de otros programas o por desarrollo propios del LICENCIATARIO.

10. **PROGRAMAS DE PAQUETERÍA:** Son aquellos programas de computación listos para su instalación y uso.

11. **DOCUMENTACIÓN:** Se refiere al manual o manuales y algunos otros materiales impresos proporcionados por el licenciante al licenciario.

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "B"
"RELACIÓN DE PROGRAMAS "

CONTRATO No. _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NOMBRE/VERSION E IDIOMA	No. DE SERIE	P R E C I O S	
			UNIDAD	TOTAL
SUBTOTAL				
DESCUENTOS				
I.V.A.				
TOTAL				

PRECIO DE LA INSTALACIÓN DE LOS PROGRAMAS BAJO LICENCIA \$ _____ M.N.

PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DESPUÉS DEL PERÍODO DE GARANTÍA \$ _____ M.N.

PRECIO POR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO \$ _____ M.N.

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "C"

"ENTREGA DE PROGRAMAS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN"

CONTRATO No. _____

FECHA DE ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN:

CONDICIONES DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

FECHA DE INSTALACIÓN (EN SU CASO):

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN (EN SU CASO):

LUGAR DE INSTALACIÓN:

CONDICIONES DE USO:

Monousuario
Usuarios múltiples (número)
Usuarios en Red (cuantos nodos)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA SU INSTALACIÓN:

El presente Anexo se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O " D "

"CONDICIONES DE ACEPTACIÓN"

CONTRATO No. _____

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS DE PAQUETERÍA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN EN CASO DE FALLAS.

El presente Anexo se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "E"

" INFORMACIÓN TÉCNICA Y CONFIDENCIAL "

CONTRATO No. _____

INFORMACIÓN TÉCNICA:

LICENCIATARIO	LICENCIANTE

INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

LICENCIATARIO	LICENCIANTE

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

Marco metodológico

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "G"

"NUEVAS VERSIONES"

CONTRATO No. _____

CANTIDAD	REFERENCIA DEL PROGRAMA ORIGINAL (No. DE SERIE)	FECHA DE ENTREGA	PRECIOS	
			UNIDAD	TOTAL
SUBTOTAL				
DESCUENTOS				
I.V.A.				
TOTAL				

CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS NUEVAS VERSIONES:

Marco metodológico

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "H"
"DOCUMENTACIÓN"

CONTRATO No. _____

SE DEBERÁ DETALLAR TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN.

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O "I"
"CAPACITACIÓN"

CONTRATO No. _____

A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE PROPORCIONARA LA CAPACITACIÓN QUE REQUIERA EL LICENCIATARIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONTRATADA CON EL LICENCIANTE.

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "J"
"SOPORTE TÉCNICO"

CONTRATO No. _____

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE COMPRENDE EL SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.

2. DESCRIPCIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DESPUÉS DEL PERÍODO DE GARANTÍA.

- A) GENERALIDADES
- B) DURACIÓN
- C) PROCEDIMIENTO
- D) LUGAR
- E) HORARIO
- F) ACEPTACIÓN
- G) CRÉDITO POR FALLAS
- H) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIONES O NUEVAS VERSIONES
- I) DESGLOSE DE PRECIOS

El presente Anexo se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

ANEXO "K"
"CENTROS DE SERVICIO"

CONTRATO No. _____

POR CADA CENTRO DE SERVICIO, SE DEBERÁN ESTABLECER, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

- RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
- DEL LICENCIANTE O SUBCONTRATADA
- DOMICILIO
- NOMBRE DEL TITULAR DE LA EMPRESA
- NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- TIEMPOS DE RESPUESTA
- COBERTURA GEOGRÁFICA
- CARGOS POR VIÁTICOS Y TRANSPORTACIÓN (POSTERIOR A LA GARANTÍA)
- PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE SERVICIO

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

A N E X O " L "

" SITIOS DE UBICACIÓN FINAL DE LOS BIENES "

PAQUETES

CONTRATO No. _____

ÁREAS

DOMICILIOS EN MÉXICO

ÁREAS	DOMICILIOS EN MÉXICO	

El presente Anexo se firma en _____, a los __ días del mes de _____ de 19__.

LICENCIANTE

LICENCIATARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO, NOMBRE Y FIRMA

CARGO

CARGO

CAPITULO V MARCO INSTRUMENTAL

5.1 PROPUESTAS DE ACCIÓN.

Una vez terminado el trabajo de investigación, pretendemos dar a conocer nuestra propuesta de contrato de licencia de uso de programas de computación, a algunos organismos que consideramos les puede interesar.

Entre los organismos que consideramos les puede ser útil están:

- * INAP (Instituto Nacional de la Administración Pública)
- * ANIPCO (Asociación Nacional de la Industria de Programas para Computadoras)
- * INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática)
- * F.C.A. (Facultad de Contaduría y Administración)

Así también queremos realizar una publicación de un artículo del tema de investigación a la revista emprendedores.

Consideramos necesario realizar las siguientes recomendaciones:

- ◆ Promover la creación de seminarios o cursos sobre contratos informáticos, ya que solo INAP lleva a cabo un curso sobre Alta especialidad en informática gubernamental, donde se trata el tema de contratos informáticos, por lo que creemos conveniente que organismos como INEGI, ANIPCO y la F.C.A, son los más idóneos para impartir este tipo de cursos o seminarios.
- ◆ Que el gobierno promueva la cultura informática totalmente desde los niveles de primaria introduciendo una materia de computación en su plan de estudios, aun cuando, esto se toma en cuenta en el Plan de desarrollo informático, no debe perderse de vista

- ◆ **Concientizar a la gente involucrada con la importancia de la importancia que reviste un contrato de licencia de uso de programas de computación y para ello se recomienda que asistan a cursos especializados sobre la materia**
- ◆ **Divulgar un contrato tipo de licencia de uso de programas de computación en el que se puedan basar las organizaciones, para llevar a cabo la adquisición de tales programas de computación; ya sea difundiendo el contrato tipo de INEGI o bien el contrato tipo que proponemos.**
- ◆ **Que exista relación entre el área jurídica y la técnica, ya que son la base para establecer contratos que cumplan con las normas jurídicas aplicables y aspectos técnicos requeridos; comunicándoles a ambas áreas la importancia que conlleva su relación.**

5.2 PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJO.

Actividad	17-01-97	31-03-97	14-04-97	28-04-97	12-05-97	26-05-97	9-06-97	23-06-97	7-07-97	21-07-97	04-08-97
Elaboración de carta para entrega de propuesta de contrato.	XX										
Entrega de propuesta de contrato.			XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Redacción de artículo.				XX	XX						
Entrega de artículo para posible publicación de éste.					XX	XX	XX	XX	XX	XX	
Carta a organismos* para promover la creación de seminarios.					XX	XX	XX	XX	XX	XX	

Tiempo propuesto

Tiempo real

* INAP, ANIPCO, INEGI y F.C.A.

CONCLUSIONES

Este trabajo se ha realizado de tal forma que el interés de conocer ampliamente aspectos sobre contratos informáticos, en especial el contrato de licencia de uso de programas de computación, en México D.F., fueron suficientes para obtener un criterio más amplio sobre la situación actual de esta materia de estudio. En base a lo que se ha investigado en las diferentes fuentes y en el desarrollo del presente trabajo se ha llegado a las siguientes conclusiones.

- ◆ Es una realidad que las personas involucradas en el área de informática no le dan la debida importancia a los contratos informáticos, en especial al de licencia de uso de los programas de computación.
- ◆ El contrato de compraventa de equipo de cómputo es más conocido que el de licencia de uso de programas de computación.
- ◆ México, generalmente es el receptor de la tecnología, lo que provoca que los grandes proveedores establezcan fácilmente contratos preimpresos, en muchos casos con ventajas para éstos.
- ◆ Existe un marcado desequilibrio en las partes contratantes y una de las causas es que el adquirente no tiene los conocimientos adecuados para elaborarlos
- ◆ El proveedor (licenciante) es quien tiene mayor conocimiento técnico y legal sobre el tema.
- ◆ El interés de los proveedores es vender su producto por lo tanto si el adquirente se asesora con aquel, tal asesoría no es imparcial, provocando que en muchas ocasiones la adquisición sea sobre o subdimensionada.
- ◆ En México D. F. casi no existe investigaciones, cursos ni seminarios acerca del tema de estudio.

- ◆ Las publicaciones que hablan del tema son generalmente extranjeras.
- ◆ Aún cuando existe un contrato tipo de licencia de uso de programas de computación, elaborado por INEGI, no se ha divulgado, inclusive en dependencias del gobierno.
- ◆ Los convenios de licencia están más difundidos debido a que se encuentran incluidos en el software que se adquiere; sin embargo son establecidos en forma unilateral por parte del proveedor (licenciante), por lo tanto el adquirente (licenciataria) no puede negociar las cláusulas, simplemente acepta o no las condiciones de la licencia.
- ◆ Actualmente se habla mucho acerca de la piratería, incluso existen organismos que se encargan de evitar esto, pero casi no hay preocupación en relación a proteger los intereses del que adquiere los programas de computación.
- ◆ No hay unificación de conceptos y términos informáticos usados en los contratos, por lo que esto se presta a confusiones.
- ◆ En general todavía no se tiene una adecuada cultura informática.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- ◆ **CORREA**, Carlos M.; **Batto**, N. Hilda; **Czar de Zalduendo**, Susana y **Nazar Espeche**, Felix A. **Derecho informático**. Buenos Aires, 1987. Edit. Depalma, pp. 241.

- ◆ **HEREDERO Higuera**, Manuel. **Directrices para la preparación y aprobación de contratos informáticos en la administración pública**, OCDE: Documentación Administrativa; Secretaría General Técnica/presidencia del gobierno. Madrid España . Núm. 182. Abril-Junio 1979. pp. 709.

- ◆ **HEREDERO Higuera**, Manuel. **Manual de contratos públicos en informática**. Serie administración del estado. INAP España 1989. pp. 293.

- ◆ **MOTO Salazar Efraín**, **Elementos del Derecho**, 37 edición México D. F 1991, Edit. Porrúa. pp. 452.

- ◆ **SOTO Álvarez**, Clemente. **Prontuario de Introducción al estudio del Derecho y Nociones de Derecho civil**. 1a edición, México 1975. Edit. Limusa pp. 387

- ◆ **SOTO Pérez**, Ricardo. **Nociones de Derecho positivo mexicano**. 17a. edición, México 1988, Edit. Esfinge. pp. 176.

- ◆ **SPP**. **Clausulado mínimo que deberán contener los contratos en materia de informática**. México 1977. pp. 63.

- ◆ **TELLEZ Valdés**, Julio, **Derecho informático: Universidad Nacional Autónoma de México**, 2a. edición, México, 1987. pp. 247

- ◆ TELLEZ Valdés, Julio. Contratos Informáticos. Universidad Nacional Autónoma de México, México 1988. pp. 251.

- ◆ TELLEZ Valdés, Julio. La protección jurídica de los programas de computación. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2a. edición, 1989. pp. 152.

- ◆ TREVIÑO Garcia, Ricardo. Contratos Civiles en particular. 1a. edición, 1972. Guadalajara Jalisco. Edit. Font. pp. 514.

- ◆ UNAM, Dirección General de Estudios de legislación universitaria. Manual para la elaboración de contratos. 2a. edición. 1994. pp. 132.

REVISTAS.

- ◆ ALTMARK, Daniel Ricardo. La etapa precontractual de los contratos informáticos. Informática y Derecho. Apuntes de doctrina internacional; Vol. 1, 1991, Edit. Depalma; Buenos Aires, Argentina.

- ◆ ALTMARK, Ricardo. La responsabilidad civil en los contratos informáticos: Revista del Derecho Industrial, Año 7, Núm. 21 (sept-dic 1985); Buenos Aires, Argentina.

- ◆ BATTO, Hilda N.. Protección jurídica del software. Revista del Derecho Industrial; Año 10, No. 29 (Mayo-Agosto 1988)

Bibliografía

- ◆ BERGEL, Salvador Dario. Las cláusulas limitativas de la responsabilidad en los contratos informáticos: Revista del Derecho Industrial; Año 7, Núm. 21 (sept-dic 1985); Buenos Aires, Argentina.

- ◆ CORREA, Carlos M. La Comercialización del "software"; Temas principales y términos y condiciones contractuales. Revista del Derecho Industrial; Año 7, No. 21 (sept-dic 1985); Buenos Aires, Argentina.

- ◆ ESPECHE, Nazar; Felix A. Las garantías de cumplimiento en los contratos informáticos: Revista del Derecho Industrial; Año 10, Núm. 29 (may-agost 1988); Buenos Aires, Argentina.

- ◆ INEGI. Comunidad Informática: Instructivo para la prestación de solicitudes de dictamen técnico para la adquisición de bienes y servicios informáticos. Revista del INEGI, SPP, Núm. 5. Septiembre 1980.

- ◆ INEGI. Comunidad Informática: La protección legal del software computacional. Revista del INEGI, SPP; Núm. 27. Abril de 1988.

- ◆ KATZ, Flora M. de. Contratos Informáticos: Revista del Derecho Industrial; Año 7, Núm. 21 (sept-dic 1985); Buenos Aires, Argentina.

- ◆ PAVONE La Rosa, Antonio. Lineamientos de los contratos de provisión de "Computers" y de servicios informáticos Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones; Año 20, No. 118 (Agosto 1987).

◆ ROSELLO, Carlo. El contrato de mantenimiento de software. Derecho de la alta tecnología, Año IV, No. 43 (marzo 1992), Buenos Aires, Argentina.

OTROS DOCUMENTOS.

- ◆ BARRETO Gugelmeier, Mario. Documento del Programa Regional de Cooperación en Informática y Microelectrónica. Protección jurídica del software.
- ◆ ENRÍQUEZ Rosas Ma. de Lourdes; Tesis: Contratos informáticos, riesgos y seguros, 1986.
- ◆ GALLASTEGUI, Juan Manuel. Apuntes del curso de especialización en alta dirección en informática gubernamental. Software Contratos, 1995. INAP
- ◆ INEGI. Análisis comparado de contratos de licencia de uso de programas de cómputo de Argentina, México, Venezuela y el modelo CECUA.
- ◆ INEGI. Memorias del primer foro de informática para la modernización de la administración pública federal. La normatividad de adquisición de bienes y servicios informáticos. INEGI, 1993.
- ◆ RIBAS & Rodríguez. Páginas de ayuda, contratos tipo en materia informática: licencia de uso personalizada, licencia de uso no personalizada y de mantenimiento del software. 1996
- ◆ SOFTWARE PUBLISHERS ASSOCIATION (SPA). Manual del estudiante, una guía comprensiva para el uso legal del software.